

BOLETIN OFICIAL



MARZO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Lunes 30 de Marzo del 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27953

Aparece los días hábiles
EDICION DE 59 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE CAMBIO LUGAR DE APERTURA

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002718

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido modificar el lugar donde se realizará la apertura de sobres conteniendo las propuestas económicas de la Licitación Pública N° 7060002718 "OBRA – REMODELACIÓN LAMT TRONCAL E LA RUBIA, DPTO. SAN CRISTÓBAL- LEY 13.414 FER" La misma se llevara a cabo en la comuna de La Rubia sita en calle Rivadavia 125 de dicha localidad, el día 21/04/2026 a las 11,00 horas.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas se recibirán "SIN EXCEPCIÓN" hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura: 20/04/2026 hasta las 14 hs, en las Oficinas de Compras Delegación Rafaela de calle Av. Santa Fe 1671 (2300) Rafaela.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE. CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA AV. Santa Fe 1671 – 2300 - Rafaela- Tel: (03492) 438505 - 438508 www.epe.santafe.gov.ar email comprasraf@epe.santafe.gov.ar

S/C 48589 Mar. 30 Abr. 1

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002751

OBJETO: adquisición de transformadores de distribución 13,2/0,400-0,231 kv y 33/0,400-0,231 kv plan de necesidades 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.794.873.104,25 (Pesos, siete mil setecientos noventa y cuatro millones ochocientos setenta y tres mil ciento cuatro con 25/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/04/2026 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856 - 4505874 www.epe.santafe.gov.ar E-mail comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 48596 Mar. 30 Abr. 1

AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO "ISLAS MALVINAS"

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 02/2026

Objeto: CONTRATACION DE UN SERVICIO DE AEROEMERGENCIAS MEDICAS EL AEROPUERTO INTERNACIONAL ROSARIO

Fecha de Apertura: 20/04/2026 – 11:00 horas

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"

Presupuesto Oficial: \$44.460.000,00.- (pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta mil).-

Adquisición de pliegos: Sitio Web: <https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: sin valor.

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: <https://meet.google.com/eju-uctm-igj>

Expediente N°: 01806-0004931-4

S/C 48582 Mar. 30 Mar. 31

TRIBUNAL DE CUENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

Llámesese a Licitación Pública N° 01/26, tendiente a la "contratación del servicio de cafetería a través del comodato gratuito de máquinas expendedoras, para diversas dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP)".

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Martín n° 1735, de la ciudad de Santa Fe, el día 17 de abril de 2026 a las 9 horas. VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/24, modificatorio del inciso 5 del artículo 131° del Decreto N° 1104/16.

INFORMES: En la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Martín n° 1735 – SANTA FE, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, o al teléfono (0342) 457-3520, internos 105 o 114, o al correo electrónico tcp.contrataciones@santafe.gov.ar
S/C 48554 Mar. 30 Mar. 31

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2026

APERTURA: 22/04/2026

HORA: 09:30 HS

EXPT N° 1050/2026

CTRO DE PEDIDO: DTA- INSUMOS DE TRAUMATOLOGIA POR EL TERMINO DE 6 MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$526.890.279 PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193. // 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
S/C 48577 Mar. 30 Mar. 31

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PUBLICA N° 12/2026

EXPEDIENTE: N° 1006/2026

APERTURA: 14/04/2026. HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE

DESTINO: Servicio de Farmacia

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 675.903.627,56 (seiscientos setenta y cinco Millones novecientos tres Mil seiscientos veintisiete con 56/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1° PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -

S/C 48581 Mar. 30 Mar. 31

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CON DESTINO AL MUSEO DEL DEPORTE SANTAFESINO EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 13 de abril de 2026 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar S/C 48575 Mar. 30 Mar. 31

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO:

EJECUCION DE OBRA: "AMPLIACIÓN DE PAVIMENTO URBANO" - Lote 1: 165 m3 de Hormigón elaborado calidad H-25.

Lote 2: Mano de obra para la ejecución de 1.098,4 m2 de pavimento.

Valor del Pliego: \$ 50.000.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 14/04/2026 a las 11:45 horas en sede municipal, sito en calle 1 N° 1015 de la Ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe.

Apertura de las Ofertas: El día 14/04/2026 a las 12:00 horas en Biblioteca de la Municipalidad de Frontera, sito en calle 1 N° 935 de la Ciudad de Frontera, Provincia de Santa Fe. Frontera, marzo de 2026.

\$ 135 558364 Mar. 30 Abr. 1

MUNICIPALIDAD DE TEODELINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2026

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de un camión con caja compactadora de residuos y un tanque regador montado sobre camión propiedad de esta municipalidad

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 29/4/2026

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:45 hs. del 29/4/2026

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:00 hs. del 29/4/2026 -

Valor de cada pliego: pesos noventa mil (\$ 90.000)

Garantía de seriedad de oferta: Lote 1 dos millones (\$ 2.000.000) - Lote 2 pesos doscientos mil (\$ 200.000).

\$ 450 558413 Mar. 30 Abr. 14

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2026

La Municipalidad de Teodelina llama a Licitación Pública para la compra de una motoniveladora nueva, sin uso.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle J M Moreno 306, Teodelina (6009), teléfono (03462) 440-201 hasta el 29/4/2026

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 10:45 hs. del 29/4/2026

Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:00 hs. del 29/4/2026 -

Valor de cada pliego: pesos noventa mil (\$ 90.000).

Garantía de seriedad de oferta: dos millones (\$ 2.000.000).

\$ 450 558412 Mar. 30 Abr. 14

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

Decreto N° 137/2026

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

Objeto: Adquisición de:

1 - 75 M3 de Hormigón Elaborado Tipo H21
2 - 823 Barras de Hierro Nervado de 6mm x 12 mts.
3 - 867 Barras de Hierro Nervado de 8mm x 12 mts.
4 - 192 Barras de Hierro Nervado de 10mm x 12 mts.
5 - 138 Barras de Perfil Estructural Tipo C Galvanizado de 100 x 50 x 2mm x 12 mts.

6 - 250 Bolsas de Cemento x 25 kg
7 - 30 M3 de Arena de primera
8 - 35 Toneladas de Piedra 6-19
9 - 20 Barras de Perfil Angular de Acero (Hierro Ángulo) 3" x 1/4" x 6 mts.

destinados a la Ejecución de Pasarelas y Decks en Parque "El Eucaliptal" en el marco del programa de Obras Urbanas. La Adjudicación se hará por Ítems.-

Plazo de Entrega: 15 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación. -

Presentación de Ofertas: Hasta el día 15 de ABRIL de 2026, a las 08:00 hs.-

Fecha de apertura: 15 de ABRIL de 2026, a las 09:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabrigo.gov.ar

Valor del pliego: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)

\$ 1000 558633 Mar. 30 Abr. 14

LICITACIONES ANTERIORES**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 5/2026

OBJETO: Locación de 1 (uno) o 2 (dos) inmueble/s en la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para asiento de las Unidades y Equipo de Defensa.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, en la Unidad de Defensa Acusatorio de la ciudad de Santa Fe, sita en 25 de Mayo 2024 Piso 4°, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe o al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/43/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Unidad de Defensa Acusatorio de la ciudad de Santa Fe, sita en 25 de Mayo 2024 Piso 4°, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Unidad de Defensa Acusatorio de la ciudad de Santa Fe, sita en 25 de Mayo 2024 Piso 4°, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 17 de ABRIL de 2026 a las 11 hs.

N° DE EXPEDIENTE: EX-2025-54617-MPD-DGAD#MPD.

\$ 800 557967 Mar. 20 Abr. 6

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2026

CONTRATACION DE SERVICIOS PARA DESCARGA DE CAMIONES Y EJECUCIÓN DE TAREAS OPERATIVAS DE LIMPIEZA

El EAPSF realiza un llamado a licitación por la contratación de servicios para descarga de camiones y ejecución de tareas operativas de limpieza en Terminal de Agrograneles, Puerto de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 12 hs. del 22/04/26 en Mesa de Entradas del EAPSF (Cabecera Dársena I, Puerto Santa Fe).

Fecha de apertura de ofertas: 12:30 hs. del 22/04/26.

Se invita a los interesados a consultar los Pliegos de bases y condiciones generales y Pliego de especificaciones técnicas particulares y Anexos, de manera gratuita, en la página web del EAPSF www.puertofsfe.com/licitaciones

\$ 300 558206 Mar. 26 Mar. 30

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09 (LP 09-SDUGH-26)
Resolución 068/26

MOTIVO: Adquisición insumos eléctricos para armado de tableros para estaciones de bombeo, según especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 152.982.641,70
 COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
 ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)
 FECHA Y HORA DE APERTURA: 09 de abril de 2026 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
 LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)
 CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.
 \$ 150 558419 Mar. 27 Mar. 31

MUNICIPIO DE ACEBAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: Contratación de mano de obra, materiales, equipos y ejecución total de los trabajos para la obra: "PLAN 3658 - TERMINACIÓN DE 30 VIENDAS VC Y VCD 2D - ACEBAL", en un todo de acuerdo a los pliegos y legajos técnicos oficiales.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.165.556.840,84 (Pesos un mil ciento sesenta y cinco millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta con 84/100).
 PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) meses corridos.
 VALOR DEL PLIEGO: \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos)
 ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: En la sede del Municipio de Acebal, sita en calle Asurmendi 665 Acebal, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 h.
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 15 de Abril de 2026, a las 9:40 hs por orden de llegada, en Asurmendi 665 Acebal, Santa Fe.
 APERTURA DE SOBRES: El día 15 de Abril de 2026, a las 10:00 hs, en el local del Municipio de Acebal, Asurmendi 665 Acebal, ante las autoridades presentes y los interesados que deseen asistir.
 SOLICITUD DE INFORMES: Municipio de Acebal, Asurmendi 665, de la localidad de Acebal, Provincia de Santa Fe. Tel. 03469 420723 correo contacto@acebal.gob.ar, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
 S/C 48576 Mar. 27 Mar. 30

MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2026 Decreto de apertura N° 070/2026

Objeto: "EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN OESTE DE LA CIUDAD DE FUNES" Las obras a contratar comprenden la construcción de perforaciones, cisterna, estación de bombeo, acueductos de impulsión y obras complementarias conforme proyecto técnico elaborado por la Municipalidad de Funes y aprobado por ASSA.
 Fecha de apertura: 08 Mayo de 2026.
 Hora de apertura: 10:00 hs en la el Paseo de la Estación, calle Pedro A Ríos 1500, Funes.
 Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.qob.ar y en la página web de la Municipalidad; <https://funes.qob.ar/>.
 \$ 450 558169 Mar. 26 Abr. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/26 SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a las veredas de Av. San Martín entre Catamarca y Buenos Aires; Av. San Martín entre Ledesma y Eva Perón; San Juan al 600 y Rivadavia al 600, de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos noventa y dos millones seiscientos veintiocho mil ciento setenta (\$ 92.628.170.-).
 Valor Pliego: Pesos ciento ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis c/34/100 (\$ 185.256,34.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Abril de 2026 a las 12:00 horas.
 \$ 1000 558175 Mar. 26 Abr. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007 /26

Objeto: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados al mantenimiento de calles de distintos sectores de la ciudad, solicitado

por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos trescientos treinta y un millones ciento sesenta y seis mil cien (\$ 331.166.100.-).
 Valor Pliego: Pesos seiscientos sesenta y dos mil trescientos treinta y dos c/20/100 (\$ 662.332,20.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Abril de 2026 a las 11:00 horas.-
 \$ 1000 558177 Mar. 26 Abr. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/26.

Objeto: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados al mantenimiento de calles de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos ciento ochenta y tres millones seiscientos diez mil (\$ 183.610.000).-
 Valor Pliego: Pesos trescientos sesenta y siete mil doscientos veinte (\$ 367.220.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Abril de 2026 a las 12:00 horas.-
 \$ 1000 558179 Mar. 26 Abr. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/26 FE DE ERRATAS

Objeto: Contratar la provisión de hasta 950 metros lineales de caños de hormigón liso armado de 800mm de diámetro y 1.200mm de largo, destinados a desagües, rectificación de cunetas y paso de calles de tránsito pesado, con descarga en predio incluida, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos ciento cuarenta y ocho millones setecientos veintimil quinientos cincuenta (\$ 148.721.550.-).
 Valor del Pliego: Pesos doscientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres c/10/100 (\$ 297.443,10.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Abril de 2026 a las 12:00 horas.
 \$ 1000 558180 Mar. 26 Abr. 10

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/26

OBJETO: PROVISIÓN DE LOSETAS PREMOLDEADAS PARA EL ÁREA RECREATIVA NORTE
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 520.000.000,00.-
 PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 20/04/26, o impreso de la página web del Municipio.
 FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 20/04/2026.
 FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 20/04/26.
 La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.
 \$ 200 558200 Mar. 26 Mar. 30

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

OBJETO: Materiales para obra de desagüe pluvial zona noroeste.
 FECHA DE APERTURA: Día 14 de Abril de 2026, a las 10.00 horas.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).
 RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 18 de marzo de 2026.

\$ 450 557979 Mar. 20 Abr. 08

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/2026

OBJETO: Mano de obra, equipos y materiales para obra: construcción de aula Jardín N° 33. Programa 1000 Aulas.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 52.000.000
 FECHA DE APERTURA: Día 10 de Abril de 2026, a las 10.00 horas.
 VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil(\$ 50.000.-).
 RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong 17 de marzo de 2026.
 \$ 450 557858 Mar. 19 Abr. 07

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJOLICITACIÓN PÚBLICA N° 1 - 2026
EXPEDIENTE N° 1/2026

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N.º 635/2026) la Obra de regularización, nivelación y pavimentación de Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18 cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa Obras Urbanas "POU", en el marco del programa de obras urbanas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable para llevar adelante el siguiente detalle:
 1- Obra de regularización, nivelación y pavimentación de la Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18.
 Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos.
 FECHA DE APERTURA: 1 de abril de 2026 - En sede municipal a las 11.00 horas.
 VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-
 \$ 450 557739 Mar. 18 Abr. 06

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°03/2026

Objeto: Compra de rodados
 Lote 1: un automóvil sedán, nuevo o usado.
 Lote 2: un automóvil pick up, tipo compacto, cabina simple, nuevo usado.
 Consulta y Venta de pliegos: hasta el 13/04/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/490400.
 Recepción de ofertas: hasta el 13/04/2026 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.
 Apertura de ofertas: el 14/04/2026 a las 08:00 hs. en José Ingenieros N.º 942 de Santa Isabel.
 Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000.-).
 Garantía de seriedad de oferta: pesos cien mil (\$100.000.-).
 \$ 450 557924 Mar. 25 Abr. 09

COMUNA DE AREQUITOLICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026
ORDENANZA N° 2296/2026

Llácese a Licitación Pública, para la adquisición de 3000 (tres mil) toneladas de piedra granítica o basáltica o escoria u hormigón reciclado 10-30, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 8 de abril 2026, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$ 50.000 (cincuenta mil). Consultas -TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.
 \$ 450 557913 Mar. 20 Abr. 08

COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOSLICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
ORDENANZA N° 262/2026

Objeto: Adquisición de: Lote único: 400m3 I10ormigón elaborado.
 Destino: Obras de: "Pavimentación correspondientes al PLAN DE URBANIZACIÓN PREVISTO PARA EL 2025/2026".
 Presupuesto Oficial: LOTE ÚNICO: \$75.000.000(pesos setenta y cinco millones).-
 Inspección y Venta de pliegos: Hasta 13 de abril de 2026, de 07:00 hs. a 12:00 hs, en la Comuna de Los Quirquinchos.
 Valor del Pliego: \$40.000 (Pesos cuarenta mil).

Recepción de las Ofertas: Hasta el día 14 de abril de 2026 a las 10:00 hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.
 Apertura de las Ofertas: Día 14 de abril de 2026, 11:00 Hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.
 Los Quirquinchos, 16 de abril de 2026-
 \$ 225 557915 Mar. 20 Mar. 30

COMUNA DE PUJATOLICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ORDENANZA N° 1247/2026

Dispónese el llamado a licitación pública a efectos de contratar:
 1- Adquisición de 140 mts3 (Ciento Cuarenta Metros Cúbicos) de hormigón H30.-
 CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Comuna de Pujato - Lisandro de la Torre 596 de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 Hs.- (Tel/Fax: 03464 - 494-239/ 494-030) email: comunapujato@hotmail.com
 VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ciento Cincuenta Mil(\$ 150.000.-)
 PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Comuna de Pujato, desde el día 16 de Marzo de 2026, hasta el día 26 de Marzo de 2026 a las 10:30 hs.-
 APERTURA DE SOBRES: En la Comuna de Pujato, el día 26 de marzo de 2026, a las 10:30 horas.-
 \$ 500 557592 Mar. 17 Abr. 01

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada TORRES IDA DEL CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/03/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 558480 Mar. 30 Abr. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Sra. LOMBARDO ADRIANA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/03/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 558482 Mar. 30 Abr. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MIHURA CLYDE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/03/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 100 558481 Mar. 30 Abr. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FARINI ANGELA VIRGINIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/03/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 100 558483 Mar. 30 Abr. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SANTAMARIA NORMA LUCIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/03/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entrada
 \$ 100 557610 Mar. 17 Abr. 01

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ACOSTA VICENTA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/03/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entrada.
 \$ 100 557611 Mar. 17 Abr. 01

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CAMPOLLO ANDRES LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/03/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entrada.

\$ 100 557612 Mar. 17 Abr. 01

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada VERTERAME PAULA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/03/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entrada.

\$ 100 557614 Mar. 17 Abr. 01

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. KUPCZYSZYN PEDRO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/03/2026. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entrada.

\$ 100 557617 Mar. 17 Abr. 01

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en Vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado VILLALBA MARIO RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/03/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entrada.

\$ 100 557618 Mar. 17 Abr. 01

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LEYRIA JUAN DOMINGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/03/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entrada.

\$ 100 557619 Mar. 17 Abr. 01

AVISOS

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 076

SANTA FE, 20 MAR 2026

VISTO:

el Expediente N° 00201 0274385 0 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de María Juana suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual se en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que asimismo, para asegurar la transparencia y eficacia de los procesos de fiscalización y control de tránsito, se prevé en la normativa específica, la identificación de todos los agentes de fiscalización de tránsito, facultados por los municipios o comunas para labrar Actas de Comprobación de

Infracciones, mediante la asignación de una clave de identificación única para fiscalizadores de seguridad vial (ID), que será incluida en el labrado de las Actas respectivas para la individualización de quién efectuó la comprobación de la presunta falta;

Que dicha clave de identificación es proporcionada por esta Agencia Provincial de Seguridad Vial en correspondencia con el personal individualizado por las autoridades comunales como afectado al cumplimiento de las funciones de fiscalización, conforme la normativa específica que acompañan;

Que la Comuna de María Juana celebró el respectivo Convenio en fecha 03 de Octubre de 2024, el cual se encuentra registrado bajo el N° 15.417, Folio N.° 119, Tomo XXXII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en cumplimiento de las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de María Juana de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la Comuna de María Juana para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada Comuna, el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 15.417, Folio N° 119, Tomo XXXII .

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de-fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Por el incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.° 13.169, Ley Provincial N.° 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4°: Autorizar las claves de identificación (ID) para la correcta individualización del personal designado por la Comuna de María Juana y afectado al control de tránsito, el cual se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTOPELLIDO Y NOMBRE
IT 1135	26.816.616ANIT, IVAN LUCAS
IT1136	21.554.467BERTINI, JORGE ALFREDO

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48572 Mar. 30 Abr. 01

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 15/26 de fecha 18 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo

administrativo referenciado administrativamente como "P.N.T. y P.E. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Carolina CARDOZO, DNI 37.208.205, domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de marzo de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 15/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños, Puccio NEHEMIAS TEHUEL, DNI 58.988.773 F.N 05/08/2021 y Puccio ELIAN, DNI 59.755.613 F/N 25/02/2023 hijos de la Sra. Carolina Cardozo, DNI 37.208.205 domiciliada en calle Polledo N.º 4006 de la ciudad de Rosario y del Sr. Cristian Puccio, DNI 37.573.150, con domicilio en calle Héctor Palacios N.º 3551 de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, los niños se encuentran en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, din contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento con Familia Ampliada, conforme Art. 52 inc. A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo DR RODRIGO IGNACIO LIOL, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia". - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se

encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C

48586

Mar. 30 Abr. 1

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 15/26 de fecha 18 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "P.N.T. y P.E. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Cristian PUCCIO, DNI 37.573.150, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 18 de marzo de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 15/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños, Puccio NEHEMIAS TEHUEL, DNI 58.988.773 F.N 05/08/2021 y Puccio ELIAN, DNI 59.755.613 F/N 25/02/2023 hijos de la Sra. Carolina Cardozo, DNI 37.208.205 domiciliada en calle Polledo N.º 4006 de la ciudad de Rosario y del Sr. Cristian Puccio, DNI 37.573.150, con domicilio en calle Héctor Palacios N.º 3551 de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, los niños se encuentran en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, din contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento con Familia Ampliada, conforme Art. 52 inc. A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo DR RODRIGO IGNACIO LIOL, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia". - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la

reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 48587 Mar. 30 Abr. 1

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA – ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 43/26 de fecha 27 de marzo de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "VELAZQUEZ SOFIA NATALI DNI 48.323.386 S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Srta. " VELAZQUEZ SOFIA NATALI DNI 48.323.386 con ultimo domicilio conocido en calle Pasaje 410 N° 5019 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 27 de marzo de 2026,.... Disposición N° 43/26y Vistos....y Considerandos, DISPONE: 1) DICTAR EL CESE POR MAYORÍA DE EDAD de la Medida de Protección Excepcional adoptada oportunamente mediante Orden N° 17/17, de fecha 01/02/2017 relación a la adolescente SOFIA NATALI VELAZQUEZ DNI: 48.323.486, fecha de nacimiento 02/02/2008, hija de la Sra. Desire Cintia Velazquez DNI: 33.678.692 fallecida el 14 de enero de 2025 B).- DISPONER notificar el CESE de la Medida Excepcional de Derechos a la adolescente de marras.C).- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano Sin otro particular, saludo atentamente
S/C 48583 Mar. 30 Abr. 1

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 19/26 de fecha 26 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "Y.M.L. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al la Sra. Natalia Noelia LEIVA, DNI 36.369.962, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de marzo de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 19/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente xxxxxxxxxxxxxxxx hija de la Sra. Natalia Noelia Leiva, DNI 36.369.692, con domicilio actual desconocido; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se

trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo DR RODRIGO IGNACIO LIOL, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, adolescencia y Familia. SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 48585 Mar. 30 Abr. 1

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 16/26 de fecha 19 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "A.V.S. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Matias Ariel SOSA, DNI 34.939.223, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte reso-

lutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de marzo de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 16/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx hija de la Sra. Fernández, Leonela Evelyn, DNI 34.520.758, quien se encuentra actualmente detenida y del Sr. Sosa, Matías Ariel, DNI 34.939.223, domiciliado en calle Maiten N.º 3834 de Rosario; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial co-responsable el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo DR RODRIGO IGNACIO LIOL, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia". SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.

ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48588

Mar. 30 Abr. 1

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 065

Santa Fe, 30 de marzo de 2026

VISTO:

El Expediente N.º EE-2025-00032269-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD - "TIMBÓ" mediante el cual se instruye a la Administración Provincial de Impuestos a determinar las pautas necesarias a fin de que los contribuyentes informen a los consumidores finales la incidencia que tiene sobre el precio neto facturado el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la operación realizada; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley N.º 27.743 - Medidas Fiscales Paliativas y Relevantantes - estableció que todos aquellos sujetos que realicen ventas, locaciones de obra o prestaciones de servicios a consumidores finales deberán indicar, en la publicación de los precios de los respectivos bienes o prestaciones, además del importe final que deba abonar el consumidor final el importe neto sin la incidencia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de los demás impuestos nacionales indirectos que incidan en los precios, el cual deberá estar acompañado de la leyenda "PRECIO SIN IMPUESTOS";

Que asimismo, previó que en las facturas, tickets o comprobantes fiscales similares se deberán discriminar el Impuesto al Valor Agregado y los demás impuestos nacionales indirectos que incidan en los precios con el objetivo de que los consumidores finales tengan conocimiento del importe pagado en concepto de tales impuestos en cada operación realizada;

Que a través de la Resolución N.º RESOG-2024-5614-E-AFIP ARCA- la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) modificó y/o complementó las normas de facturación dictadas oportunamente - Resoluciones Generales N.º 100/1998 y N.º 1415/2003 de la entonces Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - con la finalidad de contemplar las referidas novedades introducidas por la Ley N.º 27.743;

Que además, por el citado artículo 99 se invitó a las Provincias a dictar las respectivas normas para que los consumidores finales tengan conocimiento de la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de los respectivos tributos municipales en la formación de los precios de los bienes, locaciones y prestaciones de servicios;

Que la adopción de cualquier medida que promueva la transparencia del componente provincial no debe implicar un costo tributario indirecto de relevancia para los contribuyentes;

Que según la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N.º 14.224 que establece las funciones y competencias de los mismos es competencia específica de este Ministerio de Economía entender en la organización y realización de investigaciones económicas y promover su desarrollo;

Que en el marco de sus funciones y con la finalidad de fortalecer el contrato fiscal mediante los principios de transparencia, estabilidad y seguridad jurídica se estima conveniente instruir a la Administración Provincial de Impuestos para que, dentro del ámbito de sus facultades investigue y adopte las acciones y/o mecanismos necesarios que permitan a los contribuyentes informar a los consumidores finales la incidencia que sobre el precio neto facturado tiene el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la operación de comercialización de bienes y/o servicios realizada;

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos en el ejercicio de las funciones de Superintendencia de la Administración Provincial de Impuestos y de la intervención en proyectos de creación, modificación o actualización de normas y procedimientos tributarios podrá tomar la debida intervención;

Que se expidieron favorablemente a la continuidad del presente trámite la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Secretaría Legal y Técnica y la Dirección General de Asesoría Letrada;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de la Ley N.º 14.224 y en el Código Fiscal vigente;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Encomiéndase a la Administración Provincial de Impuestos, en el marco de lo previsto en el artículo 99 de la Ley N.º 27.743, que efectúe una revisión integral de las pautas, reglas, lineamientos y/o parámetros sistémicos del régimen de emisión de facturas o documentos equivalentes y dicte las resoluciones necesarias a los fines de que los contribuyentes informen a los consumidores finales la incidencia que sobre el precio neto facturado tiene el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la operación realizada.

La normativa de la Administración Provincial de Impuestos deberá estar

en coordinación con la metodología y/o segmentación que disponga la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

ARTICULO 2º: Dispónese que en ningún caso lo establecido en la presente resolución implicará un costo tributario indirecto significativo para el contribuyente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 48591 Mar. 30 Abr. 1

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U

REMATE
POR
LEANDRO ARIEL AGUSTI

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el JUEVES 23 DE ABRIL DE 2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 20, MARTES 21, MIERCOLES 22 DE ABRIL DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. FOSSATTI, IGNACIO NICOLAS / PEUGEOT 308 ALLURE 1.6N / DOMINIO MLY608 / AÑO 2013 / BASE \$5471010 //Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA BANCARIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de Corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 DE MARZO DE 2026.- Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III- Leandro Ariel Agusti - Socio gerente.
\$ 227.04 558454 Mar. 30

BANCO SANTANDER RIO S.A.

REMATE
POR
FRANCISCO E.CAVALCA

El Martillero Francisco E.Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 22 DE ABRIL DE 2026 a partir de las 11:30 horas, subastara 1 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreeedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962). y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: LUCERO, MARIA ALEJANDRA, PPH565 FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO FIRE 1.4 SP 2016, BASE \$ 5.517.471.49, en POLO 52 Parque Industrial, sito en Pilar a 500 mts. de Av. Circunvalación, Au Córdoba - Rosario, Córdoba, provincia de Córdoba en el estado que se encuentran y exhiben los días 20 y 21 de abril Inclusive de 2026 de 11 a 17 hs, en. La puesta en marcha de las unidades será el día 21 de abril partir de las 14.00 hs. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los in-

gresos serán por orden de llegada en ambos depósitos. Esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuenta que de consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normal va vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones, de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la Información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de marzo de 2026. FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L80.
\$ 227.04 558456 Mar. 30

COOPERATIVA AGRÍCOLA GANADERA CARRERAS LIMITADA

NOTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS

El Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera Carreras Limitada, COMUNICA a los asociados que se detallan a continuación, que se ha resuelto su EXCLUSIÓN de la entidad, según dispone el Artículo 14, Inciso D del Estatuto Social Cooperativo, LEY NACIONAL N° 20337, y DEMÁS NORMATIVAS CONCORDANTES, por no haber comercializado sus productos por más de dos años con nuestra cooperativa: Acciarri, Marino Luis - Anniballi, Mario - Anniballi, Cayetano - Acciarri, Guido - Acciarri, Anita E. - Acciarri, Delina - Acciarri, Dino - Alpigiani, José Lorenzo - Arando, María E.O.De - Alessandrini, Angel Carlos - Alessandrini, Susana Beatriz - Aguilar, Pedro - Alpigiani, Eduardo - Acciarri, Viviana - Acerbi, Ferdinando Y Fil - Aguirre, Agustín - Acerbi, Elida, Beatriz Y Otros - Acerbi, Ilda - Arneri, Carlos - Angelozzi, Vicente Y Otros - Del Grosso, Angela - Aon, Jorge Luis - Agusi, Marcelo - Anzini, Ignacio - Bonam, Juan Suc. Y Emma E Hs - Buitron Adelina De - Baumberger, Federico Fdo. - Berlusconi, Héctor Suc. De - Baratti, Mario Pedro - Bernardez, Héctor - Baldelli, José Angel - Baro, Rodolfo G. - Battista, Angel Suc. De - Bonis, Alfredo Y María De - Bagna, Rubén Y Diego - Basiglio, José Alberto - Baleiro S.R.L. - Bellante, Miguel - Ballesteros, Isidro - Brindisi, Elio - Basiglio, Horacio Y Eisa - Bianchini, Angela J.De - Battista, Silvana - Bulfoni, Juan - Belucci, Gladys, Beatriz Y O. - Bonifacci, Rogelio - Bauk, Juan - Carreras, Luis Miguel - Carreras, José Alberto - Carreras, Pedro Federico - Caciorgna, Quinto - Cappella, Hipólito - Corti, David Juan -

Corti, Norberto - Ciampichini, Graciela Lucia - Correa Keen, Enrique - Cappella, José Bautista - Cobre, Orlando Héctor - Cardinale, Aldo J. Y Ana R. - Caciorgna, Hnos S.C.C. - Czujka, Pablo - Corti, Roque Y Raúl A. - Carignano, Aurora - Ceccarelli, Carlos Alberto - Cardinale, Rubén Carlos - Cinguangelis, Alfredo - Cloquel, Salvador - Cipriani, Amadeo Eugenio - Canale, Mireya - Cipriani, Pedro - Carranza Rosa C. De - Caciorgna, Sergio Daniel - Cerreta, María - Corrente, Adrián - Dichiará, María E Hijos - Difulvio, Domingo - Del Grosso, Agustín Suc. - Demolli, Hugo - Di Fulvio, Cayetano - Di Chiara, Nilda F. De - Dichiará, Modesto - Debiase, Armando - Debiase, Guido - Debiase, José Octavio - Di Fulvio, Oscar R. - Di Martino, Filomena De - Di Chiara, Geremias - D. Angelo, Angel Víctor - D. Angelo Ferrante, Antonio - Dotta, Domingo - Di Turo, Orlando - Delma, Irma - Di Paolo, Hugo Abel - Fiordelmondo, Miguel Suc. - Foglia, Rubén - Foglia, Oscar - Forti, Sergio Y José - Forti Domingo Y Ana - Gambini, Edita N. - Gambini, Hebe Raquel - Garate, Osvaldo - Gismondi, Roberto E. - Gismondi, Roberto Fernando - González, Héctor - Garachana, Vicente - Galeano, Raúl - González, Pablo - Gorgoglione, Nicolás - Garate, Elio Y Ariel - Giulietti, Daniel - Gordoá, María Del C.Y Hnos - González, Félix - Gismondi, Fernando Y Yolanda - Huber, Luis Eugenio - Isabella, Miguel Angel - Intilangelo, Nic..E Hijos - Jean Jean, Mercedes - Jean Jean, María Cristina - Joandet, Juan Carlos - Jure, Antar - Linares, Juan, Ger Y Angel - Landi, Lujan - Linares, Juan A. Y Beatriz De - Luengo, Héctor - La Pedrera S.A. - Llett, Sonia - Agronovo Agropecuaria - Lucenti, Nicolás - López De Gomara, Leopoldo - Muttis, Tomas Y Zunilda - Marni, Juan Y Héctor - Marrone, Benito Suc.De - Marinelli, Victorio - Marinelli, José Suc.De - Moris, Juan Alberto - Martínez, Arsenio Suc.De - Mustach, Tomas Suc.De - Martínez, Rubén O. - Mari, Roberto - Marinelli, Raúl R. - Marinelli, Carmen I.De - Manescotto, José Y Nélida - Martínez, Omar (Hijo) - Moris, Juan De Dios - Marrone, José María - Merlo, Mirta Y Silvia - Mangialardo, Graciela B. De - Mateuda, Renato - Magini, Oscar - Monney, Oiga S.De - Merlo, Alejandro - Mesina, José Luis - Marinelli, Edris - Marinelli, Nelvis - Nin, Néstor - Notarpascual, Alberto - Nin, Rene Y Ornar - Nin, Dalma E Hijos - Negro, Rubén Darío - Merengoni, Hnos, - Massonat, Jesús - Otta Alicia C.De - Olivieri, José Y Mabel - Octaviani, H. Y Gortari M. - Otegui, María Esther - Polo, Desiderio Y Rubén - Perucci, Oscar José - Pippa, José E Hijos - Palados, Altfo Y Gladys De - Puerta, María L.De - Piccinato, Juan - Pandolfi, Antonio - Pensa, Hnos. - Piccinini, Raúl - Procacini, Olga - Piccinini, Hugo - Roca, Angel - Y Sra. - Rubio, Héctor Y Jorge - Raposo, Gregorio Y Osvaldo - Raposo, Jorge E Hijos - Roca, José - Revelant, Carlos - Raponi, Carlos Y Gladys De - Rubio, Pedro Eleazar - Raimondo, José - Rebichini, Ernesto Y Hugo - Conocchiaro Franco Cesar - Starnatori, Osvaldo - Starnatori, Rubén - Santrich, Mateo Juan - Sallei, Navino - Sampaoli, Emilio - Simonato, Fidelia C.De - Schiavon, Ignacia A. De - Siri, Angel Miguel - Stenta, Ricardo - Mogues María Del Carmen - Simonato, Angel - Simonato, Aníbal - Simonato, Ernesto - La Victoria S.C. - Schiavon, Sergio - Schiavon, Horacio - Sampietro, Alejandro - Sebastianelli, Eduardo - Sevilla, María P.De - Simonato, Alfredo - Soumoulou, Elvira - Sevilla, Sergio - Schiavon, Eduardo - Tinnirello, José Raúl - Tenconi, Jorge Y Elsa - Torcuati, Angel - Tenaglia, Luis - Utje, Alejandro O.E Hijos - Vinas, Jacinto Juan - Vrech, Luis A. - Vasori, Sabina E Hijos - Valle Fertil S.A. - Valle, Guillermo Y Silvia - Vrech, Adriana R. - Vergini, Miriam Y Hugo - Zueca, Ubaldo Suc. De - Zucca, Fabián Y Marcelo - Aguzzi, Alberto Raúl - Blascovich, Vicente - Corti, Raúl Antonio - Fantasia, Rosa Y Ramón - Marioni, Nelson - Minardi, Elena María - Arbaiza, Rodolfo - Belluschi, Gladys M. - Belluschi, Rosario G. De - Campo - La Esperanza - Catuch, Hermanos - Club Náutico Melincué - Tres Hermanos S.A. - Denenno, Omar Y Norberto - El Cencerro S.R.L. - Gigena, Ermeneciano - Marrone, Edith P.De - Martínez, Omar Ramón Y Otros.- Puerta, Rogelio - Zuliani, Betty María De - Ale, Jorge Y Daniel - Targon, Andrés - Centani, Marcelo - Ianuccio, José - Cabalen, Horacio - Corti, Julia Otegui De - Fernández, Hnas. - Pensa, Hugo - Marinelli, Juana Dichiará De - Dichiará, Septimio - Dichairá, Valerio - Mesina, José Suc.De - Pietrococola, Héctor - Merlo, Mirta Y Sonzini Celest - Encina, Nicolás Silvano - Cardinale, Javier - Pippa, Delia F.De - Cardinale, Juana P.De - Mata, María Purificación - Allegri, Silvina Dipaolo, Domingo Amadeo - Bencegüe, Ermelinda - Aguzzi, Esther De - Rosini, José A. - Ferloni, María Teresa - Schiavon, Agustín - Carugno, Luis - Sampietro, Vilma - Correa Keen S.R.L. - Gauna, Teresa - Carreras Athletic Club M.S.B. - Diez, Nicasio Fco. - El Pino S.R.L. - Ferreri, Esther De - D. Amelio, Alberto Y Gustavo - Pensa De Rornegialli, Marta T - García, Florencia - Cloquell, Carola - Basiglio, Hnos. - Marioni, Suc. - Pellechia, Leonardo - De Vicenti, Héctor Félix - Basiglio, Beatriz D.G.De - Perotto, Alfieri E Hijos - Passarini, Domingo Marcelo - Giustozzi, Rando - Procacini, Alberto Y Agueda - Uniagro S.R.L. - Pernigottí, Daniel - Crognalli, Oscar - Areso S.R.L. - Bagna, Hnos. Soc.De Hecho - Neumáticos Dotta S.R.L. - Alaguich, Daniel Juan - Vega, Silvia Mónica - Raposo, Nidia Elina - Correa, Enrique Alfredo - Correa, Salvador Y Enrique - Giustozzi, Guillermo - Andino, Julián - Corradi, Felipe - Silva, Carlos Y Edgardo - Agrotécnica S.A. - Santarelli, Angel Suc. - Repetto Y Gardino S.R.L. - Ministeri, Lucio - Mustach, José María - Ferrero, Ana - Conabo, Nilda Nidia - Risso, Carlos Antonio - Yacomozzi, Elio Remigio - Dotta, Martín - Pippa, Luis Y Alvarez, José - Marcili, Miguel Angel - Chagalj, Juan Angel - Socaf S.A. - Debiase, Oscar - Fontas, Claudia Anibal - Marsili, Faustino Luis - Delpupo, Luis Domingo - Real, Alejandro C. - Giussani, Juan Pablo - Giussani, Octavio Adrián - Giuletti, William - Cucco, Miguel Y Cucco Darío - Conochiaro, Josefina De - Gorgoglione, Rodolfo - Marquez, Rubén Omar - Salvatore, Alberto J.A. - Oriolo, Nélida María Del Car. - Frattini Juan J Y Brinon Santi - Central Soc. De Hecho De Maldo. - Mutto Fernando - Cristoforo Yolanda - Marrocco Francisco - Aimar, Diego Hernán - Gutiérrez, Germán Humberto - Fortuna Josefa - Briñon Claudio Gabriel - Zarate, Odila M.De - Messina, Juan Carlos - Agudo Ricardo Y Agudo Roberto - Invet S.R.L. - Linares, Analía Verónica

- Chaves, Antonio Marcial - Di Nezza Juan Carlos Di Nezza - Cavezzari, Graciela Beatriz - Camardo, Emilio Gabriel - Santa Fe Servicios S.R.L. - Catena. Roberto Clemente - Scopetta, Héctor Luis - D. Angelo, Elvira - Agusti, Omar Alberto - Calaianov, Demetrio Scaffino, Odilio H.Y Scaffino - Michelini, Evangelina Y Otro Manescotti Elsa Catalina De Za - D. Angelo, Roque Nicolás - Ferrari, Pedro Joaquín - Talamonti, Delina - Saracini, Gladys Leonor.- Agudo Isidro Tomas - Scopetta, Ariel Damian - Tenconi, Juan Cristóbal - D'Angelo, Amalia - De Nenne, Italo Suc. - Gustavino Alejandra Ramona - Cifre Carlos Adrián - Gonzalez De La Torre Fernando - Corti Nélida Adela - Conochiaro Scherer Luciano E. - Colombotti Oscar A. - Zazzarini Carina Alejandra - Cardinale Javier Alejandro - Ríos Juana Esilda - Bonis Rene Norberto - Vergini Hugo Alberto - Vergini Myriam Nevar Nora - Brunelli Mafalda - Pampa Argentina S.R.L. - Zancocchia Inés Catalina - Stanicich Patricia Ester - Martínez Andrea Noemí V - Capitani Alejandra Raquel - Berlusconi María Luisa - Capella María Serafina - Corti María Elena - Pagliaretta María Lucia - Oleaga Jorge Alberto. Se les hace saber que, de acuerdo con el Estatuto Social y la Ley de Cooperativas, cuentan con un plazo de 60 días hábiles a partir de la última publicación del presente para interponer recurso de apelación ante la próxima Asamblea General Ordinaria. Las actuaciones se encuentran a disposición de los interesados en la sede social ubicada en Olmos 160, Carreras, Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 15:00 horas.

Carreras, 13 de Enero de 2026.

\$ 1300 558293 Mar. 30 Abr. 1

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS CASILDA

NOTIFICACION

Panteón Social:

De conformidad con lo resuelto por el Concejo Directivo de la Entidad, se comunica a los familiares y/o responsables de quienes en vida fueron:

Fila Nº 6 Nº 1 - Juan Santiso
Fila Nº 6 Nº 2 - Maria Angela Alvarez Sanchez
Fila Nº 6 Nº 4 - Buenaventura Alonso
Fila Nº 6 Nº 6 - Froilán Pueblias
Fila Nº 5 Nº 8 - Roberto Lanas
Fila Nº 5 Nº 12 - Felicidad R. de Campabadaf
Fila Nº 5 Nº 13 - Jesús Santiso
Fila Nº 5 Nº 15 - Lidia E. Amada
Fila Nº 4 Nº 16 - Modesta Vargas de Amada - Salvador Amada
Fila Nº 3 Nº 22 - Irene Virginia Lanas- Encarnación Capella
Fila Nº 2 Nº 24 - Emilia Montero de Justo - Luis Justo
Fila Nº 1 Nº 36 - Gurspegi Angela - Leandro - Evarista y Juan
Fila Nº 1 Nº 41 - Florencio Campabadal
Fila Nº 6 Nº 43 - Antonia Herrera
Fila Nº 6 Nº 45 - Roberto Amanda
Fila Nº 6 Nº 46 - Raquel Digiacoamo da Amada
Fila Nº 6 Nº 48 María M. de Parez
Fila Nº 6 Nº 53 Marcelina L. de Santiso
Fila Nº 2 Nº 54 - Sabina Santilli de Rio
Fila Nº 4 Nº 57 - Zulema Cattena de Justo
Fila Nº 4 Nº 61 - Adolfo Lobato
Fila Nº 4 Nº 63 - Nilda Dallorso de Campabadal
Fila Nº 3 Nº 64 - Silvia Pueblias de Lopez
Fila Nº 3 Nº 66 - Omar Carlos Zarza
Fila Nº 3 Nº 68 - • José R. Lobato
Fila Nº 2 Nº 71 - Juan C. Santiso
Fila Nº 2 Nº 72 - Dionidio Jorge Santiso
Fila Nº 2 Nº 73 - Juan Santiso
Fila Nº 1 Nº 81 - Francisco Larrambebera

Habiendo resultado infructuosa las notificaciones por otros medios, la Comisión Directiva de la Asociación Española de Soc. Mutuos de Casilda, cita y emplaza por la presente a los responsables de cumplir con lo establecido con el Reglamento del Panteón Social de la Asoc. Española, para que dentro del término perentorio e improrrogable de 15 (quince) días a partir de la presente publicación, procedan a la desocupación de los nichos aludidos, bajo apercibimiento de ordenar sin más, el retiro de los restos y su depósito en el osario del cementerio local. Las consultas podrán efectuarse en la oficina da nuestro Asesor Legal, Dr. Ariel Acosta, calle Güemes 3376, lunes miércoles y viernes da 16:00a 18:00 hs. Teléfono (03464) 693612, o al Sr. Presidente Sr. Luis Vigo, Teléfono 15514916.

\$ 500 558458 Mar. 30 Mar. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

AVISO

La Municipalidad de San José de la Esquina, cursa edictos por un (1) día, a efectos de poner en conocimiento a toda la comunidad san josefina que, según la ordenanza 64/2025 y conforme el Decreto nro. 165/2026 que autoriza la apertura del procedimiento de expurgo de documentación, en fecha 30 de abril de 2026 a partir de las 9 hs. en el Archivo Municipal, sito en la parte trasera del edificio de calle Rivadavia 434 de San José de la Esquina, se llevara a cabo la destrucción de material docu-

mental obsoleta y sin valor histórico, jurídico, contable y cultural, que data desde el 1° de enero de 1983, hasta el 31 de diciembre de 2015. Para más información acercarse a la Municipalidad o comunicarse al celular 3467522507.

\$ 45 558473 Mar. 30

COMUNA DE HUMBERTO 1°

REGISTRO DE OPOSICIÓN

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE CON BADENES/DESAGÜES LATERALES EN PASAJE DR. MAURO VÁSQUEZ ENTRE CALLES DR. CHIAPPERO (N) Y NEUQUÉN (N) DE LA LOCALIDAD DE HUMBERTO 1°, EN LA ZONA DELIMITADA EN LA ORDENANZA N° 2847/2026.

OBRA: Construcción de pavimento de hormigón simple con badenes/desagües laterales en Pasaje Dr. Mauro Vásquez entre calles Dr. Chiappero (N) y Neuquén (N) de la localidad de Humberto 1°, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 2847/2026.

REGISTRO DE OPOSICIÓN PARA PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES Y POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES A TÍTULO DE DUEÑO COMPRENDIDOS EN DICHA ZONA:

Apertura a partir día 17 de abril de 2.026, en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, por el término de diez (10) días hábiles administrativos.

Se hace saber además que la Comuna de Humberto 1° está distribuyendo a los contribuyentes afectados, una liquidación preventiva a efectos de dar información sobre el costo preventivo resultante, los planes de pago, y del Registro de Oposición.

\$ 500 558415 Mar. 30 Abr. 14

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Directora de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Dra MELANIA HEINZEN y a través de la Dra CYNTHIA KARINA TERESITA PELLEGRINI, Delegada Regional de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "REF: S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN VANEGA DIANA, LUCIA, DAGO Y MORALES GAEL – RECONQUISTA -", Expediente N° 01503-0011141-5", se notifica al Sr. CLAUDIO ARIEL VANEGA, DNI N° 20.145.045, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N° 011. Reconquista 19 de Marzo de 2026. ... VISTO ... CONSIDERANDO ... DISPONE: ARTICULO 1°: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los hermanos DIANA NATALIA VANEGA, DNI N° 49.638.977, nacida el 07 de agosto de 2009, y DAGO ARIEL VANEGA, DNI N° 52.134.844, nacido el 10 de febrero de 2012, hijos de la Sra. Sonia Patricia Morales, DNI N° 32.979.124, domiciliada en Zona Rural de la localidad de Romang (SF) y el Sr. Claudio Ariel Vanega, DNI N° 20.145.045, quien se encuentra privado de su libertad y alojado en el Servicio Penitenciario Federal de la ciudad de Coronda (SF) –Unidad 36-. Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de los adolescentes restituyéndolos al cuidado de su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de los mismos que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. ARTICULO N° 2: Continuar con un proceso de acompañamiento y/o seguimiento de la situación familiar, mediante Medidas de Protección Integrales, ello a cargo de los organismos de primer nivel de intervención de la ciudad de Reconquista. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación del Cese de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y comunicar en el Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente la restitución adoptada a los efectos legales que correspondan. En el presente Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese."

Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial 3 veces en 5 días.- Reconquista, Marzo de 2026.

S/C 48573 Mar. 27 Mar. 31

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Directora de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Dra MELANIA HEINZEN y a través de la Dra CYNTHIA KARINA TERESITA PELLEGRINI, Delegada Regional de

la Dirección de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "REF: S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN LOPEZ LOAN -", Expediente en trámite, se notifica al Sr. RICARDO OLIMPO ZARATE, DNI N° 37.829.014, que se ha ordenado lo siguiente: "DISPOSICION ME-RE N° 002. Reconquista 18 de Febrero de 2026. ... VISTO ... CONSIDERANDO ... DISPONE: ARTICULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño LOAN LOPEZ, DNI N° 70.735.432, hijo de la Sra. Selena Ayelén López, DNI N° 44.292.865, con domicilio y/o paradero actualmente desconocido y el Sr. Ricardo Olimpo Zárate, DNI N° 37.829.014, domiciliado en Calle 39 Casa N° 8 –entre calles 18 y 16- Barrio Santa Lucía de la ciudad de Las Toscas (SF). Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos, sugiriéndose el discernimiento de Tutela permaneciendo bajo el cuidado de Familia Ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación, todo ello, previos trámites de ley correspondiente; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare el Discernimiento de Tutela en favor de las Sras. Rocío Celeste Zárate (DNI N° 40.360.991) y Mirta Estela Suárez (DNI N° 23.200.428) domiciliadas en Asentamiento Oeste de Barrio Guadalupe, Manzana 8, Casa 2 de la ciudad de Reconquista (SF) y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial 3 veces en 5 días.- Reconquista, Marzo de 2026.-

S/C 48574 Mar. 27 Mar. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 41/26 de Fecha 26 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 17.555 referenciados administrativamente como "COSTANTE, GEMAALUNETH – DNI N° 50.060.619 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. ADALBERTO EZEQUIEL COSTANTE – DNI N° 32.287.254 – CON DOMICILIO EN CALLE NAHUEL HUAPI N° 4793 – 03 PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Marzo de 2026, DISPOSICIÓN N° 41/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: A.-DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente GEMAALUNETH COSTANTE – DNI N° 50.060.619 - Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2009 - hija de la Sra. Rosana Mariela Lopez - DNI N° 31.696.793 – con domicilio en calle Cerrillo N° 4018 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Adalberto Ezequiel Costante – DNI N° 32.287.254 – con domicilio en calle Nahuel Huapi N° 4793 – 03 Pasillo- de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente GEMAALUNETH COSTANTE – DNI N° 50.060.619 - Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2009 - sea abordada por el Programa de Autonomía Progresiva de este Organismo Proteccional y/o Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales – PAE - dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. ROSANA MARIELA LOPEZ - DNI N° 31.696.793 – con domicilio en calle Cerrillo N° 4018 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. ADALBERTO EZEQUIEL COSTANTE – DNI N° 32.287.254 – con domicilio en calle Nahuel Huapi N° 4793 – 03 Pasillo- de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el

Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Se le hace saber que tiene <derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 48579 Mar. 27 Mar. 31

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 41/26 de Fecha 26 de Marzo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N.º 17.555 referenciados administrativamente como “ COSTANTE, GEMA ALUNETH – DNI N.º 50.060.619 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. ROSANA MARIELA LOPEZ - DNI N.º 31.696.793 – CON DOMICILIO EN CALLE CERRILLO N.º 4018 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: “Rosario, 26 de Marzo de 2026, DISPOSICIÓN N° 41/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: A.-DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente GEMA ALUNETH COSTANTE – DNI N° 50.060.619 - Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2009 - hija de la Sra. Rosana Mariela Lopez - DNI N° 31.696.793 – con domicilio en calle Cerrillo N.º 4018 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Adalberto Ezequiel Costante – DNI N.º 32.287.254 – con domicilio en calle Nahuel Huapi N.º 4793 – 03 Pasillo- de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación de la adolescente GEMA ALUNETH COSTANTE – DNI N° 50.060.619 - Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2009 - sea abordada por el Programa de Autonomía Progresiva de este Organismo Proteccional y/o Equipo Técnico del Pro-

grama de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales – PAE - dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, establecido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. ROSANA MARIELA LOPEZ - DNI N° 31.696.793 – con domicilio en calle Cerrillo N.º 4018 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del SR. ADALBERTO EZEQUIEL COSTANTE – DNI N.º 32.287.254 – con domicilio en calle Nahuel Huapi N.º 4793 – 03 Pasillo- de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- -Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 48580 Mar. 27 Mar. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. RAMOS, Mirta Betiana, DNI 44.022.880, argentina, mayor de edad, con domicilio des-

conocido, que dentro del expediente judicial caratulado: "RAMOS E / MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967" – CUIJ 21-27718240-5, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juez en Suplencia, Dr. Guillermo Roldán, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado el siguiente decreto: "San Lorenzo, 25 de Marzo de 2026.- Ampliando el decreto precedente, se provee: hágase saber que en los presentes resolverá el Dr Guillermo Roldán-cfr reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ.-. Notifíquese por cédula cfr art 62 inc 4 del CPCCSF digital."Fdo. Roldán (Juez en Suplencia) – Muchiutti (Secretaría).
S/C 48578 Mar. 27 Mar. 31

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑORA: PAIVA DAIANA, DNI 36.991.228
Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N° 17.734 y 17.11.402 referenciados administrativamente como: "PAIVA GERALDINE, DNI: 50.311.641, FN: 28/05/2010, LEGAJOS: 17.734; PAIVA CIELO AURI AZUL, DNI: 54.339.122, FN: 01/12/2014, LEGAJOS: 11.402; S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 15 de septiembre de 2025; DISPOSICIÓN N° 234/25. VISTOS:... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA NRO 234/25 correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a PAIVA GERALDINE, DNI: 50.311.641, FN: 28/05/2010, LEGAJOS: 17.734; PAIVA CIELO AURI AZUL, DNI: 54.339.122, FN: 01/12/2014, LEGAJOS: 11.402, hijas de la Sra. PAIVA DAIANA, DNI 36.991.228, con domicilio en calle Suipacha 1706, Granadero Baigorria, Santa Fe.- B.- DISPONE notificar dicha medida a la progenitora.- C.-NOTIFICAR la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a dis-

posición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48561 Mar. 26 Mar. 30

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 913

Santa Fe, 25 de Marzo de 2026

VISTO:

El EE-2026-00017246-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- "TIMBÓ", por medio del cual se gestiona la ampliación del plazo de inscripción del llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para el ingreso al Escalafón Profesional - Especialidad Sanidad, Escalafón Profesional - Especialidad Administrativo, establecidos por Resoluciones Ministeriales Nros. 3499/25 y 3546/25 -respectivamente-; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Asuntos Penales de esta Jurisdicción solicita la ampliación del plazo de inscripción, por el término de 30 (treinta) días, para los concursos de profesionales médicos y contadores (Resoluciones Ministeriales Nros. 3499/25 y 3546/25 -t.o. Resolución N° 0424/26);

Que manifiesta que lo requerido se basa en que hasta el día de la fecha, en ambos concursos, no se logra la convocatoria necesaria para cubrir las vacantes para prestar los correctos servicios en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe. Destaca que mediante Decreto N° 0434 de fecha 12 de marzo de 2026, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la modificación parcial del Título I del Decreto N° 3588/78, referido a las condiciones particulares de ingreso a los distintos escalafones de la Institución Penitenciaria, estableciendo que los límites etarios podrán ser precisados reglamentariamente en cada convocatoria o llamado a concurso;

Que expresa que dicha modificación normativa permite adecuar los requisitos de ingreso a las actuales condiciones laborales y demográficas, ampliando las posibilidades de posibles postulantes y posibilitando considerar un límite máximo de edad de hasta 50 (cincuenta) años, para tales concursos, atento al grave estado de vacancia, circunstancia que resulta beneficiosa para esta situación;

Que finalmente, señala que a fin de garantizar una adecuada concurrencia de postulantes para los concursos, optimizando así la cobertura de estos profesionales, y teniendo en cuenta que la modificación otorgada de ampliar la edad, la cual ahora se ajusta a la Administración Pública, posibilitara poder cumplir en esta oportunidad con la cantidad de postulantes necesarios;

Que se cuenta con la anuencia del Titular de esta Cartera y con la intervención de la Secretaria de Coordinación Técnica y Administración Financiera de este Ministerio;

Que por lo expuesto, y atento a lo dispuesto en el Artículo 8°, Inciso b), Punto 4), de la Ley N° 14224, corresponde dar curso favorable a la gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer la ampliación del plazo de inscripción oportunamente establecido mediante Resolución Ministerial N° 3499/25, por el término de 30 (treinta) días corridos a partir del 25 de marzo de 2026, relacionado con el llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para el ingreso al Escalafón Profesional - Especialidad Sanidad, en la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: Disponer la ampliación del plazo de inscripción oportunamente establecido mediante Resolución Ministerial N° 3546/25, por el término de 30 (treinta) días corridos a partir del 25 de marzo de 2026, relacionado con el llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para el ingreso al Escalafón Profesional - Especialidad Administrativo, en la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Establecer que, conforme las modificaciones introducidas al Decreto N° 3588/78 mediante su similar N° 0434/26, el límite máximo

de edad para inscribirse a los Concursos, Escalafones y Especialidades detallados en los artículos precedentes, será de hasta 50 (cincuenta) años.

ARTICULO 4º: Regístrese, hágase saber, y archívese.

S/C 48565 Mar. 26 Mar. 30

ORDENANZA Nº 1189/25

La Pelada, 30 de diciembre 2025.

VISTO

La necesidad de dictar la Ordenanza Impositiva Anual para el ejercicio fiscal 2026, adecuada a las disposiciones del Código Fiscal Uniforme, Ley 8173 y

CONSIDERANDO

Que las distintas prestaciones pecuniarias que deben oblarla a la Comuna deben cubrir los costos reales de los servicios públicos que se prestan o por los mayores beneficios que obtenga la comunidad como consecuencia de aquellos

Que a los fines de seguir manteniendo un presupuesto equilibrado y prestar un adecuado y normal servicio es necesario actualizar los distintos valores a aplicar

POR ELLO

La Comisión Comunal de La Pelada Sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA Nº 1189/25

TITULO I

PARTE GENERAL

CAPITULO I

De las Obligaciones Fiscales

Art 1º: Las Obligaciones Fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones establecidas por la Ley 8173 CFU y otros gravámenes que establezca la Comuna de La Pelada se percibirán a partir del 01 de enero de 2026 de acuerdo a las cuotas y alícuotas establecidas en la presente Ordenanza y hasta tanto la Comisión Comunal resuelva su modificación en todo o alguna de sus partes.

Art 2: Se define como Tasa a aquella prestación pecuniaria que por disposición de esta Ordenanza debe pagarse a esta Comuna como retribución por servicios públicos prestados. La misma se fundamenta en el principio de solidaridad tributaria y la sola existencia de la prestación, produce el nacimiento del hecho imponible sin importar la efectiva utilización o no del servicio prestado por parte del contribuyente.

Art 3: Se define como Derecho a aquella obligación fiscal que se origina como consecuencia de actividades sujetas a inscripción, habilitación, inspección, permiso o licencia u ocupación de espacio público.

Art 4: Se define como Contribución de Mejoras a aquella prestación pecuniaria que, por disposiciones de normativas locales, se imponen a quienes obtengan beneficios o plusvalías en los bienes de su propiedad derivados de la realización de obras o servicios públicos, sin perjuicio de su efectiva realización por cuenta de terceros.

CAPITULO II

De la extinción de las Obligaciones

Art 5: Lugar de Pago: todas las obligaciones tributarias establecidas en la presente se abonarán en las oficinas comunales. Las tasas podrán abonarse además en las agencias de Santa Fe servicios habilitadas o mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente Oficial de la Comuna.

Art 6: Pago: Los pagos pueden realizarse en efectivo o mediante cheques o transferencias bancarias. Esta Administración Comunal no emitirá Libre Deudas hasta que el total de los conceptos adeudados ingrese efectivamente en caja o se acrediten en cuenta corriente.

Art 7: Establécese con carácter general la posibilidad de celebración de Convenios de Pago por las sumas adeudadas por los diferentes tributos. Los mismos pueden utilizarse para la cancelación total o parcial de lo adeudado en concepto de capital e intereses. La financiación en cuotas de las sumas adeudadas será recargada con el interés previsto en la presente. Dichos convenios caducarán ante la falta de pago consecutiva de tres cuotas del convenio y/o del tributo que los origine.

Art 8: Compensación: Esta Comuna podrá compensar de oficio o a solicitud de parte, los saldos acreedores que se originen en operaciones con proveedores con las deudas que éstos tuvieren por cualquier obligación tributaria.

CAPITULO III

De la prescripción

Art 9: Prescribirán a los 5 años:

- Las facultades de la Comuna para determinar obligaciones fiscales de su jurisdicción, exigir el pago y aplicar recargos y multas.
- Las acciones para el cobro judicial para toda clase de deudas fiscales.
- La acción de repetición que puedan ejercer los contribuyentes o responsables.

Art 10: El plazo de la prescripción comenzará a correr a partir del primero de enero del año siguiente en que se produzca la exigibilidad del pago del tributo para los inc a) y b) y desde la efectiva fecha de pago para el inc c).

Art 11: La suspensión e interrupción de los términos de la prescripción se regirá por las disposiciones del Código Civil. Particularmente, se considerará que la sola vigencia de Regímenes de Moratoria implica la inte-

rrupción de la prescripción en los términos de los artículos 3986 y 3989 del Código Civil por las obligaciones en ella contenida.

CAPITULO IV

De la mora

Art 12: La falta de pago de los tributos y sus adicionales en los términos establecidos por esta ordenanza, hace surgir, sin necesidad de interpe-lación alguna, la obligación de abonar sobre ellos y juntamente con los mismos, un interés resarcitorio.

Art 13: Establécese la tasa de intereses resarcitorios en un cinco por ciento (5 %) durante la vigencia de la presente .

TITULO II

PARTE ESPECIAL

CAPITULO V

Tasa General de Inmuebles

Art 14: La tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuarse a la Comuna por la prestación de servicios de mantenimiento de: calles urbanas y caminos rurales, desagües y alcantarillas, señalización, espacios verdes, plazas y paseos, arbolado y alumbrado público; recolección de residuos, riego, prestación de servicio de asistencia pública, contribución solidaria al mantenimiento de ambulancia, provisión de agua potable a través de grifos públicos, realización y conservación de obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales, y los restantes servicios prestados que no estén gravados especialmente.

SECCION I

TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANA Y SUBURBANA

Art 15: El importe a abonar por cada servicio se liquidará por metro lineal de frente imponible.

Art 16: Fijase los parámetros y precios que se indican para el cálculo del año 2026 de la Tasa General de Inmuebles Urbanos de los servicios RE-COLECCIÓN DE RESIDUOS, RIEGO y BARRIDO DE PAVIMENTO, en los siguientes valores:

BARRIDO: pesos novecientos siete (\$907) el metro lineal de frente

RECOLECCION DE RESIDUOS: pesos ocho mil setecientos veintiocho (\$8728)

RIEGO: pesos novecientos siete (\$907) por metro lineal de frente .

Art 17: TASA ASISTENCIA MEDICA A LA COMUNIDAD: A los efectos de dar cumplimiento a la Ley 6312 por la que se crea el servicio para atención médica a la comunidad de las localidades donde funcionan centros asistenciales, deberá incluir un artículo específico, por el que percibirá la TASA ASISTENCIAL, por tal motivo, los contribuyentes de los servicios públicos de este Distrito de La Pelada abonarán un adicional de PESOS dos mil quinientos cincuenta y seis (\$2556) del tributo indicado, en carácter de Tasa Asistencial la que se liquidará conjuntamente con el recibo de servicios públicos mensuales y PESOS dos mil quinientos cincuenta y seis (\$2556) para tasa de mantenimiento de cementerio (inmuebles urbanos)

Fijase una TASAASISTENCIAL DE PESOS dos mil quinientos cincuenta y seis (\$2556) Y UNA TASA DE MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO de PESOS dos mil quinientos cincuenta y seis (\$2556) para los inmuebles rurales, los que serán liquidados en las boletas pertinentes.

Limitase el alcance establecido en la exención fijada en el artículo 77 inc. g) del Código Tributario Comunal al 50 % (cincuenta por ciento), que comprende a los Jubilados y/o Pensionados propietarios, que habiten el inmueble (única propiedad).-

Art 18: Plazo de pago: Atento a lo dispuesto por la presente, los contribuyentes de la Tasa General de Inmuebles Urbanos abonarán el gravamen en 12 (doce) cuotas, operándose el vencimiento el día quince del mes siguiente al que se encuentra al cobro.

Art 19: Bonifícase con el CIEN POR CIENTO (100%) de descuento sobre las tasa general de inmuebles urbanos, a aquellos contribuyentes que abonon sus servicios en termino y que resultare favorecido en el sorteo mensual Dicho contribuyente no abonará el mes siguiente.-

Art 20: Vencimientos y cuotas: Se liquida en forma mensual y el vencimiento opera los días 15 de cada mes o hábil siguiente.

Art 21: Descuentos:

La vivienda única urbana, propiedad de jubilados y/o pensionados que reciban como único beneficio el haber mínimo jubilatorio y que destine la misma exclusivamente a vivienda de su titular, tendrá un descuento del 50% del precio final. Dicho descuento tendrá vigencia sólo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe las condiciones establecidas precedentemente y caduca automáticamente al fallecer el beneficiario de la jubilación

Art 22º- Exenciones: Están exentas de la Tasa General de Inmuebles:

- Las propiedades del Estado
- Los establecimientos de asistencia social gratuita por los inmuebles que se destinen a estos fines
- Los inmuebles propiedad de instituciones deportivas, educativas y de bien público
- Los inmuebles destinados a templos religiosos

SECCION II

TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES

Art 23: Delimitación de la Zona Rural: Comprende los límites totales del distrito Comunal, con excepción de los consignados precedentemente como zona urbana y suburbana a los efectos fiscales.

Art 24: En concepto de Tasa General de Inmuebles Rurales, se establece el pago de medio litro de gasoil por hectárea por cuota. El monto será reajustado en cada cuota al valor de gasoil a precio de surtidor, consultado a las estaciones expendedoras de la localidad.

El pago deberá efectuarse en seis cuotas (6) bimestrales cuyo vencimiento operará en la siguientes fechas:

CUOTA N° 1: 18-02-26
 CUOTA N° 2: 15-04-26
 CUOTA N° 3: 16-06-26
 CUOTA N° 4: 18-08-26
 CUOTA N° 5: 15-10-26
 CUOTA N° 6: 15-12-26

Art 25: PAGO ÚNICO

Art 26: DESTINO DE LA TASA: El producido de esta tasa será afectado a conservación, mantenimiento y construcción de caminos rurales.

Aquellas áreas que se afecten a explotación agrícola-ganadera, pero que sean colindantes o estén incluidas dentro de la zonificación de inmuebles urbanos, tributarán la tasa con la deducción del área que surja de relacionar cien metros de fondo por los metros de frente fijados por la base imponible indicada en el art. 16.-

CAPITULO VI

Derecho de Registro e Inspección

Art 27: Se aplicará un Derecho de Registro e Inspección sobre los locales ubicados en la jurisdicción de la Comuna y las actividades comerciales, industriales y de servicios prestados o realizados en el ámbito Comunal con el objeto de registrar, habilitar y controlar las actividades y preservar la salubridad, seguridad e higiene de las mismas.

Art 28: Hecho Imponible – Actividades Gravadas: El presente impuesto grava todas las operaciones, actividades y empresas sujetos imposables del Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe, según lo establecido en Código Fiscal de la Provincia.

Art 29: Iniciación de actividades: El contribuyente o responsable debe obligatoriamente previo al inicio de actividades, solicitar el permiso habilitante y la inscripción correspondiente, abonando por dicha habilitación pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta (\$43.400).

Art 30: Período Fiscal: El período fiscal será el año calendario, sin perjuicio del pago y liquidación mensual, debiendo el contribuyente ingresar el importe liquidado mensualmente, cuyo vencimiento operará el día hábil anterior al establecido como vencimiento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos según calendario del período.

Los contribuyentes deberán presentar una Declaración Jurada Anual, en la que se expondrá el detalle de Ingresos y los importes ingresados en concepto de Derecho de Registro e Inspección, según modelo Anexo II. El vencimiento para dicha presentación operará el día del vencimiento de la Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos.

Art 31: Alícuota: Fijese de conformidad con el art. 83 del CFU, en un 15% (quince por ciento) sobre el Impuesto Determinado de Ingresos Brutos correspondiente al período que se liquida.

Aquellos sujetos que, quedando incluidos en la base de imposición de Ingresos Brutos, no acrediten la inscripción en API, deberán liquidar el Derecho de Registro e Inspección aplicando la alícuota del 1% sobre los ingresos devengados en el período.

Art 32: Alícuota general : Fijese un mínimo de Pesos treinta mil ochocientos cuarenta (\$ 30.840) la alícuota general del presente derecho.

Estarán sujetas a esta alícuota, aquellas actividades que no están específicamente sujetas a una alícuota especial o diferencial.

Art 33: Cuotas especiales

Fijense las siguientes cuotas mensuales especiales:

a) Los parques de diversiones establecido en forma permanente, abonarán por cada juego o atracción. \$ 38.500

b) Salas de juegos electrónicos por cada aparato para destreza o habilidad \$ 38.500

c) Bares, conserjerías de clubes y similares \$ 38.500

d) Bares y despachos de bebidas \$ 38.500

e) Plantas de acopio, representaciones administrativas y/u operativas de empresas de comercialización de cereales, y afines, por cada tonelada de acopio, por año\$ 38.500

f) Eventos bailables.....\$ 276.000

Quando un contribuyente se encuadrara en más de una actividad prevista en los incisos precedentes, ingresará el importe que corresponda el mínimo de mayor valor

Art 34: Exenciones: estarán exentos del presente tributo todos aquellos que se encuentren exentos en Ingresos Brutos por el artículo 159 de dicha ley así como también aquellos que realicen actividades exentas según el artículo 160 de dicha ley.

Art 35: Cese o modificación de actividades, traslado o transferencia: deberán comunicarse dentro de los 90 días de producido el hecho, para lo cual previamente deberá ingresarse la totalidad del gravamen devengado hasta la fecha de la modificación.

CAPITULO VII

Derecho de Cementerio

Art 36: Fijense los siguientes importes para los derechos de cementerio

* PERMISO DE INHUMACION:

a) En panteón: \$ 6.500

b) En nichera: \$ 6.500

c) En nichos en galería..... \$ 6.500

d) En tumbas: \$ 6.500

* INTRODUCCION DE CADAVERES:

a) Provenientes de esta Provincia..... \$ 249.600

b) Provenientes de otra Provincia..... \$ 328.800

* RETIRO DE CADAVERES:

a) Con destino dentro de la Provincia..... \$ 78.000

b) Con destino fuera de la Provincia..... \$ 140.000

* TRASLADO DE RESTOS:

a) De nicho a panteón..... \$ 6.500

b) De sepultura a sepultura..... \$ 6.500

c) De sepultura a panteón, nicho o viceversa... \$ 6.500

d) De panteón a panteón..... \$ 6.500

e) De nichera a nichera..... \$ 6.500

* REDUCCION DE CADAVERES:

a) Provenientes de panteón..... \$ 13.000

b) Provenientes de nicho a nichera..... \$13.000

c) Provenientes de sepultura a tierra.--..... \$ 13.000

Servicios prestados a Empresas Fúnebres:

Servicios prestados 1° categoría:\$ 93.600

* VENTA DE TERRENOS Y NICHOS:

Nichos fila superior : sesenta (60) bolsas de cemento

Nichos fila del medio: cien (100) bolsas de cemento

Nichos fila inferior : ochenta (80)bolsas de cemento

Los citados montos son precio contado y hasta tres (3) cuotas sin recargo.

Art 37: En caso de solicitar espacio de tierra para sepulturas el costo será de pesos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 47.500) el metro cuadrado.

CAPITULO VIII

Derecho de Ocupación de Dominio Público

Art 38: Por ocupación del espacio de la vía pública, conforme a las normas reglamentarias establecidas, se abonarán los siguientes derechos:

Ocupación de aceras:___

Mesas de cuatro sillas por mes.....\$ 2.600

Por instalación de kioscos previa autorización de la Comisión Comunal por día \$ 2.600

CAPITULO IX

Permiso de Uso

Art 39: La prestación de servicios mediante el uso de bienes propiedad de la Comuna o la cesión de éstos a particulares, estará sujeta al pago previo de los siguientes derechos:

*Uso Moto niveladora, por hora de trabajo..... Valor 90 lts. gasoil hora

* Cortadora de pasto, por hora de trabajo..... Valor 50 lts. gasoil hora

* Camión volcador por hora de trabajo.....valor 50 lts gasoil hora

* Pala hidráulica, por hora de trabajo..... Valor 50 lts. gasoil hora

* Tractor, por hora de trabajo..... Valor 50 lts. gasoil hora

* Corte de césped, con cespera y tractor, por terreno: valor 50 lts. Gasoil hora

* Provisión de agua para piletas: \$

* Provisión de tierra en zona Urbana \$ 23.400

* Provisión de tierra zona Rural \$46.800

* Corte pasto: \$1542 el metro por frentista

* Corte pasto (baldío) : \$60 por metro cuadrado

CAPITULO X

Tasas de Actuaciones Administrativas

Art 40: Los contribuyentes deberán abonar por las correspondientes actuaciones la suma de:

Solicitud y renovación de Carné de conductor \$27.600

Libre deuda inmuebles comunal \$47.400

Habilitaciones de Comercio/Monotributo \$43.440

Bajas de automotores \$45.600

Permiso de Edificación \$32.500

Circulación de rifas \$ 6.500

Desagote de sumideros, desratización y desinfección \$ 6.500

Libre deuda patente \$43.200

Permisos de instalación de parques de diversiones, circos, etc. \$6.500 por día

Alta automóviles y/o motos cero km: 2 por mil según valor de factura con un mínimo de \$ 69.600

Certificaciones varias\$21.600

CAPITULO XI

Art 41 : Los contribuyentes deberán abonar por el consumo del servicio de agua clorada , prestado por esta comuna las siguientes tarifas :

Categoría 1 (hasta 4000 litros) : \$3.208
 Categoría 2 (hasta 10.000 litros) : \$5.773
 Categoría 3 (hasta 18.000 litros) : \$7.873
 Categoría 4 (desde 18.001 litros) : \$15.746
 Categoría 5 (desde 48.001 litros) : \$39.074

CAPITULO XII

Art 42: Facultase a la comisión comunal a instrumentar reajustes de los valores expresados en este Ordenanza (tasas, impuestos, servicios, etc) , en forma mensual y/o trimestral y/o de la manera que considere conveniente , a los fines de lograr un equilibrio económico-financiero.

Art 43º: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2026 en adelante y mientras no se dicten normas que la modifiquen y/o sustituyan.

Artículo 44º: Regístrese, comuníquese y archívese

\$9000 558116 Mar 26 Mar 30

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F03-736, suscripto con fecha 23/02/2027 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Fabricio Chiavassa, dni 21988083, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 558140 Mar. 26 Abr. 01

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 1029 suscripto en fecha 02/10/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Myrtha Cecilia Paulina Kerz DNI: 6.367.267 ha sido extraviado por el mismo. -

\$ 500 558141 Mar. 26 Abr. 01

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F 01 N° 807 suscripto en fecha 18/01/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares S.R.L y el Sr. Esteban Pablo Vidali, DNI: 24.282.648; ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 558142 Mar. 26 Abr. 01

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 Numero: 904 suscripto en fecha 31/03/2007 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. GASTON MARIANO ALBARRACIN DNI: 28.146.763 ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 558144 Mar. 26 Abr. 01

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 Numero: 414 suscripto en fecha 18/03/2014 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. PABLO ANDRES MASTRIZZO DNI: 30.615.232 y la Sra. CAROLINA SOLEDAD MENGONI DNI: 30.729.331 ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 558145 Mar. 26 Abr. 01

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J04 Numero: 414 suscripto en fecha 25/06/2014 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A.- Pilares y la Sra. GLADIS JOSEFA CAPONE DNI: 13.463.81 O ha sido extraviado por los mismos

\$ 500 558146 Mar. 26 Abr. 01

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J04 Numero: 0297 suscripto en fecha 28/09/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. MARIA INES OSTOJIC DNI: 28.445.437 ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 558147 Mar. 26 Abr. 01

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F03-735, suscripto con fecha 23/02/2027 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Fabricio Chiavassa, dni 21988083, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 558148 Mar. 26 Abr. 01

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J4 Numero: 886 suscripto en fecha 20/09/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. MARIA CELIA BUENO DNI: 27.429.265 ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 558150 Mar. 26 Abr. 01

INFORMA

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 0942 suscripto en fecha 10/05/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Franco, Maximiliano DNI: 23914255 ha sido extraviado por el mismo.-

\$ 500 558221 Mar. 26 Abr. 01

CONVOCATORIAS DEL DIA

CLUB ATLETICO ROSARIO CENTRAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

De conformidad con lo dispuesto por normas estatutarias, Artículo 145°, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo a efectos el día jueves 23 de abril de 2026, siendo el primer llamado a las 18,00 horas, y el segundo a las 19,00 horas, en las instalaciones de la Sub-Sede Cruce Alberdi, sito en calle Catamarca 3538 de la ciudad de Rosario.

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos asociados para que tomen nota del Acto y suscriban el Acta de la Asamblea conjuntamente con las autoridades del Club.-

2º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-

3º) Consideración del Presupuesto de Recursos y Gastos período 01.07.2026 al 30.06.2027.-
Rosario, 5 de marzo de 2026.

GONZALO BELLOSO
Presidente

LEONARDO ARRIAGA

Secretario General

Artículos del Estatuto aplicables: 145°, 147°, 148° inc. b), 150°, 151°, 152°, 153°, 154°, 155°, 157°, 158° y concordantes.

\$ 300 558566 Mar. 30 Abr. 1

SIPAR ACEROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 20 de abril del 2026 a las 9 horas en primera convocatoria, y a las 10 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2. Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234, Inciso

1º, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025;

3. Consideración del resultado del ejercicio bajo consideración;

4. Consideración de la reorganización de la Sociedad a través de un proceso de fusión por absorción de Siderco S.A. Consideración del Compromiso Previo de Fusión, de los estados contables anuales utilizados como especial de fusión y del balance consolidado de fusión, al 31 de diciembre de 2025.

5. Aumento del capital social. Reforma del artículo quinto del estatuto social de la Sociedad;

6. Reforma de los artículos primero, sexto, décimo y décimo sexto del estatuto social de la Sociedad;

7. Aprobación de un texto ordenado del estatuto social de la Sociedad;

8. Consideración de la gestión de los Sres. Directores durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Directores por el ejercicio de sus funciones durante el ejercicio bajo consideración.

9. Fijación del número de directores titulares y suplentes. Designación de los mismos por el término de un ejercicio.

10. Consideración de la gestión de los Sres. Síndicos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. Consideración de los honorarios correspondientes a los Sres. Síndicos por el desempeño de sus funciones durante el ejercicio bajo consideración

11. Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un ejercicio.

12. Autorizaciones. Designación de apoderados para suscribir el Acuerdo Definitivo de Fusión y realizar todas las gestiones necesarias para llevar adelante el proceso de fusión de acuerdo con la normativa aplicable.

NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 500 558550 Mar. 30 Abr. 7

ASOCIACION MUTUAL ENTRE PROFESIONALES DEL LITORAL ARGENTINO "10 DE MAYO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados a Asociación Mutual Entre Profesionales del Litoral Argentino "10 de Mayo" De conformidad con las disposiciones legales y de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de Asociación Mutual Entre Profesionales del Litoral Argentino "10 de Mayo" para el próximo 14 de Abril de 2026 a las 16:00 hs en el local sito en calle Suipacha 3367, piso 3, oficina B, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a fin de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados que integren la mesa directiva de la asamblea.

2) Elección de dos asociados para que suscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3) Lectura y aprobación del acta anterior.

4) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Recursos y gastos, Informe de la Junta Fiscalizadora y Dictamen del Auditor e Inversiones, correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 30 de Septiembre de 2025.

5) Aumento Cuota Social.-

6) Consideración de los motivos por los que se convocó fuera de término Santa Fe, 27 de marzo de 2026.-

Art. 38º. Estatuto Social: Se recuerda a los señores asociados que el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor a los miembros del Consejo Directivo y del Órgano de Fiscalización. De dicho computo quedan excluido los referidos miembros.

\$ 500 558588 Mar. 30

INGENIERO TOSTICARELLI Y ASOCIADOS" SOCIEDAD ANONIMA CONSULTORA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril de 2026, a las 9,30 horas en primera convocatoria, y a las 10,30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Riobamba N° 230 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de accionista para que suscriba el Acta de Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente;

2) Consideración de documentos contables art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025;

3) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico

cerrado el 31 de diciembre de 2025;

4) Consideración de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.

NOTA: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán dar cumplimiento al art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 500 558602 Mar. 30 Abr. 7

METALURGICA SAN MIGUEL S.A.

ASAMBLEA JUDICIAL GENERAL ORDINARIA

Se hace saber que los autos caratulados FERNANDEZ, PAULA ANDREA C/ METALURGICA SAN MIGUEL S.A S/ ASAMBLEA SOCIETARIA CUIJ 21-25661274-4 en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de Villa Constitución, se ha designado asamblea judicial general ordinaria para el día 23 de abril de 2026 a las 9:00hs., en la sede social de METALURGICA SAN MIGUEL S.A. sita en calle San Martín N°5550 de la ciudad de Villa Constitución, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Remoción sin causa del Directorio; 2) Consideración de la Gestión del Directorio saliente; 3) Designación de nuevo Directorio; 4) Otorgamiento de autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos. Asimismo, se hace saber a los accionistas que deberán cursar la comunicación de asistencia para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238, 3º párrafo, LGS.

\$ 500 558589 Mar. 30 Abr. 7

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS SERVILUZ DE SANTA FE LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CUIT: 33-69992960-9. De acuerdo a lo resuelto por Acta con la presencia del liquidador, el síndico titular y los ex integrantes del Consejo de Administración de fecha 26 de Marzo de 2026: (i) Se convoca a Asamblea General Ordinaria a ser celebrada el día 28 de Abril de 2026, a las 13:00 horas, la cual se llevará a cabo en la sede social sita en Padre Genesio 2358 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) Asociados que aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance, Estados de Resultados y Cuadros Anexos, Informe del Síndico y Auditor correspondiente al periodo comprendido entre el 01-01-2025 al 31-12-2025.

\$ 45 558612 Mar. 30

CLUB ATLÉTICO SAN JORGE MUTUAL Y SOCIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del CLUB ATLÉTICO SAN JORGE MUTUAL Y SOCIAL convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 27 de abril de 2026, a las 20:00 hs. en su Sede Social sito en Av. San Martín 399 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Lectura del acta anterior;

2- Designación de dos socios para que redacten, aprueben y firmen el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario;

3- Ratificación del ajuste de la cuota societaria dispuesto por la Comisión Directiva;

4- Autorización para ampliar gravámenes, compras y ventas de inmuebles según disposición del art. 56 del Estatuto Social;

5- Puesta en conocimiento de la adecuación del Reglamento del Servicio de Ayuda Económica Mutual adoptado por la Comisión Directiva, según lo dispuesto por la Resolución INAES N° 3034/24.

6- Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables, Notas y Anexos, e Informe de la Junta Fiscalizadora, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2025.

SERIO J. CRESTA
Presidente

RUBEN D. PAGANO
Secretario

NOTA:

ESTATUTO SOCIAL - Art. 35: "las Asambleas funcionarán legalmente con quórum de mayoría absoluta de socios con derecho a deliberar y votar en ellas, a la hora fijada por la convocatoria. Pasada esta, sesionarán válidamente media hora después, cualquiera sea el número de socios pre-

sententes, siempre que él no sea igual o menor al de la totalidad de miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora, excluidos ellos." \$ 79,20 558428 Mar. 30

COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE BUSTINZA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social, convócase a los Sres. Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA presencial; a celebrarse el día 23 de Abril de 2026 a las 20:00 horas <11, en las instalaciones de la entidad, sita en calle Avda. Camino de la Posta N° 633 de la localidad de Bustinza, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Presidente y Secretario.
- 2°) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General con cuadros anexos, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2025/(2).
- 3°) Lectura y consideración del Informe del Síndico y del Auditor correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2025.
- 4°) Designación de una Comisión Fiscalizadora para verificar la elección de:
Miembros titulares en reemplazo de los señores: Fajardo, Jorge Luis; D'Santis, Marina Lourdes; Ribulgo, María Cecilia; Corina Hugo Antonio; Ballori, Fabián Alberto. Miembros suplentes en reemplazo de los señores: Pafundi, Emanuel Julio; Oronado, José Luis; Romero, Jorge.
- 5°) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los señores: Avoledo, Nidia Mercedes y Maurelli, Diego Jesús.-
- 6°) Autorización para prestar servicios a terceros no asociados. Resolución ExINAC N° 174/83.

7°) Tratamiento de los Recuperos de Gastos que se incluyen en la facturación mensual de los servicios públicos.

8°) Autorización para suspender el reembolso de cuotas sociales y de distribución de retornos e interés en efectivo por el término de 3 (tres) años, Resolución ExINAC N° 1027.

BUSTINZA, Abril de 2026.

GARCIA, JUAN ANTONIO
Presidente

MACCARINI, JUAN JOSE
Secretario

NOTA:

1) Art. 33: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más una de los asociados.

2) Art. 26: La documentación a considerarse en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados, en la sede social de la entidad a partir del 13 de Abril de 2026.

\$ 150 558434 Mar. 30

FEDERACION DE CÁMARAS DE EXTRUSADOS Y BIOPYMES AFINES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 30 de Abril de 2.026 a las 18.00 horas en la Sede Social de la institución ubicada en calle San Martín 2.231 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 3° ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.025, Memoria y destino del Resultado del ejercicio.
- 2) Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el mencionado ejercicio.
- 3) Realización del Congreso 2026.
- 4) Otros

FABRICIO M. ORSICH
Presidente

\$ 250 558460 Mar. 30 Abr. 7

FRAUTSCHI SACIFIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase para el día 22 de abril de 2026, a Asamblea General Ordinaria de FRAUTSCHI SACIFIA en primera convocatoria a las 18:30 horas y en segunda convocatoria a las 19:30 horas, en el domicilio del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, sito en Necochea 84 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Ordinaria anterior.
- 2- Designación de dos asambleístas para que, en nombre y representación de la Asamblea, firmen con el Señor Presidente el acta respectiva.
- 3- Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondientes al 59° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025 y tratamiento del resultado que arroja el mismo.
- 4- Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio y Síndico en el ejercicio que se considera.
- 5- Elección de los miembros del Directorio por el período de dos ejercicios.
- 6- Remuneración del Síndico.
- 7- Remuneración del Directorio. Necesidad de exceder el límite prefijado por la Ley art. 261 Ley 19550.

CARLOS ERNESTO FRAUTSCHI
Presidente

\$ 250 558459 Mar. 30 Abr. 7

SELTZMAN S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 2.026 a las 10.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11.00 horas en nuestra sede social sita en calle San Martín N° 1781 de la ciudad de Tostado para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de un accionista para que juntamente con el Presidente firme el acta de Asamblea.
- 2- Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General de la sociedad por el período comprendido entre el día 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- 3- Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- 4- Consideración de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha.
- 5- Consideración de la retribución al Directorio.
- 6- Tratamiento de los aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital efectuados en el transcurso del ejercicio.

ADOLFO F. SELTZMAN
Presidente

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 250 558442 Mar. 30 Abr. 7

ASOCIACIÓN MUTUAL ROSQUINENSE DE SERVICIOS SOCIALES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Directivo y de lo establecido por nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados de la Asociación Mutual Rosquinense de Servicios Sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de abril de 2026 a las 20:00 horas, en la sede social de calle Rivadavia N° 968 de esta localidad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados entre los que se hallen presentes para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.-
- 2- Consideración de la MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, CUENTAS DE GASTOS Y RECURSOS, ANEXOS, NOTAS E INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA, correspondientes al 48° Ejercicio Económico, finalizado el 31 de Diciembre de 2025.-
- 3- Elección de miembros del Consejo Directivo y Junta de Fiscalización a saber:
a° Tres Miembros Titulares del Consejo por el término de 2 años.-
b° Dos Miembros Suplentes del Consejo por el término de 2 años.
c° Un Miembro Titular y Un Miembro Suplente de la Junta Fiscalizadora por el término de 2 años.-
CAÑADA ROSQUÍN, Marzo de 2026.

NOTA:

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: Las Asamblea al se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

\$ 200 558411 Mar. 30 Mar. 31

ASOCIACIÓN MUTUAL DE "CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PERSONAL"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de "CAPACITACIÓN y DESARROLLO PERSONAL" inscrita ante el INAES bajo el N° SF 1811 en su reunión de fecha 02/03/2026 ha resuelto llamar a "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" para el día 30/04/2026 a las 23:00 horas en el domicilio de la entidad sito en calle Alvear 3340 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.-
2. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informes del Contador certificante y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 10, cerrado el 31 de Diciembre de 2022.-
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informes del Contador certificante y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 11, cerrado el 31 de Diciembre de 2023.-
4. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informes del Contador certificante y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 12, cerrado el 31 de Diciembre de 2024.-
5. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informes del Contador certificante y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico N° 13, cerrado el 31 de Diciembre de 2025.-
6. Renovación de Autoridades.-
7. Aprobación de lo actuado por el Consejo Directivo.

ANTONIO R. MIR
Presidente

\$ 100 558475 Mar. 30

COOPERATIVA TELEFÓNICA DE CAFFERATA LTDA.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 24 de abril de 2026 a las 19 hs. en la sede de la Cooperativa, sita en calle Belgrano 861, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de asamblea.
- 2- Consideración de balance general, memoria, cuadro de resultados e informe de junta fiscalizadora correspondiente al ejercicio año 2025.
- 3- Renovación de autoridades y comisión fiscalizadora.

MAURICIO SANTOS

Secretario

\$ 90.09 558402 Mar. 30 Abr. 1

ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DEL INSTITUTO DANTE ALIGHIERI PRO INTEGRACION ITALO ARGENTINA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La Asociación de Padres y Amigos del Instituto Dante Alighieri Pro Integración Italo Argentina, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 20 de abril del año 2026 a las 19 horas, primer convocatoria y 19:30 horas, segunda convocatoria, en la sede del Colegio Dante Alighieri, sito en calle Bv. Oroño 1160 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asociación.
- 2) Lectura y consideración de Memoria y Balance periodo 2025-2026.
- 3) Renovación de la totalidad de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización".

\$ 100 558487 Mar. 30

MICKEY S.C.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

La Sindicatura de MICKEY S.C.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de abril de 2026,

a las 08:00 hrs. en primera convocatoria y a las 10:00 hrs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Córdoba 1452, 6° Piso, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionista y síndico para firmar el acta.
- 2) Cesación del cargo de los socios administradores por fallecimiento. Designación de un administrador provisorio.
- 3) Autorizaciones para realizar las inscripciones registrales de las resoluciones adoptadas en la presente asamblea.

NOTA:

Se hace saber a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia con una antelación no menor a 3 días hábiles, en el horario de 09:00 a 17:00 hrs., en la sede social indicada, a efectos de su registración en el Libro de Asistencia, debiendo concurrir con la documentación que acredite su identidad y/o representación, según corresponda. En caso de representación, los poderes deberán estar otorgados con las formalidades de ley. La documentación e información relativa a los puntos del Orden del Día se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social en el horario mencionado.

\$ 500 558471 Mar. 30 Abr. 7

**INTRA
COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47° y 48° de la Ley 20.337, informamos a Ud. Que se ha convocado a los señores asociados de la Cooperativa INTRA (Inclusión al Trabajo) Limitada. Matricula Nacional N° 57024 y Matricula Provincial N° 3793 a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de abril a las 18 horas, en nuestra sede social sita en Pasaje 6 de diciembre 7380, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto al presidente y secretario de la misma.
- 2°) Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultado; Cuadros Anexos; Propuesta de Distribución de excedentes e informe del Síndico y de Auditoría. Correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025
- 3°) Elección del tesorero.

CYNTHIA HEREDIA
Presidenta

PATRICIA ZAPATA
Secretaria

NOTA:

Art.37: Las asambleas se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno del asociado.

\$ 500 558467 Mar. 30 Abr. 7

ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BRITANICO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el artículo treinta y dos del Estatuto de la ASOCIACION MUTUAL PERSONAL BRITANICO se comunica que se celebrará la Asamblea Ordinaria Anual, de la entidad, el día 30 de abril de 2026 a las 12 horas, en la sede social, sita en calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos (2) consejeros para firmar el Acta de Reunión;
- 2°) Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuadros de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.

Dr. RODRIGO SANCHEZ ALMEYRA

Presidente

Dr. JORGE SANCHEZ ALMEYRA

Secretario

NOTA:

1.- El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros (Art. 39 del Estatuto).

\$ 500 558457 Mar. 30 Abr. 7

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COOPERATIVA DE SERVICIOS CORONDA LIMITADA-COSERCO-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En nombre y representación del Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE SERVICIOS CORONDA LIMITADA-COSERCO- se comunica a los señores ASOCIADOS, que en reunión de fecha 20 de marzo de 2026, Acta Nro 2430 y a lo dispuesto estatutariamente, se ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día Jueves 09 de ABRIL DE 2026, a las 19:00 Horas, en el local de la Cooperativa, sito en calle España 1245 de esta Ciudad, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) asambleístas para rubricar el Acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.-
- 2.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
- 3.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación patrimonial, Balance, cuadros anexos y notas correspondientes al ejercicio fenecido el día 31/12/2025. Informe de la Sindicatura.-
- 4.- Renovación del Consejo de Administración, para lo cual: a) se procederá a la elección de la Comisión de Poderes y Credenciales y de la Comisión de Escrutinio. b) se procederá a la elección de Tres (3) Consejeros Titulares y Tres (3) Consejeros Suplentes. -

Coronda, 20 de marzo de 2026.-

ESTEBAN M. CEBALLOS

TESORERO

SANDRA M. YANELLI
PRESIDENTE

Estatutos – Art. N° 32: “Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados”.

§ 270 558462 Mar. 27 Mar. 31

ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Agencia Para El Desarrollo Regional Del Departamento San Jerónimo a todos los asociados para el lunes 27 de Abril del 2026 a las 18:30 hs de acuerdo lo preveen los estatutos sociales, sito en calle Juan de Garay 1745 (SUM DE LA MUTUAL SOCORROS MUTUOS) de la ciudad de Coronda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.-
- 2º) Designación de dos asociados para firmar el acta.-

MARIA BELEN SIERRA
PRESIDENTE

NOTA: de acuerdo a los estatutos de la entidad, las asambleas ordinarias como extraordinarias podrán deliberar en primera convocatoria siempre que estén presentes la mitad más uno de los asociados y en segunda convocatoria, treinta minutos después de 1a hora fijada para su comienzo con el número de asociados presentes.-

§ 300 558328 Mar. 27 Mar. 31

FEDERACIÓN DE TRANSPORTADORES ARGENTINOS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se comunica a los asociados de FEDERACIÓN DE TRANSPORTADORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL, la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 2026, a las 9:30 horas, en la sede social sita en calle E. Zeballos n° 1416 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a) Consideración y aprobación de reforma parcial de Estatuto Social.
- b) Autorización al Sr. Presidente Pablo R. Agolanti, DNI 22.681.549 para que realice los trámites necesarios y/o modificaciones y/o suscripción de documentación pertinente para la inscripción de la reforma de estatuto en la IGPJ (Inspección General de Personas Jurídicas).
- c) Elección de dos asociados para que junto con Presidente y Secretario refrenden el acta respectiva.

§ 300 558333 Mar. 27 Mar. 31

ASOCIACIÓN MUTUAL ARGUS SALUD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a todos los asociados de la Asociación Mutual Argus Salud para el lunes 28 de abril de 2.026, a las 15 horas de acuerdo a los Estatutos, en la Sede social ubicada en calle San Martín N° 320 de la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.-

2º) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos e información complementaria, correspondientes al ejercicio N° 21 finalizado el 31-12-2025 en un todo de acuerdo con el Art. N° 19 inc "f" de nuestro Estatuto Social y el Art. N° 24 inc "a" de la Ley N° 20.321 de Mutualidades.-

3º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Superávit/Déficit del Ejercicio.-

4º) Ratificación de la modificación del monto de la Cuota Social en un todo de acuerdo con el Art. N° 35 inc "d" de nuestro Estatuto Social.-

GONZALO HUERGA

Secretario

RICARDO MONTEVERDE
Presidente

De nuestros Estatutos:

Artículo 32º: El llamado a Asamblea se efectuará mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el Boletín Oficial de la jurisdicción o en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona, pudiéndose utilizar completamente además otro medio de comunicación fehaciente que considere el Consejo Directivo con una anticipación no menor de treinta días. Se presentará en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y en el organismo focal. en su caso y se pondrá a disposición de los asociados en la secretaria de la mutual con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.- Cuando se trate de la asamblea ordinaria deberán poner a disposición de los asociados la memoria del ejercicio. el balance general. el cuadro de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización.-

Artículo 33º: Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser socio activo. b) Presentar el carnet. c) Estar al día con Tesorería, d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias, e) Tener seis meses de antigüedad como Socio.-

Artículo 34º: El padrón correspondiente se encontrará a disposición de los asociados en la sede social de la entidad con una anticipación de treinta días a la fecha de la asamblea. debiendo actualizarse cada cinco días.-

Artículo 39º: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.-

Artículo 40º: Las resoluciones de la Asamblea se aprobarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.-

§ 34.190 558336 Mar. 27 Abr. 06

SANTA CLARA FOOT BALL CLUB ASOCIACION MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales vigentes y en concordancia con lo establecido en nuestro Estatuto Social, la comisión directiva del SANTA CLARA FOOT BALL CLUB - ASOCIACIÓN MUTUAL - convoca a los señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en el domicilio social de Coronel Domínguez 990 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, el día 29 de abril de 2.026, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar, juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos e Informes del Órgano de Fiscalización, e Informe del Auditor, correspondientes al 34º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.025.
- 4) Lectura y toma de conocimiento de la adecuación, adoptada por el Consejo Directivo, del Reglamento de Ayuda Económica Mutual, según las disposiciones de la Resolución INAES N° 3034/2024.
- 5) Autorización al Consejo Directivo para la adquisición y / o venta de bienes Inmuebles. Consideración de la Honorable Asamblea de lo ac-

tuado por el Consejo Directivo en relación a la venta del inmueble rural realizada en el 34° Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.025.

6) Tratamiento del incremento de la cuota societaria.

Santa Clara de Buena Vista, 10 de marzo de 2.026.

JUAN M. VAGLIANTI

SECRETARIO

LOMELLO J. CONRADO
PRESIDENTE

NOTAS: La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria con los asociados presentes, cuyo número no sea inferior que el de los miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora. De no conseguirse dicho quórum, la entidad deberá convocar una nueva Asamblea en el término de 5 días hábiles, cumpliendo con lo establecido en el Art. 18 de la ley 20.321 (Resolución I.N.A.M. N° 294/88). El padrón de Asociados y la documentación se encontrará a disposición en la sede social con una anticipación de treinta días a la fecha de la Asamblea.

\$ 109,23 558518 Mar. 27 Mar. 31

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CULULU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados de Cululú, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Estatuto, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Abril de 2026 en el domicilio de Zona Urbana S/N de la localidad de Cululú, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, a las 17 hs en primera convocatoria y en caso de no reunir el quórum necesario se procederá conforme artículo 40 del Estatuto de la institución, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que junto al Presidente y Secretario, firmen el acta de asamblea.
- 2) Tratamiento y consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2025.
- 3) Tratamiento y consideración del valor de cuotas societarias
- 4) Tratamiento y consideración conforme lo resuelto en Acta N°41 de Comisión Directiva según artículos 17, 29 y 30 del Estatuto de la entidad.

LUCÍA GEESE

SECRETARIA

GRACIELA ORO
PRESIDENTE

Artículo 40: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de Asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 380 558355 Mar. 27 Abr. 06

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO SUR SANTAFESINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO SUR SANTAFESINO convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día Miércoles 22 de Abril del 2026 a las 12:00hs., en la Casa de la Cultura de la localidad de San Jerónimo Sud, dirección: Avenida Las Américas N° 274, Provincia de Santa Fe, en concordancia con disposiciones legales y estatutarias vigentes.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la memoria, balance general, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y órgano de fiscalización.

SR. PALLOTTI LUCIANO MARCELO
SECRETARIO

SRA. LANATTI MARÍA GUADALUPE
PRESIDENTA

Art. 25: El quórum necesario para sesionar en las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias será de la mitad más uno de los asociados activos con derecho a voto. De no completarse este quórum, la Asamblea se efectuará una (1) hora después de la fijada en la convocatoria con el número de asociados presentes.

\$ 135 558450 Mar. 27 Mar. 31

ASOCIACIÓN CIVIL SONRISA DE CHOCOLATE

ACTA DE COMISIÓN DIRECTIVA

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de Marzo del año 2026, siendo las 18 horas, se reúne la Comisión Directiva de la Asociación Civil Sonrisa de Chocolate en su sede social sita en Pedro de Espinoza 6494.

Se encuentran presentes todos los siguientes miembros de la Comisión Directiva.

Habiendo quórum suficiente, la Sra. Presidente declara abierta la reunión y se procede a tratar el siguiente punto:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Luego de deliberar, la Comisión Directiva resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de asociados, la cual se celebrará el día 06 de Abril del 2026 a las 18 horas, en la sede social de la entidad sita en Pedro de Espinoza 6494.

La Asamblea se realizará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos y demás Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31/10/2025.
3. Renovación de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Asimismo, se establece que la convocatoria será comunicada a los asociados conforme lo establece el Estatuto Social.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19 horas, se da por finalizada la reunión, firmando los presentes en prueba de conformidad.

\$ 300 558424 Mar. 27 Mar. 31

ESTABLECIMIENTO LA EBELDA S.A. en liquidación

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

La liquidadora de la sociedad Establecimiento La Ebelda SA en liquidación, convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 23 de abril de 2026, a las 12.30. hs. en primera convocatoria y 13.30 hs. en segunda convocatoria que se desarrollará en la calle Córdoba 2035 (Punto Ian Coworking) de la ciudad de Rosario, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°- Elección de dos socios para la firma del acta.
- 2°- Tratamiento de asunción de eventuales pasivos de la sociedad por las socias a fin de hacer posible y proceder en los términos del punto 3 del presente orden del día.
- 3°- Tratamiento del balance final y proyecto de distribución final elaborado por la liquidadora.
- 4°- Aprobación de la gestión de la liquidadora.

Nota: para asistir a las asambleas de accionistas se debe dar cumplimiento a las normas establecidas en el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, Ley 19.550.

Se informa que la asamblea se llevará a cabo con la presencia de Escribana/o Público.

Se encuentra a disposición de las socias el Balance final y proyecto de distribución final. Podrán comunicarse las socias al correo de la liquidadora oportunamente acordado para las comunicaciones atinentes al proceso liquidatorio, a efectos de coordinar horario específico para imponerse de la documentación y/o información pertinente.

Liquidadora de la Ebelda SA en liquidación

Contadora Daniela Rodríguez.

\$ 500 558488 Mar. 27 Abr. 6

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES Y ARTISTAS REGIONALES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Trabajadores y Artistas Regionales, convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en las instalaciones sitas en calle Paraguay 1664, de Rosario en fecha 14 de mayo de 2026 a las 14 hs. en primera convocatoria y 14:30 en segunda convocatoria a los Fines de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de

Resultados y Cuadros Anexos, Informe del auditor externo e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado en fecha 30/06/2025.

(Fdo) Franco Wenceslao Pino
Presidente

Martín Miguel Arzaguet
Secretario
\$ 200 558184 Mar. 27 Mar. 30

ASOCIACION MUTUAL MALVINAS SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual Malvinas Santa Fe convoca a los asociados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria - presencial - a realizarse el 29 de Abril de 2026 a las 19:00(1) horas en el local de su sede social, sito en Monseñor Vicente Zaspé 3196 de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Sta. Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Elección de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2.- Lectura y Consideración, en particular y en general de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Informe de Auditoría Externa y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3.- Consideración de las cuotas societarias y montos de los respectivos subsidios.
- 4.- Aprobación Convenios Intermutuales.
- 5.- Consideración de la aplicación del Art. 24 inc. c de la Ley 20.321 y Resolución 152/90 del Ex INAM.
- 6.- Elección del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por aplicación de los Artículos 20° y 27° del Estatuto Social; quienes completarán el ejercicio de sus funciones hasta la finalización de los mandatos originales correspondientes.

SANTA FE, Marzo 2026

MILMAN MIGUEL
Presidente

GARCILAZO LIDIA
Secretario

NOTA:

(1)ARTICULO 41°: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.
\$ 300 558283 Mar. 27 Mar. 31

FUNDACION SERVICIOS JURIDICOS SOLIDARIOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Consejo de administración convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que llevará a cabo en primera convocatoria el día 15 de abril del 2024, a las 10.00 horas, EN LUDUEÑA N° 733 de la ciudad de reconquista, en caso de no conseguirse el quórum legal para sesionar se cita en segunda convocatoria para las 12.00 horas en el mismo lugar y fecha, a fin de sesionar cualquiera sea el número de asociados presentes, de acuerdo a lo dispuesto por las normas vigentes del estatuto social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta respectiva.
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2025.
- 3- consideración de la gestión del concejo directivo y elección de los nuevos miembros del concejo administración.

\$ 300 558267 Mar. 27 Mar. 31

CLINICA NOTRE DAME S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas a las asambleas ordinaria y extraordinaria a realizarse el día 9 de abril de 2026 a las 19 hs. en primera convocatoria y a las 20.15 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de los firmantes del acta.

2- Aprobación de la documentación contable y estatutaria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

3- Aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio 2025.

4- Exposición del Directorio sobre la inclusión de la sociedad en el artículo 206 de la ley General de Sociedades y sus implicancias.

NOTA:

A los efectos del cumplimiento del artículo 238 de la Ley 19.550 se fija el horario de 9 a 16 hs. en la sede social.
\$ 500 558262 Mar. 27 Abr. 6

ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA COMPAÑIA DE JESUS DEL COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN DE SANTA FE - A.S.I.A Personería Jurídica N° 246/97

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Conforme lo ordenado por los artículos 27°, 29°, 30° cc. y sigs. de los Estatutos Sociales (EESS) de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Compañía de Jesús del Colegio Inmaculada Concepción de Santa Fe - ASIA, Personería Jurídica N° 246/97, con domicilio en calle San Martín N° 1540 de esta Ciudad de Santa Fe, y por resolución de Comisión Directiva obrante en Acta de fecha 19/03/2026, se ha dispuesto convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 16/04/2026 a las 19 hs., en primera convocatoria, y 19:30 hs en segunda convocatoria (artículo 30° EESS) en su sede social, para: 1) Invocación a Nuestra Señora de los Milagros y a San José.- 2) Elección de Presidente y Secretario ad hoc de la Asamblea Ordinaria, según procedimiento previsto en el artículo 39° de los Estatutos Sociales; 3) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.- 4) Designación de dos asociados para firmar Acta anterior.- 5) Lectura y puesta en Consideración de Memoria Anual, Inventario y Balance e Informes del Revisor de Cuentas del ejercicio 2025 y, en su caso, su aprobación o rechazo, conforme consta en el Orden del Día. Se deja expresa constancia que, conforme el artículo 30° de los EESS, la Asamblea Extraordinaria tendrá quórum en su segunda convocatoria, a los 30' de la hora citada, con el número de asociados que concurren y sus resoluciones se adoptarán por simple mayoría.

Los Sres. Asociados han recibido la Memoria y Balance ejercicio año 2025 en sus correos electrónicos desde la cuenta exalumnos@colegioinmaculada.edu.ar y/o en sus domicilios postales y/o en sus cuentas de WhastApp.

Dr. Oscar BUNIVA
Presidente

\$ 300 558259 Mar. 27 Mar. 31

ATLETIC CLUB MONTES DE OCA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL ATLETIC CLUB MONTES DE OCA CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE REALIZARA EL DIA 27 DE ABRIL A LAS 21.00 Hs. EN LA SEDE, SITA EN LA CALLE CORDOBA 662 DE LA LOCALIDAD, A FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria de la Institución;
- 2- Consideración de la Memoria y el Balance General correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025, con informe de los Revisadores de Cuentas;
- 3- Designación de tres asociados para que formen la Comisión Escrutadora;
- 4- Renovación del 50% de los Miembros de la Comisión Directiva y 50% de los Revisadores de Cuentas.-;
- 5- Consideración del monto de la cuota social.

BRACAMONTE ARIEL
Presidente

NOELIA GATTO
Secretaria

NOTA:

DE NUESTROS ESTATUTOS:

Artículo 54: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deliberarán y resolverán estando presentes la mitad más uno de los asociados Activos, Honorarios, Protectores y Vitalicios.- Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea con cualquier número de asociados presentes en las asambleas extraordinarias; y un diez por ciento (10%) de asociados presentes con derecho a voto en las asambleas ordinarias, y sus decisiones serán válidas.- Si no se consiguiera este último quórum, se fijará en la misma una nueva convocatoria dentro de los diez (10) días de la misma, debiendo en la misma estar presente en primera llamada, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; y en segunda llamada, una hora después, con los asociados con derecho a voto que estén presentes.- Para poder tomar parte en las Asambleas, es necesario tener seis meses

de antigüedad de asociado ininterrumpida y estar al día con Tesorería, lo que se justificará con recibo respectivo.-
\$ 210 558311 Mar. 27 Mar. 30

MUTUAL METALURGICA DE ROSARIO "EUGENIO BLANCO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV - Art. 35° y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Mutual Metalúrgica de Rosario "Eugenio Blanco" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Abril de 2026, a las 11 hs, a realizarse en el local de la Mutual sito, en calle Buenos Aires 1328 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Designación de dos asociados para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

SEGUNDO: Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás anexos, resultados del ejercicio y proyecto de distribución de excedentes, e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al 11° Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO: Aprobación de los valores de la cuota social.

CUARTO: Elección de tres miembros titulares por finalización de sus mandatos y por el término de tres años para integrar el Consejo Directivo en reemplazo de los Señores Cristian Riveras; Sergio Foppiani y Silvana Teisa. Elección de un miembro suplente por finalización de su mandato y por el término de tres años en reemplazo del Señor Mario Lezzano.

QUINTO: Elección de un miembro titular para integrar la Junta Fiscalizadora por finalización de su mandato y por el término de tres años en reemplazo del Sr. Luciano Martín Quintana. Elección de un miembro suplente de la Junta Fiscalizadora por finalización de su mandato y por el término de tres años en reemplazo del Sr. David Ciarrochi.

OSCAR NICASIO GOMEZ
Presidente

GUSTAVO MARCELO BUSTOS
Secretario

NOTA:

Art. 45: El Quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización.

Art. 46: Las resoluciones de la asamblea se adoptaran por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayorías especiales que establece el presente estatuto.

\$ 300 558323 Mar. 27 Mar. 31

ASOCIACION MUTUAL EMPRENDEDORES SOLIDARIOS AMES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual Emprendedores Solidarios - AMES convoca a los asociados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria - presencial - a realizarse el 28 de Abril de 2026 a las 11:00(1) horas en el local de su sede social, sito en 25 de Mayo 2025 de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Sta. Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.- Elección de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2.- Lectura y Consideración, en particular y en general de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Informe de Auditoría Externa y de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

3.- Consideración de la cuota societaria y montos de los respectivos subsidios.

4.- Aprobación Convenios Intermutuales.

5.- Consideración de la aplicación del Art. 24 inc. c de la Ley 20.321 y Resolución 152/90 del Ex INAM.

6.- Cumplimiento del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18° Res. 1418/03 - t.o. 3034/24) vigente.

7.- llamado a cubrir los cargos de TESORERO Y VOCAL SUPLENTE 2° - por renunciados- y del VOCAL TITULAR PRIMERO - por fallecimiento - hasta la finalización de los mandatos de dichos cargos vacantes.

SANTA FE, Marzo 2026.

FINK MARCELO
Presidente

MILMAN ANDRÉS
Secretario

NOTA:

(1) ARTICULO 41°: El quórum para sesionar en las asambleas será la

mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 300 558285 Mar. 27 Mar. 31

ASOCIACIÓN CIVIL "CLUB NAUTICO LUDUEÑA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión directiva de la Asociación Civil "Club Náutico Ludueña", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de abril de 2026 a las 10 horas en la sede social sita en Colín B. Calder 191 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario;

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

3) Toma de conocimiento de las cuotas sociales fijadas por la Comisión directiva.

4) Elección de los miembros de la nueva comisión directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, tres vocales titulares y suplentes) y revisor de cuentas titular y suplente.

\$ 500 558310 Mar. 27 Abr. 6

"TELEVISORA COLOR CAPITÁN BERMÚDEZ S.A."

ASAMBLEA ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

En Rosario a los 25 días del mes de Marzo de 2026, el Directorio de "Televisora Color Capitán Bermúdez S.A.", en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse el Día 21 de abril en la sede social, sita en Avda. San Lorenzo Nro. 267 de la ciudad de Capitán Bermudez, a las 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 en segunda convocatoria. Respecto del orden del día, después de un breve debate, se deja por mayoría establecido que será el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA.

2) CONSIDERACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 234 INC 1 DE LA LEY 19.550, REFERIDA AL EJERCICIO ECONÓMICO Nº16 CERRADO EL 30/6/2025.

3) CONSIDERACIÓN DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO EN EL EJERCICIO MENCIONADO.

4) CONSIDERACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL DIRECTORIO EN EL EJERCICIO MENCIONADO.

5) CONSIDERACIÓN DEL DESTINO A OTORGAR A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO Nº16.

Rosario, de MARZO de 2026.-

Se hace saber a los Sres. Accionistas que el balance mencionado, y que será tratado, se encuentra a disposición en la sede social para ser retirado o consultado.

\$ 500 558337 Mar. 26 Abr. 01

TADEO CZERWENY - TESAR SOCIEDAD ANONIMA

GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA (1° Y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 27 de Abril de 2.026, a las 10 horas en primera convocatoria y 11 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Avenida República N° 328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.025, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550.-

2°) Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-

3°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.025.-

4°) Renovación del Directorio por terminación de mandatos.-

5°) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.-

Gálvez, Abril de 2.026

EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 16.120 558249 Mar. 26 Abr. 01

**BICA COOPERATIVA DE EMPRENDIMIENTOS
MÚLTIPLES LTDA.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Señores Delegados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 25 de abril de 2026 a las 11:00 horas, en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, sita en la calle San Lorenzo N° 1845/49 de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de la Comisión de Poderes.
2. Designación de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor Externo correspondientes al 48° Ejercicio Económico regular cerrado al 31/12/2025.
4. Consideración propuesta de distribución de excedentes correspondientes al 48° Ejercicio Económico regular cerrado al 31/12/2025.
5. Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al 48° Ejercicio Económico regular cerrado al 31/12/2025
6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora del 48° Ejercicio Económico regular cerrado al 31/12/2025
7. Consideración de la Resolución N° 1481/2009 del I.N.A.E.S. Convenios con entidades del mismo u otro carácter jurídico para la prestación del Servicio de Gestión de Préstamos.
8. Consideración aplicación resolución Res 3866/2023 INAES
9. Designación de la Junta Escrutadora:

Elección de cuatro Consejeros Titulares, 1 (uno) por el Distrito Santa Fe, 3 (tres) por el Distrito Santo Tome en reemplazo de los Señores: Alfredo Eduardo Bianchi, Eduardo Santiago Gonzalez Kees, Luis Alberto Cafaro, Alfredo Moro, por terminación de mandato
Elección de cinco Consejeros Suplentes, 2 (dos) por el Distrito Santa Fe, 2 (dos) por el Distrito Santo Tomé y 1 (uno) por el Distrito Paraná, en reemplazo de los miembros cuyos mandatos finalizaron, Señores: Eduardo Héctor Moras, María Magdalena Caso Lara, Jorge Alberto Andrek., Rene Evelio Berardi y Jose Luis Adolfo Mottalli.

PABLO VASTI
Presidente

JOSE LUIS LOSSADA
Secretario

Nota: Art. 37°: Las Asambleas Generales se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los delegados.

\$ 300 558417 Mar. 26 Mar. 30

COOPERATIVA DE QUINTEROS DE SANTA FE LTDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En nuestro carácter de Presidente y Secretario de la COOPERATIVA DE QUINTEROS DE SANTA FE LIMITADA, venimos por la presente a solicitar se publique por el término de 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, la CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el Martes 28 de Abril de 2026 a las 20.30 horas, en el local social de Avenida Aristóbulo del Valle 9127 de la ciudad de Santa Fe, con el Orden del Día que se acompaña a la presente.

FABIO NOTARO

MIGUEL DEL GUERGÓ

\$ 900 558167 Mar. 26 Mar. 30

LIGA OCAMPENSE DE FÚTBOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a las disposiciones Estatutarias vigentes, el Consejo Directivo de la Liga Acámpense de Fútbol, en sesión de la fecha 09 de febrero del 2026, convoca a sus Clubes afiliados, a la Asamblea General

Ordinaria, a llevarse a cabo, el día Lunes 30 de Marzo del 2026 a partir de las 20 horas. En su sede Social de calle Mariano Moreno N° 1760, Villa Ocampo, Departamento General Manuel Obligado, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
 - 2) Designación de los Delegados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario General, refrenden el Acta de la presente Asamblea.
 - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, y el anexo "A", del 72° Ejercicio Económico, Deportivo y Social, comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2025
 - 4) Elección de tres Miembros Titulares y tres Suplentes, para integrar el tribunal de disciplina de la liga Ocámpense de fútbol.-
 - 5) Tres miembros para integrar la comisión revisora de cuenta.
 - 6) Elección de Presidente
- SIRVA LA PRESENTE COMO NOTIFICACIÓN OFICIAL
MARIO HUMBERTO SOSA
SECRETARIO

OSCAR ANTONIO CEREIJO
PRESIDENTE

Artículo 15° de los Estatutos Sociales: "Las entidades no podrán estar representadas en la Asamblea, en los siguientes casos".

a) Cuando en temporada no hayan inscripto equipos en dos divisiones como mínimo.

b) Cuando no se encuentren al día con la Tesorería de la liga.

Artículo 21° de los Estatutos Sociales: "Las Asambleas sesionaran válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Transcurrida una hora indicada en la Convocatoria sin conseguir quórum, podrá hacerlo con cualquier número de Delegados presentes".

ligaocampensedefutbol@hotmail.com

\$ 500 558172 Mar. 26 Mar. 30

**MUTUAL ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES
DEL CLUB ATLÉTICO CARCARAÑA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Mutual entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Carcaraña, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria -presencial -, a celebrarse el día 29 de Abril del 2026, a las 20:00 Hs.(1), en las instalaciones de Avenida Belgrano 1405 de la ciudad de Carcaraña; Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para suscribir junto al Presidente y Secretario la respectiva acta de Asamblea.
 - 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Informe del Auditor e Informe de la Junta de Fiscalización y Proyecto de Distribución de Excedentes; correspondientes al ejercicio económico N° 47 finalizado el 31 de Diciembre de 2025.
 - 3) Tratamiento de la cuota societaria.
 - 4) Tratamiento de las donaciones realizadas en el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2025.
 - 5) Autorización para la compra-venta de inmuebles.
 - 6) Cumplimiento del Plan de Regularización y Saneamiento (s/Art. 18° de la Resolución 1418/2003 y sus modificatorias) vigente.
 - 7) Lectura y consideración del acta de Consejo Directivo donde se trata el contenido de la Resolución 3034 2024-modificatoria de la Resolución 1418/03 - INAES, referente al Servicio de Ayuda Económica Mutual y se incorpora como parte del Reglamento de dicho servicio.
- CARCARAÑA, Marzo de 2026

BELLABARBA
SECRETARIA

DOBBOLETTA RAUL
PRESIDENTE

NOTAS:

(1) ARTICULO 41°: El quórum para sesionar en las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la /10ra fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares del órgano Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 300 558173 Mar. 26 Abr. 01

SOCIEDAD LOS COMPADRES UNIDOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la SOCIEDAD RECREATIVA Y CULTURAL LOS COMPADRES UNIDOS, de la ciudad de Vera, convoca a sus asociados

a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 2026 a las 10 hs en el domicilio de su sede social sito en calle Allende Lezama n° 2126 de la ciudad de Vera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación de acta de asamblea anterior.-
 - 2) Designación de dos (2) asociados, para que conjuntamente al Presidente, Secretario y Tesorero, suscriban el presente acta de asamblea.-
 - 3) Lectura, consideración y aprobación de memoria y Estados Contables por el ejercicio económico social cerrado el 31/12/2025.-
 - 4) Designación total de autoridades de Comisión Directiva y Organo de control por finalización de mandato.-
- JULIO CAPELLO
SECRETARIO

JUAN CARLOS FRIGERI
A/C PRESIDENCIA

Del Estatuto:

Art. 24: "Las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho al voto.

\$ 33 558182 Mar. 26 Mar. 30

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLÉTICO WILLIAMS KEMMIS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme con lo dispuesto en el Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético Williams Kemmis convoca a los asociados activos (1) a la Asamblea General Ordinaria presencial a celebrarse el día 30 de abril de 2.026, a las 19 horas (2), en su sede social sita en calle Chacabuco 1.401 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el acta que instrumente lo tratado y aprobado por la asamblea.
- Consideración de lo Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas complementarias, Proyecto de Distribución de Excedentes e informes de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante, correspondientes al ejercicio social n° 7, cerrado el 31 de diciembre de 2.025.
- Tratamiento del valor de las cuotas sociales.
- Tratamiento y aprobación del Reglamento de Ayuda Económica con Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados(Res. 3034/24- t.o. 2539/19)

Las Rosas (Santa Fe), Marzo de 2026.

FACUNDO CARLUCHIO
SECRETARIO

SERGIO FABIÁN CULASSO
PRESIDENTE

NOTA:

Artículo 35°: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias.-

Artículo 32°: las asambleas ordinarias se realizarán una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores a la clausura de cada ejercicio, y en ellas se deberá: a) considerar el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos; la Memoria presentada por el órgano directivo; y el informe de la Junta Fiscalizadora; b) elegir, en su caso, a los integrantes de los órganos sociales para reemplazar a los que finalicen el mandato o para cubrir vacantes; c) tratar cualquier otro asunto incluido en la convocatoria.-

\$ 310,80 558210 Mar. 26 Mar. 30

TEMPRA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 13 de abril de 2026, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio social de Provincias Unidas 3029, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1ro de la Ley General de Sociedades (N°19550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N°34 concluido el 31 de diciembre de 2025. Destino de Resultados no Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.

3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.

4) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

Rosario, 13 de marzo de 2026.

\$ 500 558226 Mar. 25 Mar. 31

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CULULÚ

Creada mediante Resolución 1567 de IGPJ del 03.10.2023

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados de Cululú de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de sus estatutos convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en fecha 06 de abril de 2026 en domicilio de Zona Urbana S/N° de la Localidad de Cululú Departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe a las 17 horas en primera convocatoria. En caso de no reunir el quorum necesario se aplicará el artículo 40 del Estatuto.

Los temas a tratar son los detallados en el orden del día

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria y los Estados Contables por el ejercicio del 01.01.2025 al 31.12.2025
- 2) Designación de dos asambleístas que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea General Ordinaria.
- 3) Tratamiento y valor de cuota societaria.
- 4) Designación de una nueva tesorera, por renuncia de la anterior.

LUCÍA GEESE
SECRETARIA

GRACIELA DEL VALLE ORO
PRESIDENTA

Artículo 40: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 250 558178 Mar. 25 Mar. 31

PANSA Y BAEZ. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 13 DE ABRIL DE 2026 (1era y 2da CONVOCATORIA)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, se convoca a los Sres. accionistas de PANSA Y BAEZ S.A., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 13 de abril de 2026, en primera convocatoria a las 10:00 horas y en segunda convocatoria a las 11: 00 horas, en la sede social sita en Zona Rural s/n, de la localidad de Colonia Cellos, Provincia de Santa Fe, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con la Presidenta.
2. Consideración y aprobación de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024; tratamiento de la memoria, informe del auditor, distribución de resultados y gestión del Directorio.
3. Renovación de autoridades del Directorio.
4. Designación de autorizados para realizar los trámites de inscripción y registración ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe y demás organismos que correspondan.

NORMA OLGA BAEZ
PRESIDENTE

\$ 250 557725 Mar. 25 Mar. 31

COOPERATIVA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA DE VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JORGE LTDA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Síndico titular de la COOPERATIVA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA DE VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JORGE LTDA., convoca a los señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 23 de Abril de 2026, a las 14 hs en el local sito en calle Urquiza Nro. 1068, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta.

2. Información y consideración de las causas que motivaron la realización de la Asamblea fuera del término establecido por el Estatuto Social.

3. Actualización y depuración del Padrón de Socios.

4. Formación del Consejo de Administración.

WALTER CABRERA

Sindico Titular

NOTA:

Artículo Nro. 33 del Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán en el día y hora fijados en la convocatoria, siempre que se encuentren la mitad más uno del total de los socios.

Transcurrida una hora después de la fijada para su celebración sin conseguir dicho quórum, se celebrará con el número de socios presentes y sus decisiones serán igualmente válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

\$ 295,35 558029 Mar. 25 Mar. 31

SADESA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio resuelve por unanimidad convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 29 de abril de 2026 a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria a celebrarse a distancia de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del Estatuto Social, mediante el sistema "Zoom", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la memoria, los estados financieros con su información complementaria, correspondientes al 96° ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio y distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico y fijación de sus honorarios.
- 5) Aprobación de los honorarios para el caso que excedan los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 6) Determinación del número de Síndicos y su elección por el término de tres ejercicios.
- 7) Designación del contador dictaminante de los estados contables correspondientes al ejercicio iniciado el 1° de enero de 2026 y fijación de su remuneración.

RONALDO EDUARDO HAWES
Presidente

NOTA:

Para asistir a la Asamblea, los accionistas podrán registrarse a través del correo electrónico legales@sadesa.com o mediante comunicación de su asistencia en la sede social de la calle Moreno 2843 Esperanza, provincia de Santa Fe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 16hs. Dicha registración deberá efectuarse hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea. La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado el link de acceso a "Zoom" para la admisión de su participación en la Asamblea. El vencimiento del plazo para la comunicación de asistencia a la Asamblea Ordinaria operará el 23 de abril de 2026 a las 16 horas.

La documentación enumerada en el punto 2) del Orden del Día se encuentra a disposición de los accionistas para su retiro en la sede social Moreno 2843, Esperanza, Pcia. de Santa Fe de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 14 a 16, marzo de 2026, EL DIRECTORIO. RONALDO EDUARDO HAWES, PRESIDENTE.

\$ 300 558037 Mar. 25 Mar. 31

LABORATORIO MEGA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo al estatuto social y normas vigentes, se procede a convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Abril de 2026 a las 19:30 hs., en primera convocatoria y a las 20:00 Hs. en segunda convocatoria, en Maipú 535 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2- Elección de dos socios para que procedan a refrendar el Acta de Asamblea
- 3- Consideración de los Estados Contables: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos por el ejercicio económico nro. 28 finalizado el 31 de diciembre de 2025.
- 4- Aprobación de la gestión administrativa desarrollada por el Directorio de la empresa.

5- Designación de los nuevos miembros del Directorio.

6- Funciones y Remuneración de los Directores

ALEJANDRA VECCHIETTI
Presidente

\$ 300 558063 Mar. 25 Mar. 31

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL POLICIAL DEL DEPARTAMENTO SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo directivo de la Asociación Mutual Del Personal Policial del departamento San Justo convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a llevarse a cabo el día 08 de Mayo del corriente año en su sede de calle Reconquista 3790 de la ciudad de San Justo Santa Fe, a partir de las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1)- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2)- Consideración de memoria, inventario y balance final.

\$ 2000 558065 Mar. 25 Abr. 9

RAIN SOCIEDAD ANONIMA GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA (1° Y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 15 de Abril de 2.026, a las 16,30 horas en primera convocatoria y 17,30 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Boulevard Argentino N° 374 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.025, conforme a lo establecido por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550.-
- 2°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
- 3°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.025.-
- 4°) Renovación del Directorio por terminación de mandatos.-
- 5°) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.- Gálvez, Abril de 2.026

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13° del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 16.055 558009 Mar. 20 Mar. 30

TADEO CZERWENY SOCIEDAD ANONIMA GALVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA (1° Y 2° Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 15 de Abril de 2.026, a las 14,30 horas en primera convocatoria y 15,30 horas en segunda convocatoria, en el local social sito en Avenida República N° 328 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.025.-
- 2°) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-
- 3°) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.025.-
- 4°) Consideración de la remuneración a los Directores por las tareas técnico – administrativas.-
- 5°) Designación de accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.- Gálvez, Abril de 2.026

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo

al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art.13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art.243 de la Ley 19.550.-

\$ 15.600 558011 Mar. 20 Mar. 30

SANATORIO REGIONAL TOTORAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 17 de Abril de 2026 a las 19 horas en el domicilio de calle Arenales N° 744 de la localidad de Totoras, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 20 horas, en dicho lugar para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
- 2) Consideración del Informe que presentará el Directorio sobre las razones de la demora en la celebración de la presente Asamblea Ordinaria.-
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario y demás Estados Contables cerrados al 31 de Marzo de 2025.-
- 4) Determinación del destino a dar al resultado del ejercicio.-
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.-
- 6) Determinación del número de Directores y su elección por un nuevo período.

EL DIRECTORIO.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación para que se lo inscriba en el Libro de registro de Asistencia con no menos de 3(tres) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 500 557932 Mar. 20 Mar. 30

CABAÑA LAS ELISAS SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones de la ley 19.550 y a lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 30 de Abril de 2026 a 18:00hs y a las 19:00hs en segunda convocatoria, en la calle Janssen 2382 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea.
- 2) Designación de dos accionistas para suscribir con el Presidente el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 01/01/2025 y cerrado el 31/12/2025.
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio por el Ejercicio cerrado al 31/12/2025.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio por el Ejercicio cerrado al 31/12/2025.
- 6) Consideración de la Retribución al Directorio, según Art. 261(4to. párrafo) Ley 19550.

Esperanza, 18 de Marzo de 2026.

MAXIMILIANO WEIDMANN
PRESIDENTE

\$ 250 557966 Mar. 20 Mar. 30

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

CALDENIA S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "CALDENIA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00013127-APPSF-PE" se hace saber que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de Agosto de Dos mil veinticinco se resolvió la integración del Directorio como se detalla a continuación y quienes durarán en sus funciones hasta la finalización de sus mandatos, esto es hasta la asamblea que trate el cierre de ejercicio del 30 de Junio de 2028. La composición del nuevo directorio es la siguiente: Presidente: Apellido y nombres: Figueredo, Roberto Ricardo; Documento de identidad: D.N.I.8.374.290; CUIT 23-08374290-9; Nacionalidad: argentino; Profesión: Contador Público Nacional; Fecha de Nacimiento: 18 de Enero de 1951; Estado Civil: casado en primeras nupcias con Lucero, Elida Cristina; Domicilio: Maipú 1498 de la ciudad de Venado Tuerto- provincia de

Santa Fe; Vicepresidente: Apellido y nombres: Lucero, Elida Cristina; Documento de identidad: D.N.I. 10.787.738; CUIT 27-10787738-5; Nacionalidad: argentina; Profesión: Ama de Casa; Fecha de Nacimiento: 18 de Junio de 1953; Estado Civil: casada en primeras nupcias con Figueredo, Roberto Ricardo; Domicilio: Maipú 1498 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, Director Suplente: Apellido y nombres: Figueredo, María; Documento de identidad: D.N.I. 30.710.969; CUIT 27-30710969-2; Nacionalidad: Argentina; Profesión: Estudiante; Fecha de Nacimiento: 13 de Enero de 1984; Estado Civil: Casada en primeras nupcias con Abalos, Nicolás; Domicilio: Maipú 1498 de la ciudad de Venado Tuerto – provincia de Santa Fe.- RPJEC 1504.-

S.M. ROSELLO S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

En fecha 14 de noviembre de 2025 se ha realizado modificación al contrato social por CESIÓN DE CUOTAS. El Señor GERARDO JUAN VIRGILI dona gratuita e irrevocablemente al señor ALBERTO ADRIAN VIRGILI la NUDA PROPIEDAD de ocho mil cuotas (8.000) de su propiedad, totalmente integradas. Quedando la cláusula quinta de la siguiente manera: QUINTA: El capital social asciende a \$4.000.000 (pesos CUATRO MILLONES), dividido en 40.000 cuotas sociales de \$100 (pesos CIEN) cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: ALBERTO ADRIAN VIRGILI, 30.000 cuotas sociales que representan el 75% del capital social, o sea \$3.000.000 (pesos TRES MILLONES), de las cuales GERARDO JUAN VIRGILI mantiene el usufructo sobre 8.000 cuotas sociales y HERNÁN GERARDO VIRGILI, 10.000 cuotas sociales que representan el 25% del capital social, o sea \$1.000.000 (pesos UN MILLON).

PUNY S.A.

SOBRE RENUNCIAS Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "PUNY S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00014059-APPSF-PE" se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 18 de fecha 31/12/2025 y Acta de Directorio N° 100 de fecha 01/01/2026 se designaron y aceptador los nuevos cargos: Director Titular – Presidente: Jorge Emanuel Jesús Ghiano, apellido materno Monteferrario, nacido el 21 de septiembre de 1984, D.N.I. N° 30.640.743, CUIT N° 20-30640743-1, casado en primeras nupcias con Agustina Grosso, Ingeniero Agrónomo, argentino, domiciliado en calle Moreno N° 514, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; Director Suplente: Jorge Francisco Ramón Ghiano, apellido materno "Gagliardo", nacido el 25 de agosto de 1955, titular del D.N.I. N° 11.782.663, CUIT N° 20-11782663-6, viudo en primeras nupcias de Blanca Rosa Monteferrario, Contador Público Nacional, argentino, domiciliado en calle Bv. Hipólito Yrigoyen N° 766 Dpto 2 A, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Santa Fe.- RPJEC 1501-

"LA VIEJA ESQUINA S.A.S."

CONSTITUCION

ACTA CONSTITUTIVA FECHA DE CONSTITUCION. 27 (Veintisiete) de Febrero del Año 2.026.SOCIOS, CLAUDIO MARCELO ENRI, de nacionalidad argentino, nacido el día 31 de Enero de 1.959, D.N.I. N° 12.989.688, apellido materno FERLUGA, de profesión Transportista, C.U.I.T. N° 20-12989688-5, de estado civil Divorciado según Sentencia N° 1.825 de fecha 17-12-2009 (Expte 649- 2009) Juzgado de Primera Inst. Civil, y Comercial de Venado Tuerto, domiciliado en Calle Neuquén N° 13 de la Localidad de La Chispa, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; domicilio electrónico valvaredo@gmail.com y VALENTIN ALVAREDO, de nacionalidad argentino, nacido el día 02 de Noviembre de 1.984, D.N.I. N° 30.502.486, apellidomaterno LOVERA, de profesión Comerciante, C.U.I.T N° 20-30502486-5, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Presbítero Antonio Llonch N° 1.262 de la Localidad de Santa Isabel, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico valvaredo@gmail.com.-DENOMINACION - DOMICILIO: La Sociedad se denomina " LA VIEJA ESQUINA S.A.S" y tiene su domicilio legal en la Localidad de LA CHISPA, Departamento General López, Provincia de Santa Fe DURACION: 50 (Cincuenta) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. - OBJETO: La Sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros y/ o asociada a terceros, en el país y en el extranjero de las siguientes actividades: TRANSPORTE: Transporte terrestre de cargas generales, nacional y/ o internacional, con vehículos propios y/o de terceros y la realización de todas las actividades inherentes al servicio de logística, almacenamiento, distribución, fraccionamiento y gestión de los productos relacionados con el transporte. COMERCIALES: a). Comercialización, compra venta al por menor y mayor, importación, exportación, representación, distribución, consignación y acopio de insumos para el transporte y su logística, tales como repuestos, accesorios, lubricantes, fluidos, neumáticos, artículos de embalaje, vehículos y sus componentes, maquinarias en general y productos afi-

nes. b) Compra-venta de combustibles para el abastecimiento del transporte de terceros. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. CAPITAL: El Capital Social es de \$8.000.000.- (PESOS OCHO MILLONES), representado por 800.000 (Ochocientos mil) acciones de Pesos \$10.- (Pesos diez), valor nominal cada una. ACCIONES: nominativas no endosables, ordinarias o preferidas ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación.- Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores, la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. ORGANISMO DE GOBIERNO: La reunión de socios es el Órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el Art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. FISCALIZACION: Se prescinde de Sindicatura. -BALANCE: 31 de DICIEMBRE de cada año SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL El Capital Social de \$ 8.000.000.- (Pesos Ocho millones) representado por 800.000.- (Ochocientos mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 10.- (Pesos diez) de valor nominal cada una, todas de Un (1) voto por acción, se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: CLAUDIO MARCELO ENRI suscribe 400.000 (Cuatrocientos mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de 1 (un) voto por acción, equivalente a \$ 4.000.000.- (Pesos Cuatro millones) de Capital Social. VALENTIN ALVAREDO suscribe 400.000 (Cuatrocientos mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, de 1 (un) voto por acción, equivalente a \$ 4.000.000.- (Pesos Cuatro millones) de Capital Social. --Los socios integran en este acto el 25 % del Capital suscrito en dinero en efectivo y el 75 % restante también en dinero en efectivo dentro del término de 2 (Dos) años contados de la fecha de la presente Acta. --De este modo se ha dado cumplimiento a la suscripción total y a la integración parcial del Capital Social. DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES. -- El Órgano de Administración quedará integrado por un (1) Titular y un (1) Suplente. Se designan por unanimidad a las siguientes personas: TITULAR: CLAUDIO MARCELO ENRI, D.N.I.N° 12.989.688- C.U.I.T. N° 20-12989688-5, domicilio electrónico valvaredo@gmail.com. SUPLENTE: VALENTIN ALVAREDO D.N.I. N° 30.502.486 - C.U.I.T. N° 20-30502486-5, domicilio electrónico valvaredo@gmail.com. Quienes estando todos presentes en este acto aceptan los cargos asignados y fijan domicilios especiales en la Sede Social sita en Calle Neuquén N° 13 de la Localidad de La Chispa, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. EDE SOCIAL Se fija la Sede Social en Calle Neuquén N° 13 de la Localidad de LA CHISPA, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico valvaredo@gmail.com

DEMA VISION COMERCIAL S.R.L.

SOBRE CAMBIO DE SEDE SOCIAL NO INCLUIDA EN EL CONTRATO SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "DEMA VISION COMERCIAL S.R.L. S/ CAMBIO DE SEDE SOCIAL NO INCLUIDA EN EL CONTRATO SOCIAL - EE-2026-00013604-APPSF-PE" se hace saber que a los 5 días del mes de marzo de 2026, se presenta en la sede social, los únicos socios de DEMA VISION COMERCIAL S.R.L. JUAN PABLO DEBONIS MASSERA, DNI 30.560.644 y BEATRIZ MASSERA, DNI 12.324.520. Los socios resuelven por unanimidad mudar la sede social a calle Rioja 1798 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- RPJEC 1492.-

EE-2025-00040759-APPSF-PE.

DIFEROIL S.A. S/ FUSIÓN

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de Septiembre de 2025, comparecen en el domicilio social los señores accionistas de DIFEROIL S.A. Bajo la presidencia del Sr. Juan Ignacio Bojanich, quien destaca que se cuenta con la presencia de accionistas que representan el 100% del capital social y acciones con derecho a voto de la Sociedad. El Sr. Presidente da por iniciada la reunión no existiendo oposición alguna a su constitución. Toma la palabra el Sr. Presidente quien informa que, a fin de centralizar la gestión empresarial bajo una única organización societaria logrando ventajosas operativas y económicas deviene necesario realizar una fusión por absorción, en los términos del art. 82 de la Ley 19.550, en la cual DIFEROIL sería la sociedad absorbente mientras que SANTA FE BIOENERGY S.A. y ECO NATURE S.A. serían las sociedades absorbidas, quedando conformada una única so-

ciudad. El Sr. Presidente informa a la asamblea que las sociedades que participarían de la fusión detentan las mismas e idénticas composiciones accionarias, idénticos directorios y susunidades productivas se desarrollan exclusivamente sobre un único inmueble, que es de titularidad de SANTA FE BIOENERGY. Los Sres. Accionistas resuelven aprobar por unanimidad la propuesta realizada por el Sr. Presidente. Seguidamente, toma la palabra el Sr. Presidente e informa que en fecha 12/09/2025 se ha suscripto el compromiso previo de fusión y que, a su vez, el mismo se ha puesto a disposición de los Sres. Accionistas. Acto seguido se propone la aprobación del mencionado documento y sus anexos. Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos se resuelve aprobar el compromiso previo de fusión con sus respectivos anexos. Como consecuencia de la fusión, las sociedades SANTA FE BIOENERGY S.A. y ECO NATURE S.A se disuelven sin liquidarse y DIFEROIL S.A. aumenta su capital social, quedando la cláusula cuarta redactada de la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social es de pesos siete millones ciento setenta y cinco mil ciento trece (\$7.175.113) representado por siete millones ciento setenta y cinco mil ciento trece acciones de un peso (\$1) cada una, valor nominal, con derecho a un voto por acción. Por resolución de la asamblea, el capital social podrá aumentarse hasta el quintuplo de su monto de conformidad con el art. 188 de la ley 19.550. COD. RPJEC 1485.

NORDICA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES.

Se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades según acta de Asamblea General Ordinaria N° 37 del día 6/11/2025, designándose como Director Titular - Presidente a la Sra. Carolina Christiansen, DNI 25.098.933, CUIT 23-25098933-4; Director Titular - Vicepresidente al Sr. Dan Gustavo Christiansen, DNI 26.319.018, CUIT 20-26319018-2; y como Directores Suplentes a los Sres. Daniel Christiansen, DNI 10.469.931, CUIT 20-10469931-7 y Stella Maris Frund, DNI 10.062.386, CUIT 27-10062386-8. RPJEC 1486

- LA COSECHA SRL -

PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL - FECHA DE LA RESOLUCION SOCIETARIA: 12 de MARZO de 2026 RECONDUCCION: TERCERA: Duración: "TERCERA: El término de duración de la sociedad será de CUARENTA años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio." RPJEC 1488

LEGACY TALENT MANAGEMENT SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA

CONSTITUCION

Se hace saber que según Acta Constitutiva de fecha 21 de enero de 2026, se ha constituido una sociedad denominada LEGACY TALENT MANAGEMENT SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA, con domicilio social en la ciudad de Rosario, Santa Fe y sede social en calle García del Cossio 2050 Torre A Norte Piso 23 Dpto. 7 de la ciudad de Rosario, con una duración de 99 años a contar desde su inscripción, que tiene por objeto social Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Representación, intermediación, promoción y gestión profesional de modelos, talentos artísticos, influencers, creadores de contenido, actores, actrices, artistas, deportistas y figuras públicas, para su contratación en actividades publicitarias, audiovisuales, gráficas, digitales, artísticas, culturales, comerciales y promocionales, en todos los formatos y medios existentes o a crearse; b) Negociación, gestión y administración de contratos, acuerdos comerciales, publicitarios, artísticos y de imagen, incluyendo derechos de imagen, voz, nombre y demás derechos personalísimos patrimoniales, sin ejercer funciones reservadas a profesionales matriculados cuando corresponda; c) Producción, organización y coordinación de eventos, castings, campañas publicitarias, desfiles, sesiones fotográficas, producciones audiovisuales, acciones de marketing y branding personal, tanto presenciales como digitales; d) Asesoramiento comercial, estratégico y de posicionamiento de marca personal, incluyendo gestión de redes sociales, contenidos digitales y estrategias de comunicación, sin ejercer funciones propias de profesiones reguladas; e) Comercialización, licencia, cesión y explotación de contenidos, formatos, obras y materiales audiovisuales, gráficos y digitales, propios o de terceros; f) Prestación de servicios de marketing, publicidad, comunicación, relaciones públicas y producción creativa; g) La realización de todas las actividades conexas, complementarias o accesorias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. El capital social es de Pesos Tres Millones (\$3.000.000.-), integrados en ese mismo acto. La administración estará a cargo de 1 a 3 personas humanas, socios o no. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Duran

en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto no sean reemplazados. Prescinde de sindicatura. Al efecto se ha designado como Administrador y representante titular al Sr. TOMAS GHIGO, titular del DNI 43.008.493 CUIT número 20-43008493-4, argentino, de 25 años de edad, nacido el 01/12/2000, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle García del Cossio N°2050 Torre A Norte Piso 2 Depto 7, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico tomy.scouting@gmail.com; y Administrador Suplente a SANTINO GHIGO, titular del DNI 45.218.115, CUIT 20-45218115-1, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle García del Cossio N°2050 Torre A Norte Piso 2 Depto 7, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico sghigo1@gmail.com. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.-

En autos caratulados: "CINALLI, JUAN CARLOS s./ SUCESORIO" – CUIJ 21-01988939-1, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación - Santa Fe, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a efectos de que proceda a la inscripción de las 5 cuotas sociales de LCI S.R.L. de titularidad del causante: CINALLI, JUAN CARLOS, DNI 6.300.288 a nombre del Sr. Cristian Gerardo Cinalli, DNI 22.225.163.- Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, noviembre de 2025.- Proveyendo escrito cargo N.º 12579/25: A los fines de la inscripción de las 5 cuotas de LCI S.R.L. de titularidad del causante, a nombre del Sr. Cristian Gerardo Cinalli, ofíciase al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Notifíquese." Fdo.: DRA. VERÓNICA TOLOZA, SECRETARIA; Dr. GABRIEL ABAD, JUEZ. RPJEC 1506

REDI S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS ENTRE SOCIOS RETIRO DE SOCIO RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE GERENTE

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que REDI S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES. RENUNCIA DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL. DESIGNACIÓN DE NUEVO GERENTE. En fecha 27/11/2025, la Sra. Gabriela Elina Filippini, argentina, mayor de edad, titular del D.N.I. N°25.275.783 y CUIT N° 27-25275783-5, nacida el día 28/07/1976, de profesión empleada, casada, con domicilio en calle San Juan 2053 Piso 13 de la ciudad de Rosario, cede y transfiere la cantidad de seiscientos (600) cuotas sociales de su titularidad por su participación en "REDI S.R.L." en las siguientes proporciones: ciento cincuenta (150) cuotas sociales a favor del Sr. Carlos Alejandro Braga, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N°25.975.772 y del CUIT N°20-25975772-0, nacido el día 10/11/1977, de profesión Licenciado en Comercio Internacional, casado, con domicilio en calle Brown Bis N°321 de la ciudad de Cañada de Gómez (Prov. de Santa Fe); ciento cincuenta (150) cuotas sociales a favor del Sr. Maximiliano Neri, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N°28.912.697 y del CUIT N°20-28912697-0, nacido el día 29/07/1981, de profesión Ingeniero Mecánico, divorciado, con domicilio en calle 27 de Febrero N°1772 Piso 16 Dpto. 4 de la ciudad de Rosario (Prov. de Santa Fe); ciento cincuenta (150) cuotas sociales a favor del Sr. Germán Ariel Bertolotti, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N°31.028.392 y del CUIT N°20-31028392-5, nacido el día 08/10/1984, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Balcarce N°373 de la ciudad de Rosario (Prov. de Santa Fe) y ciento cincuenta (150) cuotas sociales a favor del Sr. Julio Javier Rodríguez, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N°29.926.343 y del CUIT N°20-29926343-7, nacido el día 22/02/1983, de profesión Ingeniero Mecánico, soltero, con domicilio en calle Cafferata N°1647 Dpto. B de la ciudad de Rosario (Prov. de Santa Fe). Por ello el capital social fijado en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), dividido en tres mil (3000) cuotas de PESOS UN MIL (\$1000.-) de valornominal cada una, quedó suscripto en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. CARLOS ALEJANDRO BRAGA suscribe SETECIENTOS CINCUENTA (750) cuotas del capital, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-); el Sr. MAXIMILIANO NERI suscribe SETECIENTOS CINCUENTA (750) cuotas del capital, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-); el Sr. Germán Ariel Bertolotti suscribe SETECIENTOS CINCUENTA (750) cuotas del capital, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-) y el Sr. JULIO JAVIER RODRIGUEZ suscribe SETECIENTOS CINCUENTA (750) cuotas del capital, o sea la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-). II.- Asimismo se hace saber que por asamblea de socios de fecha 27/11/2025, se resolvió aceptar la renuncia al cargo de Gerente y Representante Legal de la Sra. Gabriela Elina Filippini, titular del D.N.I. N°25.275.783 y CUIT N° 27-25275783-5. Consecuentemente, se designó como Gerente, al Sr. Germán Ariel Bertolotti, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N°31.028.392 y del CUIT N°20-31028392-5, nacido el día 08/10/1984, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Balcarce N°373 de la ciudad de Rosario (Prov. de Santa Fe) quién se mantendrá en dicho puesto según lo establecido en el estatuto social. RPJEC 1493.-

BAUNI ASOCIADOS S.R.L.

CONSTITUCIÓN.

Por PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL PUBLICACION POR UN (1) DÍA. BAUNI ASOCIADOS S.R.L. CONSTITUCIÓN. Datos de los Socios: DE LA RIESTRA BAUTISTA argentino, DNI. N° 46.038.832, CUIT, 20-46038832-6, soltero, nacido el 14 de enero de 2004, con domicilio en Av. Arturo Illia N° 1515 bis, Funes, Rosario, Santa Fe, correo electrónico bautistadr@gmail.com, de profesión comerciante, y BLASI NICOLAS, argentino, DNI. N° 45.505.579, CUIT 20-45505579-3, soltero; nacido el 26 de Enero de 2004, con domicilio en Av. Fuerza Aerea N°4204, Funes, Rosario, Santa Fe, correo electrónico nicolasblasi10@gmail.com, de profesión comerciante. Fecha de constitución: 26 de Febrero de 2026. Denominación: BAUNI ASOCIADOS S.R.L. Domicilio: Av. Arturo Illia Bis 1515, Funes, Provincia de Santa Fe. Objeto: La comercialización, fabricación, industrialización, elaboración, transformación, confección, diseño, importación, exportación, consignación y distribución de prendas de vestir, hilos, telas y productos textiles afines. Plazo de Duración: veinte (20) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000) divididos en cuatro mil cuotas de pesos mil cada cuota. Administración: DE LA RIESTRA BAUTISTA y BLASI NICOLAS Gerentes: durante el plazo de duración del contrato. Fiscalización: A cargo de todos los socios. Organización de la representación legal: La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio - gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativa cualquiera de ellos. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año. RPJEC 1487

GS INVERSIONES S.A.

REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Artículo primero – por cambio de denominación; Artículo cuarto - por ampliación del objeto social; Artículo sexto, séptimo y octavo – por incorporación de nuevo tipo de acciones y condiciones de las mismas; Artículo décimo: Administración y representación – aumento del período de mandato de los directores; posibilidad de reuniones no presenciales; Artículo décimo cuarto: Asambleas – posibilidad de realizarse por medios no presenciales; Adecuación del estatuto contemplando la aplicación de un procedimiento de transferencia accionaria. Cambio de domicilio de la sede social. Se comunica que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria ACTA N° 19 de fecha 06 de octubre de 2025 se ha procedido a la reforma parcial del estatuto social, de la firma GS INVERSIONES SA, entre los cuales se incluye la modificación del artículo primero y el cambio de denominación social, de esta manera la sociedad pasa a denominarse LITBUG S.A, CUIT N° 30-71234068-8, continuadora de la sociedad GS INVERSIONES SA. En virtud de las modificaciones aprobadas en la AGE mencionada, los artículos modificados y/o aquellos que han sido agregados al estatuto social, quedan redactados de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación social de " LITBUG S.A." queda constituida una sociedad que se regirá por estos estatutos y en lo que no estuviere previsto por ellos, por las disposiciones pertinentes de la Ley 19.550 y sus modificaciones. ARTICULO CUARTO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o en colaboración con terceros, para lo cual podrá hacer uso de cualquier forma jurídica, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades, en los términos del art. 30 y 31 de la Ley 19.550: 1. Adquirir, mantener y administrar participaciones e inversiones mobiliarias e inmobiliarias, y participaciones e inversiones en otras sociedades constituidas tanto en el país como en el extranjero, sin limitación de ninguna especie, incluso convirtiéndose en controlante de las mismas. 2. Efectuar aportes de capital a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. 3. Comprar, vender, negociar y suscribir toda clase de títulos, acciones, debentures, participaciones, y demás valores mobiliarios e instrumentos de crédito, deuda o participación, ya sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, y de cualquier naturaleza conocida o que se creen en el futuro. 4. Realizar operaciones de préstamo, con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, ya sea en el país como en el extranjero. 5. Realizar cualquier clase de operaciones en los mercados de capitales o de bienes, del país o del extranjero relacionadas con el cumplimiento de objeto social. 6. La compra, venta, cesión, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales y sus alquileres, urbanizaciones loteos, fraccionamientos con fines de explotación, renta o enajenación, excepto la intermediación en la compraventa, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles, que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. 7. Servicios de asesoramiento y administración integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros. Podrá brindar asesoramiento en las materias que sean de su competencia a particulares, empresas e inclusive al Estado Nacional, Provincial o Municipal y demás reparticiones públicas estatales y gubernamentales. La sociedad no llevará a cabo las actividades previstas en la Ley 20.488 de incumbencias profesionales. 8. Importación y exporta-

ción de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales, todo tipo de productos, mercaderías y maquinarias, específicamente se comprenden: A) artículos del hogar y oficina; B) materiales, maquinas, equipos y herramientas de construcción y el hogar; C) elementos de cosmética y perfumería; D) artículos deportivos; E) elementos de bazar, juguetería e inflables; F) artículos de limpieza e higiene; G) vestimentas, productos de cuero; H) productos de electrónica, programas y equipos de informática, tecnología, medición, robótica y doméstica; I) artículos e insumos de medicina; J) productos agropecuarios; K) rodados que utilicen para su propulsión a energía eléctrica y/o combustión, incluyendo sus partes y accesorios; L) motocicletas, bicicletas, cuatriciclos, lanchas, atv, motos de agua, sus partes y accesorios; LL) productos alimenticios envasados, de venta en almacenes; pudiendo celebrar y ejecutar toda clase de contratos y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación de tales bienes y/o producto. 9. Colocación de carteles en la vía pública y privadas fijas o móviles, graficas o led. 10. Comercialización, venta y administración de bonos o planes de servicios destinados a personas, familias y hogares, que comprendan la prestación directa o indirecta de servicios personales, sociales, domésticos, de mantenimiento, asistencia y bienestar general. Podrá organizar, coordinar y ejecutar servicios tales como limpieza, mantenimiento edilicio, asistencia domiciliaria, reparaciones, jardinería, servicios sociales, y cualquier otro servicio vinculado al confort, la salud o la seguridad del grupo familiar. Asimismo, podrá celebrar contratos con terceros, empresas o profesionales para la prestación parcial o total de los servicios ofrecidos; realizar convenios con entidades públicas o privadas; y administrar o intermediar en la contratación de servicios incluidos en sus planes. Quedan exceptuados aquellos negocios, operaciones o contratos que en virtud de lo establecido en la ley pudieren otorgarse, efectuarse o celebrarse exclusivamente por entidades financieras ni realizará operaciones propias del corredor inmobiliario. En este momento se declara bajo juramento que en cumplimiento de las actividades enumeradas, la sociedad no quedará comprendida en el inciso 4º del artículo 299 ley 19.550. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. ARTICULO SEXTO: Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Las acciones ordinarias son clase A con derecho a cinco votos por acción; clase B con derecho a un voto por acción y clase C sin derecho a voto, excepto en los casos previstos por el artículo 245 de la Ley General de Sociedades. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, y podrán otorgar participación adicional en las ganancias y/o derecho a voto en los casos y condiciones que determine la asamblea al aprobar su emisión. ARTICULO SÉPTIMO: Cada acción conferirá los derechos políticos y económicos correspondientes a su clase conforme al artículo precedente y a las condiciones establecidas al momento de su emisión. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, en los términos del artículo 216 de la Ley General de Sociedades, debiendo constar su carácter y privilegios en los títulos respectivos y en el Registro de Accionistas. ARTICULO OCTAVO: Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. ARTICULO DÉCIMO: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones TRES ejercicios y permanecerán en el cargo hasta tanto la Asamblea designe reemplazantes. La Asamblea debe designar suplentes en menor o igual número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La Asamblea designará quien o quienes se desempeñarán como Directores Titulares y suplentes. Luego el Directorio distribuirá los cargos respectivos. El Director suplente reemplaza al Director Titular en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera vez por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asamblea Unánime. La Asamblea en la segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la asamblea designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el presidente del directorio, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Transferencia de acciones: Se establece el derecho de preferencia y de acrecer de los accionistas. El ejercicio de este derecho queda supeditado al siguiente: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA: El accionista que se propone ceder sus acciones deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia al Directorio y a

todos los accionistas. En la comunicación que el accionista cedente haga al Directorio y a los demás accionistas deberá indicar el nombre y el apellido del interesado, precios y condiciones de la venta y forma de pago. A iguales condiciones los accionistas tienen el derecho de preferencia de compra. Los accionistas deberán notificar al Directorio su decisión de compra en un plazo no mayor de 15 días de recibida la comunicación. Si alguno de los accionistas desiste de la preferencia, habilita a los restantes accionistas a ejercer el derecho de acrecer por el término de 10 días, contados desde el vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior (15 días). Vencido dicho plazo sin que ningún accionista ejerza su derecho de preferencia, se entenderá por desistida la misma, quedando autorizada la venta y desistidos todos los derechos por parte de los accionistas. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de Directorio sobre la resolución que se hubiera adoptado. Asimismo en la mencionada AGE se aprueba el cambio de domicilio de la sede social fijándola en calle Avenida Francia 109 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe

LIBERSA S.A.S.

ESTATUTO

Socios: Costanza Fasano, D.N.I. N° 34.109.908 C.U.I.T. N° 27-34109908-6, argentina, nacida el 20/12/1989, comerciante, soltera, con domicilio en calle Cabal N° 2747, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe.- Fecha de Constitución: 27 de octubre 2.025.- Denominación: LIBERSA S.A.S.-Domicilio Legal: Urquiza N° 2485 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe.- Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años a contar de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.- Objeto: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. La explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Administración de construcciones de propiedades propias o ajenas. El ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 10) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 11) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12) Constituir, instalar y comercializar editoriales y graficas en cualquier soporte. 13) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14) Importación y exportación de bienes y servicios. 15) Actuar como fiduciante fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. - Capital Social: \$ 700.000.- (Pesos Setecientos Mil), representado por 700 (Setecientos) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1.000.- (Pesos Un Mil) de valor nominal cada una.- Administración: Está a cargo de un Organismo de Gobierno compuesto por el número de 1 (una) a 3 (tres) personas, quienes durarán en sus funciones hasta que se designen sus reemplazantes. Administrador y Representante Titular: Costanza Fasano, D.N.I. N° 34.109.908 C.U.I.T. N° 27-34109908-6, argentina, nacida el 20/12/1989,

comerciante, soltera, con domicilio en calle Cabal N° 2747, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe; Administrador y Representante Suplente: Ignacio Fasano, D.N.I. N° 36.196.216 C.U.I.T. N° 20-36196216-9, argentino, nacido el 19/08/1991, comerciante, soltero, con domicilio en calle Guatambu N° 2295, de la ciudad de Funes, Rosario, Provincia de Santa Fe.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año.-
RPJEC 1491

DI BERNARDO LOGÍSTICA Y TRANSPORTES S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que Di Bernardo Logística y Transportes S.A.S. Constitución 1) Accionista fundador: Tomás Ezequiel Di Bernardo, DNI 38.373.097, CUIT 20383730970, argentino, nacido el 19 de octubre de 1994, comerciante, soltero, con domicilio en Gonzalez del Solar 146 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; 2) Acta de constitución del 11 de febrero de 2026. 3) Denominación: DI BERNARDO Logística y Transportes S.A.S. 4) Domicilio: González del Solar N° 146, Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: Primero: servicios logísticos y de transporte de cargas de todo tipo en corta, media y larga distancia, inclusive internacional; Segundo: importación y exportación de bienes, máquinas, rodados y servicios relacionados con actividades afines a su actividad principal. Tercero: inversión y/o capitalización en negocios y/o empresas dedicadas a actividades afines a su actividad principal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) Plazo de duración: 10 años. 7) Capital social: \$ 10.000.000.- 8) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación y un administrador suplente, mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán, actuando en forma individual, indistinta y alternada cualesquiera de ellos. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el Órgano de Administración a: Administrador Titular: Tomás Ezequiel Di Bernardo, DNI 38.373.097, CUIT 20383730970; Administrador Suplente: Nicolás Rogelio Di Bernardo, DNI 33.213.572, CUIT 20332135725 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

RPJEC 1499.-

BRONWAY TECHNOLOGY S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Según lo resuelto en Asamblea General Ordinaria N° 31 del 06/11/2025, el Órgano de Administración de la Sociedad ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Darío Rubén Ippolito, DNI N° 22.683.114, CUIT 20-22683114-3. Vicepresidente: Juan Carlos Calleja Ortega, Pasaporte español N° PAL914297, CUIT 20-60453694-5 Director Titular: Roberto Ronan Ettomi, DNI N° 14.587.288, CUIT 20-14587288-0, Director Suplente: Alejandro Ezequiel Torrisi D.N.I. 34.387.474, CUIT 20-34387474-0 Duración del mandato: Desempeñarán sus cargos hasta el 31/10/2027.

LB S.A.

SOBRE RENUNCIAS Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LB S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2026-00012475-APPSF-PE" se hace saber que en fecha 3 de febrero del 2026, por Asamblea General Ordinaria, de carácter Unánime se resolvió designar Director titular y Presidente a la Sra NATALIA SILVINA ANNONI DNI 26.662.062, CUIT: 23-26662062-4, argentina, nacida el 22/06/1978, empresaria, soltera, con domicilio en calle Ferreyra 1335 la ciudad de Rosario; Director titular y Vicepresidente al Sr. MARCELO DARIO ANNONI, D.N.I. N° 24.479.127, CUIT 27-24479127-2, argentino, nacido el 29/03/1975, empresario, casado, domiciliado en calle Wheelwright 1581 piso 9° de la ciudad de Rosario; Director titular: a la Sra VERONICA CARLA ANNONI, DNI: 22.698.759, CUIT 27-22698759-8, argentina, nacida el 07/10/1972, empresaria, casada, domiciliado en calle Wheelwright 1581 piso 7° de la ciudad de Rosario; Director Suplente: al Sr ÁNGEL FERMIN ANNONI D.N.I. N° 6.061.532, CUIT 20-06061532-3, argentino, nacido el 10/07/1945, casado, empresario, domiciliado en calle Ferreyra 1335 de la ciudad de Rosario. Todos fijan domicilio especial en la sede social de la Sociedad sita en calle Laprida 1469 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.-

RPJEC 1505.-

ROSARIO SUITES S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ROSARIO SUITES S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - EE-2025-00035132-APPSF-PE" se hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 17 de fecha 22 de octubre de 2024, celebrada en la sede social sita en Juan Manuel de Rosas 1805, piso 1°, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, los accionistas de Rosario Suites S.A., presentando la totalidad del capital social, resolvieron por unanimidad designar un Director Titular y un Director Suplente. Se designa como Director Titular y Presidente del Directorio al señor Hugo Eduardo Botta (DNI 12.112.240, CUIT 20-12112240-6, domicilio en Amenábar 537, Rosario), y como Director Suplente al señor Héctor Francisco Botta (DNI 6.069.623, CUIT 20-06069623-4, domicilio en Paraguay 264, piso 12, dpto. "A", Rosario), quienes aceptan sus cargos y constituyen domicilio especial en los indicados.-
RPJEC 1496.-

"CALEDONIAN S.R.L"

CONTRATO CONSTITUTIVO.

En la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 5 días del mes de febrero del año dos mil veintiseis, quienes suscriben e intervienen por sí, en sus propios derechos, el señor RICARDO NESTOR GUESELOFF, CUIT 20-08467201-8, domiciliado en calle Defensa N.º 6950 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; EMILIO MORENO, CUIT 20-14113868-6, de profesión médico, domiciliado en calle Los Jazmines N.º 2843 de la ciudad de San José del Rincón, provincia de Santa Fe; RAÚL MORENO, CUIT 20-20167136-2, de profesión MÉDICO, domiciliado en calle Monseñor Zaspé N.º 2575 De la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; MARCELO CIRSTIAN RICARDO CARLEN, CUIT 20-16867509-8, de profesión MÉDICO, domiciliado en Club de Campo "el Paso" de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; EXPRESAN: CLAUSULA PRIMERA: Que han decidido constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONTRATO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: la sociedad se Denomina "CALEDONIAN S.R.L" y tiene su domicilio en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. ARTICULO SEGUNDO - DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO TERCERO - OBJETO: tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros nacionales o extranjeros, humanas o jurídicas, públicas o privadas, de las siguientes actividades: A) ASESORAMIENTO: prestar servicios de consultoría y asesoramiento integral en materia de salud, bienestar y calidad de vida, incluyendo, sin que implique ejercicio de profesiones reguladas, las siguientes actividades de: Elaboración, diseño y coordinación de programas de promoción de la salud, prevención de enfermedades, hábitos saludables, nutrición, actividad física, ergonomía y manejo del estrés. Asesoramiento a empresas, instituciones y particulares en la implementación de políticas de salud ocupacional, programas de bienestar corporativo, seguridad e higiene en el trabajo y cuidado integral de sus recursos humanos; Realización de diagnósticos organizacionales en materia de salud integral, diseño de protocolos, manuales y capacitaciones para el personal; Organización de talleres, charlas, cursos, seminarios y capacitaciones vinculadas a la salud y el bienestar. Desarrollo de contenidos digitales, publicaciones y material de difusión relacionado con la temática; Comercialización, representación y distribución de productos, software, aplicaciones y servicios relacionados con el objeto social: La sociedad podrá asimismo realizar todas aquellas actividades lícitas conexas, accesorias, complementarias o necesarias para el cumplimiento de su objeto principal, incluyendo la participación en licitaciones públicas y privadas, importación y exportación de insumos vinculados, y la actuación en calidad de consultora integral en salud y bienestar; Servicios de asesoramiento y consultoría relacionado al área jurídica, contable, marketing y desarrollo de empresa, de toda entidad que tengan por fin la prestación de servicios de salud, sanatorios, clínicas, obras sociales, prepagas y/o cualquier otra similares. B) INVERSIÓN: la inversión de capital de empresas y sociedades constituidas o a constituirse cualquiera fuera su objeto con las limitaciones del artículo 30 de la Ley 19.550 y con exclusión de toda actividad que pueda incluir dentro del Art. 299 inc. 4 de la Ley N.º 19.550 y/o la Ley de Entidades Financieras pudiendo dedicarse al ejercicio de representación de empresas cualquier fuera su actividad; C) FIDUCIARIA: mediante la intervención en contratos de fideicomiso, pudiendo revestir el carácter de fiduciario, fiduciante, fideicomisario o beneficiario, en cualquier tipo de fideicomiso beneficiario, en cualquier tipo de fideicomiso, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 171 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo actuar como administradora, gestiones de negocios, representaciones y mandatos a excepción de fideicomisos financieros; D) DESARROLLO INMOBILIARIO: asesoramiento sobre inversión inmobiliaria y opciones de financiamiento; dirección y administración de proyectos inmobiliarios, obras y servicios de arquitectura e ingeniería; asistencia y negociación sobre la adquisición y venta de activos inmobiliarios en todas sus vertientes; participación en la elaboración de proyectos e inversión, en diferentes desarrollos inmobiliarios; administración de construcciones de propiedades propias o ajenas; construcción

de edificios y de todo tipo de muebles con destino comercial o habitacional; como así mismo el ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios; y toda clase de operaciones inmobiliarias que sean admitidas por las leyes, excepto el corretaje inmobiliario; E) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de proceso de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasadas, transformación de materia prima productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. LA fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con subproductos señalados; F) COMERCIAL: mediante la comercialización de las producciones propias o de terceros en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. Para el supuesto en que las leyes requieran título profesional habilitante para el cumplimiento de alguna de las actividades del objeto social se procederá a la contratación de los profesionales correspondientes, siendo los honorarios que en consecuencia se generen de su exclusiva titularidad. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relaciones con su objeto social, y para adquirir derechos, contraer obligaciones con su objeto social, y para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este contrato que sean conducentes a la plena realización del mismo. ARTICULO CUARTO - CAPITAL SOCIAL: El capital Social es de Pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000) dividido en mil CUOTAS de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una de valor nominal, y cada uno de los socios suscribe 250 cuotas. ARTICULO DÉCIMO – FISCALIZACIONES: La Sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma.. CLAUSULA TERCERA: Los socios deciden: a) Fijar la SEDE SOCIAL en Rivadavia 3130 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina; b) Designar como GERENTE/S TITULAR/ES al/los señor/er RICARDO NESTOR GUESELOFF., CUIT 20-08467201-8, de profesión Bioquímico, domiciliado en calle Defensa N.º 6950 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y a EMILIO MORENO, argentino, estado civil casado, nacido el 10/04/1961, Documento Nacional de Identidad 14.113.868, CUIT 20-14113868-6, de profesión médico, domiciliado en calle Los Jazmines N.º 2843 de la ciudad de San José del Rincón, provincia de Santa Fe; y en carácter de gerentes suplentes ante la ausencia de los titulares a RAÚL MORENO, argentino, estado civil casado, nacido el 20/10/1968, Documento Nacional de Identidad 20.167.136, CUIT 20-20167136-2, de profesión MÉDICO, domiciliado en calle Monseñor Zaspé N.º 2575 De la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y a MARCELO CRISTIAN RICARDO CARLEN. Las integraciones de los 4 accionistas en efectivo por un total de \$ 2.800.000, y el resto de los cuales será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo. RPJEC 1490

CABLE IMAGEN HELVECIA S.R.L.

Sobre renunciaciones de gerentes y designación de nuevo gerente

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "CABLE IMAGEN HELVECIA S.R.L. S/ AUTORIDADES S.R.L. - EE-2026-00013716-APPSF-PE" se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 18 de Noviembre de 2025, los Señores socios de CABLE IMAGEN HELVECIA S.R.L., representando la totalidad de las cuotas sociales con derecho a voto de la sociedad, resuelven, ante la renuncia de los Socios Gerentes Mario Bork y Carlos Zurbriggen, designar como Socio Gerente el Señor CARLOS DANIEL VAGNER, D.N.I. 14.093.127, cuit 20-14.093.127-7, argentino, comerciante, nacido el día 25 de diciembre 1960, domiciliado en calle Senador Antilles 673, de la ciudad de Helvecia, casado en primeras nupcias con Mónica Inés Silva, de apellido materno Gimenez, quien presente en dicha instancia a aceptado el cargo para el que han sido designado.- RPJEC 1494.-

NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y SOLUCIONES FINANCIERAS SAN JAVIER S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y SOLUCIONES FINANCIERAS SAN JAVIER S.R.L. ESTATUTO Por estar así dispuesto en los autos caratulados "NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y SOLUCIONES FINANCIERAS SAN JAVIER S.R.L. s/Constitución de Sociedad", Expediente N.º, F.º, Año 2026, de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se ha dispuesto la siguiente publicación: 1) Datos de los socios: SERGIO QUAGLIARO, DNI N.º 43.287.768, CUIT N.º 20-43287768-0, de apellido materno DEMÉVIN, de Nacionalidad ARGENTINO, de profesión COMERCIANTE, de estado civil SOLTERO, de fecha de nacimiento 03/04/2001, con domicilio en Colonia Francesa S/N de la localidad de San Javier, departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, República Argentina, emailguido3quagliaro@gmail.com; y GOIRIZ, YAMILA MACARENA, DNI N.º 37.446.859, CUIL N.º 27-37446859-1, de apellido materno GOMEZ, de Nacionalidad ARGENTINA, de profesión COMERCIANTE, de estado civil SOLTERA, de fecha de nacimiento 29/12/1993, con domicilio en Monseñor Zaspé N.º 1590 de la localidad de San Javier, departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, República

Argentina, email goirizyamila@gmail.com 2) Fecha de Constitución: 23 de Febrero de 2026.- 3) Razon Social: NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y SOLUCIONES FINANCIERAS SAN JAVIER S.R.L. 4) Domicilio: 25 de Mayo N.º 954 –San Javier- Dpto. San Javier-Pcia. de Santa Fe. 5) Objeto: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a ellos, dentro o fuera del país, las actividades que a continuación se detallan: a) Inmobiliaria: Compra venta permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, Urbanizaciones, loteos, fraccionamientos, promoción, constitución, organización y administración de consorcios para la construcción de inmuebles en propiedad horizontal, con exclusión de las previstas en el art.299 inc. 4º de la ley 19550; y b) Financieras: realizar actividades financieras de cualquier clase relacionadas con el objeto social, con recursos propios, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley 21526 y otras que requieran el consenso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6) Duración: 99 años (noventa y nueve) contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital Social: \$ 4.000.000,- (pesos cuatro millones) representado por cuatro mil cuotas de pesos mil (\$ 1000,-) valor nominal cada una.- 8) Administración y Representación: será ejercida por los socios en forma conjunta, los que revisten el carácter de Gerentes. 9) Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de Noviembre de cada año. RPJEC 1500.-

PEROSINO Y COMPAÑIA SRL

CESION DE CUOTAS

Se comunica que con fecha 28 de noviembre de 2025 los Sres. Alberto Edgardo Perosino, DNI N.º 7.841.588, CUIT/CUIL N.º 20-07.841.588-7, argentino, nacido el 25/9/1949, apellido materno Ghirardi, con domicilio en Fernando Ruíz 2651, de Rosario, y Hugo Norberto Perosino, DNIN.º 11.271.055, CUIT/CUIL N.º 20-11.271.055-9, argentino, nacido el 9/7/1954, apellido materno Ghirardi, con domicilio en Av. San Martín 320, de la localidad de Pueblo Muñoz, han cedido sesenta (60) cuotas de capital social de PEROSINO Y COMPAÑIA SRL, de Pesos Diez (\$ 10) valor nominal cada una que representan Pesos Seiscientos (\$ 600.-) a los Sres. Susana Rosa Melandoni, DNI N.º 4.793.950, CUIT/CUIL N.º 27-04.793.950-5, argentina, nacida el 12/11/1945, con domicilio en Av. San Martín 1760, 1º piso, de Rosario, y Juan Carlos Perosino, DNI N.º 22.535.160, CUIT/CUIL N.º 20-22.535.160-1, argentino, nacido el 9/12/1971, apellido materno Melandoni, en treinta (30) cuotas a cada uno. Efectúan esta cesión por el precio total de Pesos Seiscientos (\$ 600.-). En virtud de esta cesión, la cláusula CUARTA del Contrato Social queda redactada así: "CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) dividido en 300 cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10.-) cada una valor nominal, correspondiente a PEROSINO Y COMPAÑIA SRL, quedando suscripto el capital de la siguiente forma: La Sra. Susana Rosa Melandoni tiene suscriptas doscientas diez (210) cuotas sociales de valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10.-) cada una, lo que representa la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100.-), equivalente al 70% del capital social; el Sr. Juan Carlos Perosino tiene suscriptas sesenta (60) cuotas sociales de valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10.-) cada una, lo que representa la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-), equivalente al 20% del capital social; y la Srta. Silvana Andrea Perosino tiene suscriptas treinta (30) cuotas sociales de valor nominal PESOS DIEZ (\$ 10.-) cada una, lo que representa la suma de PESOS TRESCIENTOS, equivalente al 10% del capital social. RPJEC 1507

35031 CONSTRUCCIONES NAIARA S.A.S.

CONSTITUCIÓN

CONSTRUCCIONES NAIARA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS ACTA CONSTITUTIVA I.- COMPARECIENTES En la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe a los veintisiete días del mes de noviembre del año 2.025, la señorita NAIARA ANAHI ALVAREZ, DNI.N.º47.777.726, CUIT.N.º27-4777726-6, argentina, de 18 años de edad, nacida el 21 de marzo de 2.007, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle 28 n.º740 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico aaanahis999@gmail.com, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente: II.- ESTATUTO DENOMINACION. DOMICILIO. PLAZO Y OBJETO La sociedad se denomina " CONSTRUCCIONES NAIARA S.A.S" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. Duración: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: CONSTRUCTORA: Construcción, refacción y mantenimiento de inmuebles residenciales, no residenciales y obras de infraestructura. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL Artículo 4: El capital social es de \$1.000.000,00 (pesos Un millón), representado por 1.000 (Un mil) acciones de Un mil (1.000) pesos, valor

nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN La administración estará a cargo de una (1) a cinco (5) personashumanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de sus titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo incluidas aquellas para las que se requiera poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de lasociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. FISCALIZACIÓN La sociedad prescinde de Sindicatura, los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. EJERCICIO SOCIAL El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionista Acciones Suscriptas Valor Nominal Total Monto de Integración Naturaleza del Aporte Modalidad Naiara Anahí Alvarez 1000 Valor nominal \$1000 En efectivo, En dinero Saldo en efectivo: de 1 voto por acción del 25% del capital dentro de los dos años Valor nominal total social \$250.000 \$1.000.000 TOTALES \$250.000,00 \$750.000,00 ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: NAIARA ANAHI ALVAREZ, DNI.N°47.777.726, CUIT.N°27-4777726-6, argentina, de 18 años de edad, nacida el 21 de marzo de 2.007, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle 28 n°740 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico aanaahis999@gmail.com ; Administrador y representante suplente: LEONARDO JOSE LUIS ALVAREZ DNI.N°33.180.432, CUIT.N°20-33180432-1, argentino, de 38 años de edad, nacido el 05 de septiembre de 1.987, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en calle Jovel Quinteros N°740 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, correo electrónico alvarezjoseluisalvarez5@gmail.com Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados. SEDE SOCIAL Se la establece en calle Jovel Quinteros N°740 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe. Podrá ser modificada mediante decisión del órgano de administración, la que se inscribirá en el Registro Público y se comunicará a la autoridad de control. RPJEC 1489 RPJEC 654. -En. 29

AUTOMEXX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

Longo Esteban Gabriel, nacido el 2 de febrero de 1.984, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle Belgrano 1.468 2C de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI N° 30.208.976 CUIT 20-30208976-1 y el señor, De La Encina Gonzalo, nacido el 1 de Julio de 1.978, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle 9 de Julio 1.432 2A de la ciudad de Rosario, titular del D.N.I. N° 26.667.753 CUIT 20-26667753-8, en su carácter de actuales socios de AUTOMEXX Sociedad de Responsabilidad Limitada, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos, al tomo 176, folio 2.216 N° 422 el día 28/03/2025, CUIT 30-71891644-1; y Orihuela Maria Valeria, nacida el 9 de septiembre de 1.983, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle San Juan 259 de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI N° 30.389.648 CUIT 27-30389648-7 han convenido de común acuerdo la cesión del 100% de las cuotas sociales de Longo Esteban Gabriel a favor de Orihuela Maria Valeria, y aumentar el Capital Social a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000,00), modificando así la cláusula Cuarta del contrato social según Cesión de cuotas sociales y Aumento de capital Social firmado el 12 de Diciembre de 2025.

RPJEC 1503

LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

EE-2026-00008042-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "La Segunda Compañía de Seguros de Personas" S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que por En Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 24 de Octubre de 2025 se designaron Directores Titulares a los señores Luis Mario Castellini, Miguel Ángel Boarini, Hugo Ramón Tallone, Mario Nelson González y Guillermo José Bulleri; Directores Suplentes a los señores Augusto González Álzaga, Rafael Evaristo Vega, Alicia Pilar Cullen, Pablo Gerardo Bonechi y Cristian Rafael Ceva; Síndicos Titulares a los señores Luis Armando Carello, Mario Arturo Rubino y Osvaldo Luis Daniel Bertone; y Síndicos Suplentes a Carina Mariel Foglia, Cristian

Rússovich y Ricardo Alberto Wlasiczuk. Y en reunión de Directorio de fecha 24 de Octubre de 2025 se distribuyeron los cargos, quedando constituido el Directorio para el ejercicio 2025/2026 de la siguiente manera: Presidente: Hugo Ramón Tallone; Vicepresidente: Luis Mario Castellini; Secretario: Mario Nelson González, Director Titular: Miguel Ángel Boarini, Director Independiente: CP Guillermo José Bulleri; Directores Suplentes: Augusto González Álzaga, Alicia Pilar Cullen, Pablo Gerardo Bonechi, Cristian Rafael Ceva y Rafael Evaristo Vega, y los Miembros de la Comisión Fiscalizadora: Titulares: Dr. Luis Armando Carello, CPN Osvaldo Luis Daniel Bertone, y CP Mario Arturo Rubino; y en carácter de Suplentes: CPN Carina Mariel Foglia, CP Ricardo Alberto Wlasiczuk y Dr. Cristian Rússovich. Todos los directores y síndicos aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en J.M. de Rosas 957, Rosario. Las partes pertinentes de las actas de Asamblea y de Directorio se transcribieron para su inscripción en escritura No.17 de fecha 3 de febrero 2026, autorizada por la Escribana Nerina Paula Cannillo (Titular del Registro No.486).- Datos personales de las autoridades electas: Hugo Ramón Tallone, domiciliado en Dean Funes 210, de la localidad de Justiniano Posse, prov. Córdoba, casado, argentino, DNI 12.293.538, CUIT 20-12293538-9, Contador Público; Luis Mario Castellini, domiciliado en Santiago 2996 de esta ciudad de Rosario, casado, argentino, DNI 14.729.909, CUIT 20-14729909-6, Diplomado en Gestión Gerencial; Mario Nelson González, domiciliado en Acceso Pte. Perón s/n de la localidad de Henderson, prov. Buenos Aires, casado, argentino, DNI 20.276.647, CUIT 20-20276647-3, Contador Público, Miguel Angel Boarini, domiciliado en calle Mendoza 280 de la localidad de Conesa, prov. Buenos Aires, casado, argentino, DNI 10.079.909, CUIT 20-10079909-5, productor Agropecuario; Guillermo José Bulleri domiciliado en calle Güemes 1964 de esta ciudad de Rosario, casado, argentino, DNI 20.499.582, CUIT 20-20499582-7, Contador Público, Augusto Mariano González Álzaga, domiciliado en Estancia Santa María de la localidad de Carabelas, provincia de Buenos Aires, casado, argentino, DNI 7.602.816, CUIT 20-07602816-9, Médico veterinario; Alicia Pilar Cullen, domiciliada en Costa Grande s/n de la localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, soltera, argentina, DNI 17.643.573, CUIT 27-17643573-4, Ingeniera en Producción Agropecuaria; Pablo Gerardo Bonechi, domiciliado en calle Catamarca 963, de la ciudad de Río Tercero, prov. Córdoba, casado, argentino, D.N.I. 28.581.468, CUIT 20-28581468-6, Productor Agropecuario; Cristián Rafael Ceva, domiciliado en 25 de Mayo 1475 de la localidad de Justiniano Posse, provincia de Córdoba, soltero, argentino, DNI 24.696.113, CUIT 20-24696113-2, Contador Público; Rafael Evaristo Vega, domiciliado en Carlos Casado 3170 de esta ciudad de Rosario, casado, argentino, DNI 7.624.807, CUIT 23-04624807-9, Jubilado; Luis Armando Carello domiciliado en calle Catamarca 2138 de esta ciudad de Rosario, casado, argentino, DNI 6.058.124, CUIT 20-06058124-0, abogado; Osvaldo Luis Daniel Bertone, domiciliado en calle Billingurst 1632, piso 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, casado, argentino, DNI 6.608.151, CUIT 20-06608151-7, Contador Público, Mario Arturo Rubino, domiciliado en calle Zabala 3172 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, casado, argentino, DNI 11.088.900, CUIT 20-11088900-4, Contador Público; Carina Mariel Foglia, domiciliada en calle Córdoba 8 de la localidad de Bernardo de Irigoyen, prov. Santa Fe, soltera, argentina, DNI 22.117.830, CUIT 27-22117830-6, Contadora Pública; Ricardo Alberto Wlasiczuk, domiciliado en calle Alvear 801 de la localidad de Martines, prov. Buenos Aires, divorciado, argentino, DNI 13.163.477, CUIT 20-13163477-4, Contador Público; y Cristián Russovich, domiciliado en calle Rivadavia 2239, Piso 2 de esta ciudad de Rosario, casado, argentino, DNI 21.683.493, CUIT 20-21683493-4, Abogado. COD. RPJEC 1484.

CONSUMO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber que en el marco de los autos caratulados "CONSUMO S.A S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES"- Expediente N° /2025, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por el plazo de un día: Por decisión en Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha 24 de Octubre de 2025, la sociedad CONSUMO S.A. procedió a designar directores titulares y suplentes por el plazo que fija el estatuto de la firma, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: CPN Sergio Juan Luis Santi DNI 16.031.244; Vicepresidente: Jorge Ramón Santi DNI 7.649.228; Director titular: José Omar Fregona DNI 26.058.832; Directores suplentes: Esteban Marcelo Santi DNI 28.375.459, Fabricio Santi DNI 38.895.849 Y Javier Hernán Santi DNI 32.726.129.

G.E.C. S.A.

SOBRE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE NUEVOS DIRECTORES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "G.E.C. S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES - EE-2026-00013840-APPSF-PE" se hace saber que por asamblea general ordinaria del 22/09/2025, se dispuso lo siguiente: Recomposición del Directorio por renuncia de la Directora Suplente, Diana Mónica Clara Osenda. El

Directorio, queda compuesto de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR: Ricardo Bruno Castellani, argentino, D.N.I. N° 12.324.671, CUIT N° 20-12324671-4, nacido el 18 de mayo de 1956, estado civil casado en primeras nupcias con Diana Mónica Clara Osenda, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Santiago N° 333, de ciudad de Rosario, a cargo de la Presidencia. DIRECTOR SUPLENTE: César Augusto Enzo Castellani, argentino, D.N.I. N° 42.325.002, CUIT N° 20-42325002-0, nacido el 10 de enero de 2000, estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado en calle Santiago N° 333, de la ciudad de Rosario. Se ratifica la fijación del domicilio especial exigido para los directores por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en los domicilios particulares citados para cada uno de ellos. La duración del recompuesto Directorio alcanza a cerrarse el 31/12/2026, tal como fuera dispuesto en acta del 29 de abril de 2024.-
RPJEC 1498.-

LETICIA AGROPECUARIA S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Designación de autoridades: por acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 20 de octubre de 2025 y fundado en que, el mandato conferido al actual Directorio expira a la finalización del ejercicio económico que cerró el 30 de junio de 2025, se propone constituir el Honorable Directorio con un miembro titular y un suplente, quienes durarán en sus funciones por tres ejercicios, permaneciendo en sus cargos hasta la Asamblea de Accionistas que trate los Estados Contables por el ejercicio que cierre al 30 de junio de 2028, integrándolo de la siguiente forma: Presidente: María Lucía Demarchi, argentina, casada en segundas nupcias con Alfredo Marcelina Cuenya, nacida el 22 de julio de 1959, D.N.I. 13.376.848, C.U.I.T. 27-13376848-9, empresaria, domiciliada en Crucero General Belgrano N° 75 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe y Directora suplente: María de Lourdes Vaudagna, divorciada, nacida el 24 de octubre de 1980, D.N.I. 27.793.814, C.U.I.T. 27-27793814-1, empresaria, domiciliada en Belgrano N° 1.130 de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe. Denunciando domicilio especial en Crucero General Belgrano N° 75, de la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 1495

EE-2025-00036301-APPSF-PE.

SOLO CAMPO SRL DESIGNACION DE SOCIO GERENTE.

Se hace saber que por Acta de Asamblea N°60, en fecha 21/10/2025; los integrantes de la sociedad: González Raquel Beatriz, argentina, jubilada, DNI 5.705.055, nacida el 06 de enero de 1950, domiciliada en calle 9 de Julio 949 de la Ciudad de San Genaro y Vaschetto Gastón Marcelo, argentino, comerciante, DNI 23.917.463, nacido el 10 de Junio de 1974, domiciliado en Perito Moreno N° 448 de la Ciudad de San Genaro han resuelto renovar por un periodo de 3 años dicha designación, y en un todo conforme con la cláusula Quinta del contrato social, que dice: QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo del Socio Vaschetto Gastón Marcelo quien revestirá el carácter de sociogerente, ejerciendo el uso de la firma social, quien desempeñará sus funciones durante el plazo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en ejercicio de la administración y para el cumplimiento de los fines sociales el socio gerente podrá: exportar, importar, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier banco Nacional, Provincial, Municipal y/o Privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma que consideren más convenientes. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen con el objeto social.
COD. RPJEC 1511

BLINTEC S.A.S.

CONSTITUCION

A efectos del art. 37 de la Ley 27.349, se hace saber que por instrumento de constitución de fecha 2 de enero de 2026 se ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificadas que girará bajo la denominación de "BLINTEC" S.A.S, cuyos socios fundadores son Guillermina Lima, argentina, titular del DNI 38.901.608, CUIT 27-38901608-5, nacida el 27/09/1995, soltera, comerciante, domiciliada en calle Av. Libertad 396 Piso 11 Dto. 2 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe (correo electrónico guillulima@hotmail.com) y Tomás Lima, argentino, titular del DNI 41.404.514, CUIT 20-41404514-7, nacido el 06/12/1998, soltero, de profesión abogado, domiciliado en calle Av. Libertad 396 Piso 11 Dto. 2 de la

ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe (correo electrónico tomaslima821@gmail.com). Su plazo de duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena y/o asociada con terceros, con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Servicios de instalación y monitoreo de alarmas. b) Ensamble, compra, venta, alquiler, comercialización bajo cualquier modalidad de: aparatos, accesorios, componentes y suministros eléctricos y de electrónica. c) Fabricación, distribución y comercialización de aparatos, accesorios, componentes y suministros eléctricos y de electrónica. d) La provisión del servicio de asistencia técnica y capacitación sobre sistemas eléctricos y electrónicos de seguridad. En cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo la sociedad participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias y cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social, sin efectuar captación de ahorro público. El capital social es de Pesos Un Millón (\$1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso (\$ 1.-) de valor nominal cada una. La administración estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La sociedad carece de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. La representación estará a cargo de un Administrador designado como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración, podrá designarse vice representante, quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador titular en forma individual o a quienes ejerzan sus funciones por reemplazo. Se hace saber que se ha designado como Administradora Titular a Guillermina Lima, DNI 38.901.608 y como Administrador Suplente a Tomás Agustín Lima, DNI 41.404.514. El ejercicio económico de la Sociedad cierra el día 31 de diciembre de cada año. En relación a la sede social, la misma ha sido fijada en Dorrego 1639 piso 8 Oficina A de Rosario, provincia de Santa Fe

EDICTO PETROVAN S.R.L.

CESION DE CUOTAS SOCIALES – AUTORIDADES – REFORMA

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, expediente "PETROVAN S.R.L. – MODIFICACION CONTRATO SOCIAL" Exp. N° EE-2026-00012799-APPSF-PE del año 2026 se ha dispuesto la siguiente publicación: Por acta de reunión de socios N° 31 de fecha 30 de enero de 2026, los socios de LEASING VAN S.R.L., resuelven aprobar la cesión de las cuotas sociales, traslado sede social, prorrogar el plazo de duración de la sociedad, modificación objeto social, cambiar denominación, designación de gerente y adecuar las cláusulas a la normativa legal vigente y la redacción de un nuevo texto ordenado. "PRIMERO: La sociedad se denomina "PETROVAN S.R.L." (continuadora de LEASING-VAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) y tendrá domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado de la provincia de Santa Fe, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República Argentina y/o del extranjero."; "SEGUNDO: Plazo: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo durante toda la vigencia de la sociedad. Los gerentes no pueden comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad: para el otorgamiento de avales o constitución de derechos reales de garantías, se necesita la firma conjunta de dos socios gerentes con la denominación social enunciada precedentemente. Los gerentes en forma individual podrán celebrar contratos, suscribir instrumentos públicos o privados, operar en cuenta corriente, librar cheques, pedir estados de cuenta, efectuar depósitos, operar con el Banco de la Nación Argentina, y toda otra institución bancaria o financiera pública, privada, mixta, del país o del exterior; actuar ante los organismos públicos nacionales, provinciales, municipales, centralizados, descentralizados o autárquicos, tales como Agencia de Recaudación y Control Aduanero, Administración Nacional de Aduanas, Secretaría de Comercio e Industria, Dirección General de Rentas, y otros, y ejecutar cuanto acto sea necesario para la realización del objeto social, efectuar pagos, cobrar y percibir todo crédito que tenga la sociedad, otorgando recibo, poderes generales, especiales, judiciales o extrajudiciales con las facultades que estimen necesarias, inclusive para querrelar criminalmente, representando a la sociedad en cualquier juicio como actora o demandante cualquiera sea el fuero o jurisdicción. Para la enajenación de inmuebles y/o cosa mueble registrable, para constituir a la sociedad en fiadora y para hacer donaciones se requerirá la previa conformidad de todos los socios. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todas que legalmente puede ejercer la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales."; "TERCERO: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades, de manera accidental o permanente, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: 1) Comercialización y/o distribución mino-

rista o mayorista de combustibles líquidos, lubricantes y cualquier otro derivado del petróleo; 2) Importación, exportación, representación, comisión, compra y venta, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de productos elaborados y semi-elaborados, sub-productos, mercaderías, repuestos de vehículos, neumáticos, y todo tipo de accesorios para vehículos y maquinarias agrícolas e industriales; 3) Prestación de asistencia de talleres, por sí o por terceros, servicio de mantenimiento de vehículos y maquinaria en general; prestación de servicio de lavado de vehículos y maquinaria en general, por sí o por terceros; 4) Operaciones de: a) Leasing, b) Arrendamiento, c) Financieros, sean con bienes propios, instrumentos públicos y privados, representaciones y mandatos, siempre que estén permitidos por la legislación vigente; d) Compra y venta de automóviles, camionetas, camiones, maquinarias, motocicletas y embarcaciones en general. B) INDUSTRIALES: Importación y/o exportación de bienes destinados a la venta, comercialización y distribución de hidrocarburos y todo tipo de productos que sean necesarios para cumplir con el objetivo de la sociedad; fabricación o elaboración de insumos para vehículos y maquinaria en general, en sus distintas etapas de producción. C) CAPITALIZACIÓN: 1) Compra, venta, intermediación, permuta, de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados; participaciones en otras empresas mediante inversiones de capital, fusiones, absorciones y otros emprendimientos comunes con personas físicas o jurídicas del país o del extranjero; 2) Tomar dinero en préstamos con o sin garantías, constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales, suscribir acciones, financiar sus operaciones con fondos propios, otorgar anticipos sobre créditos provenientes de venas a plazo, asumir riesgos mediante la compra de facturas y documentos, constitución de fideicomisos financieros y leasing, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa, excepto aquellas operaciones contempladas en la ley de Entidades Financieras. D) AGROPECUARIAS: Comercializar por sí o por medio de terceros, todo tipo de actividad agropecuaria, destinada a la comercialización de granos y/u oleaginosas, canje de cereales, transporte o flete de los mismos, realizar por sí o por medio de terceros, siembra y cosecha de todo tipo de cereales y/u oleaginosas. E) TRANSPORTE: Transportar por vías terrestres y/o fluviales todo tipo de productos relacionados con el objeto social, como ser combustibles líquidos, lubricantes y cualquier otro derivado del petróleo; transporte de granos o cereales; transporte de repuestos, neumáticos, cubiertas y de cargas en general; transporte de vehículos y maquinarias; actuando en calidad de transportador. Para el cumplimiento de sus fines, ejecutar todos los actos jurídicos y/o operaciones que tengan relación directa o indirecta, como consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad para toda clase de actos y/o contratos y/o para el ejercicio de todas las acciones que hubiere de realizar la entidad. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.”; “CUARTA: CAPITAL: El capital social se establece en la suma de pesos nueve millones con 00/100.- (\$ 9.000.000,00.-), dividido en nueve mil (9.000) cuotas sociales de valor nominal pesos mil con 00/100.- (\$ 1.000,00.-) cada una, suscriptas totalmente en las siguientes proporciones: 4.1) La socia JULIETA DENISE VANNI URBANI, DNI N° 34.821.241, suscribe e integra la cantidad de dos mil novecientos setenta (2970) cuotas sociales de valor nominal pesos mil con 00/100.- (\$ 1.000,00.-) que representa un capital suscripto de pesos dos millones novecientos setenta mil con 00/100.- (\$ 2.970.000,00.-). 4.2) El Socio JAVIER OSCAR VANNI URBANI, DNI N° 36.013.672, suscribe e integra la cantidad de dos mil novecientos setenta (2970) cuotas sociales de valor nominal pesos mil con 00/100.- (\$ 1.000,00.-) que representa un capital suscripto de pesos dos millones novecientos setenta mil con 00/100.- (\$ 2.970.000,00.-). 4.3) El socio JORGE LUIS VANNI URBANI, DNI N° 36.545.995, suscribe e integra la cantidad de tres mil sesenta (3060) cuotas sociales de valor nominal pesos mil con 00/100.- (\$ 1.000,00.-) que representa un capital suscripto de pesos tres millones sesenta mil con 00/100.- (\$ 3.060.000,00.-). Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera y justifique, los socios podrán disponer el incremento del capital indicado, requiriéndose para ello la conformidad unánime de los socios, debiendo fijarse el plazo y monto de suscripción e integración conforme la proporción de cuotas sociales suscriptas por cada uno en este acto.”; “QUINTO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes designado/s, socios o no, quienes actuarán en forma individual o conjunta. El o los gerentes designados tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, efectuar actos y contratos que impliquen comprar, vender, locar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles de la sociedad, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados; operar con organismos, entes y entidades autárquicas del estado nacional, provincial y municipal y en general realizar los actos no prohibidos que no fueran contrarios a los intereses de la sociedad. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. La gerencia titular deberá constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en la normativa vigente. Quedan designados como gerentes titulares los Sres. JULIETA DENISE VANNI URBANI, titular del DNI N° 34.821.241; JAVIER OSCAR VANNI URBANI; titular del DNI N° 36.013.672; y JORGE LUIS

VANNI URBANI; titular del DNI N° 36.545.995, quienes aceptan el cargo y por lo tanto tendrán la administración y representación de la sociedad. En tal carácter, actuarán en forma conjunta o individual, por el plazo de duración de la sociedad. Los gerentes designados depositarán una garantía por la suma de pesos trescientos mil con 00/100. (\$ 300.000,00.-) cada uno, en efectivo en la sociedad.”; “DECIMO SEGUNDO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19550, la liquidación practicada por los gerentes o por las personas que ellos designen.”.
RPJEC 1509

SOCIEDAD BONINO Y CIA S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de Enero de 2026, realizada en el domicilio de la Sociedad Bonino y Cia S.A. - CUIT 33-53705099-0, se resuelve la renovación del Directorio de la Sociedad, quedando el mismo constituido de la siguiente forma: PRESIDENTE Diego Gabriel MIOTTI, argentino, DNI 37.799.108; CUIT 20-37.799.108-8, domicilio San Nicolás 2396 de la ciudad de Rosario, nacido el 18/08/1993, de estado civil soltero, de profesión comerciante, expresa su aceptación al cargo de Presidente del Directorio de la Sociedad Bonino y Cia. S.A. - CUIT 33-53705099-9, con domicilio legal en la calle Ovido Lagos 3002 de la ciudad de Rosario, Prov de Santa Fe; VICE PRESIDENTE Mirian Noemi, BONINO; argentina, DNI 14.016.177, CUIT N° 27-14016177-8, domicilio Ocampo 3715 de la ciudad de Rosario, nacida el 15/07/1960, estado civil divorciada, profesión comerciante; expresa su aceptación al cargo de Vice Presidente del Directorio de la Sociedad Bonino y Cia. S.A. - CUIT 33-53705099-9, con domicilio legal en la calle Ovido Lagos 3002 de la ciudad de Rosario, Prov de Santa Fe, DIRECTORES SUPLETES Omar Rubén, BONINO; argentino, DNI 12.521.990, CUIT N° 20-12521990-0, domicilio Entre Ríos 5359 de la ciudad de Rosario, nacido el 25/12/1958, estado civil divorciado, profesión comerciante; expresa su aceptación al cargo de Director Suplente del Directorio de la Sociedad Bonino y Cia. S.A. - CUIT 33-53705099-9, con domicilio legal en la calle Ovido Lagos 3002 de la ciudad de Rosario, Prov de Santa Fe, Sofia, BONINO; argentina, DNI 36.694.897, CUIT N° 27-36694897-5, domicilio España 1865 - 2° 2 de la ciudad de Casilda, nacida el 31/01/1992, estado civil soltera, profesión estudiante; expresa su aceptación al cargo de Director Suplente del Directorio de la Sociedad Bonino y Cia. S.A. - CUIT 33-53705099-9, con domicilio legal en la calle Ovido Lagos 3002 de la ciudad de Rosario, Prov de Santa Fe. Fijando domicilio especial en el que cada uno denunció en dichos datos arriba consignados.
RPJEC 1508

FIDEICOMISO INMOBILIARIO MORENO II

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, a cargo del Registro Público de Reconquista, Provincia de Santa Fe; Dr. Franco Raschetti; Dra. Corina Serricchio, secretaria, se hace saber que en los autos caratulados: "FIDEICOMISO INMOBILIARIO MORENO II S/CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN - (EXPTE. N° 14/AÑO 2022)- (CUIJ 21-05291791-0)" se ha ordenado la siguiente publicación, a saber: GABRIEL DARIO MARTINO, argentino, mayor de edad, apellido materno Nasatsky, DNI N° 16.237.426, CUIT N° 20-16237426-6 nacido el primero de abril de 1963, casado en primeras nupcias con Susana Dolores Agustini, domiciliado en Patricio Diez N° 1439 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado provincia de Santa Fe, e IGNACIO MARIANO CORREA argentino, D.N.I. N.º 24.100.071, CUIL N° 20-24100071-I quien actúa en nombre y representación y en su carácter de Gerente de ALLIANCE COMPAÑIA FIDUCIARIA S.R.L. CUIT N° 30-71730335-7 con domicilio en Ledesma N° 441 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, han decidido instrumentar un contrato de fideicomiso, cuyo contenido en lo principal y pertinente se transcribe seguidamente: Fecha del acto constitutivo: (01-12-2021), mediante Escritura Pública N° 158, y la escritura complementaria N° 173 de fecha 05-06-2025, ambas confeccionadas en la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe ante la escribana LEONELA ESTEFANIA ANAHY DARAN Reg. N° 534 de Reconquista, Departamento General Obligado.- Denominación: "FIDEICOMISO INMOBILIARIO MORENO II" Domicilio: Moreno N° 264, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Plazo: El término de duración del "Contrato" se pacta por tres (3) años, renovable de manera automática en cada vencimiento de plazo por un período igual de tiempo, excepto que medie oposición expresa del "Fiduciante" con una antelación de máxima de noventa (90) días y mínima de treinta (30) días de la fecha de vencimiento del plazo. Las renovaciones automáticas se mantendrán hasta el cumplimiento del plazo máximo legal de treinta años. Objeto del Fideicomiso: Construcción del "Edificio" y entrega de las viviendas y cocheras. Con los "bienes fideicomitados" y los "Aportes"; la "Fi-

duciaria" se obliga a construir por sí o contratando a terceros el "Edificio", cuyas viviendas y cocheras (en adelante, la "Propiedad" o las "Propiedades" indistintamente) podrán ser oportunamente vendidos a terceros compradores y/o adjudicados y transferidos al "fideicomisario", en la forma, en las condiciones y en el tiempo indicados en el "Contrato", en perfectas condiciones de uso, con construcción tradicional. Tampoco se excluye la sustitución de los materiales citados por otros de similar calidad, que aconseje el avance tecnológico.-

El proyecto a desarrollar como objeto de este fideicomiso es un proyecto de arquitectura en cinco niveles, que evidencia diecinueve (19) unidades habitacionales de dos dormitorios; dos (2) locales comerciales; doce (12) servicios para guardado de vehículos e ingresos peatonales. Todas las unidades habitacionales presentan ambientes destinados a estar-comedor, un baño, cocina-lavadero, dormitorios (2) y balcón.

Bienes Objeto del Fideicomiso: un inmueble sito en calle Moreno N° 264 de esta ciudad que se describe como: Una fracción de terreno baldío ubicada en esta ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe que según plano de Mensura N.º 205002 Inscrito en el Servicio de Catastro e Información Territorial Dirección Topocartográfica de Santa Fe en fecha 04 de Octubre de 2017 confeccionado por Ingeniero Gabriel A. Locatelli se designa como Lote 1 se ubica a los 35 mts hacia el Este del esquinero Sur-Oeste de la manzana y mide y linda; en sus lados Norte y Sur 15 mts en sus lados Este y Oeste SO mts, encerrando una superficie de SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS y linda: al Sur, con calle Moreno, al Norte, con terrenos de Vanessa Duart; al Este, con terrenos de Olga Cuenca Del Valle Débora Karina y Otros, Jardín de Infantes N.º 157, y al Oeste, con terrenos de Alcidez E. Aguirre y con Silvia S. Arce. Se individualiza en la Partida Inmobiliaria N°03-20-00-009478/0004.

FIDUCIANTE/S: Es el señor GABRIEL DARIO MARTINO, como FIDUCIANTE ORIGINARIO quien comparece como parte del presente y se compromete al aporte en dinero de la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000); y todos aquellos inversores que se incorporen con posterioridad mediante la suscripción de contratos de adhesión que se instrumentarán por instrumentos privados con firmas notarialmente certificadas; y/o sus cesionarios y/o sucesores a título universal o particular.- FIDUCIARIO: ALLIANCE COMPAÑIA FIDUCIARIA S.R.L., C.U.I.T. N.º 30-71730335-7, con domicilio en Calle Ledesma N°441 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.- BENEFICIARIO: Es la persona física fiduciante o las que este designe y/o sus cesionarios y/o sucesores a título universal o particular y al que se adjudicará el beneficio.

ADMINISTRACIÓN: Los bienes fideicomisados serán administrados por el Fiduciario.- Reconquista (Santa Fe), 16 de marzo de 2026.- Corina Serricchio, Secretaria.

\$ 1500 557781 Mar. 20 Mar. Mar. 30

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
GUILLERMO O. PEREZ POSSI

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "SANCHEZ, Norberto Omar c/ OTRO (D.N.I. N° 14.455.529) s/ APREMIO" CUIJ N° 21-02046703-4, que el Martillero y Corredor Público GUILLERMO O. PEREZ POSSI, Mat. N° 904; proceda a vender en pública subasta el día 16 de Abril de 2026 a las 17:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado; la que se realizará en el Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426, con la base del Avalúo Fiscal (A.P.I.) de \$ 7.805,61, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 5.854,20 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, la Nuda Propiedad de un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "...la Nuda propiedad con todo lo clavado, plantado y edificado, de una fracción de terreno ubicada en Barrio Villa María Selva, Distrito Guadalupe, al Norte de esta Capital, y que de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Pablo E. Ricardo, e inscripto el 8 de Setiembre de 1970, en el Departamento de Topografía de la Dirección General de Catastro de Santa Fe, bajo el N° 58.508, es parte del lote número Veinte, de la manzana número diecisiete, y se designa como Lote número Dos, es interno y se compone de Ocho metros sesenta y tres centímetros de frente al Este, con un contrafrente al Oeste, de Ocho metros sesenta centímetros y un fondo de Quince metros noventa y cinco centímetros en la línea del Sud y Quince metros noventa centímetros en la línea del Norte, lo que hace una superficie total de CIENTO TREINTA Y SIETE METROS DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS, lindando: al Este que es su frente con el lote N° 1 de la vendedora y pasillo de servidumbre que le da salida a la calle República de Siria (como más adelante se dirá), al Oeste, con el lote número Trece de don Juan Agostino, al Norte, con parte del lote N° 19 de don Roberto Bay, y al Sud, con parte del lote N° 21 de doña Eva R. de Vada. El pasillo que le da salida al expresado lote número Dos es de servidumbre perpetua de paso y para instalación de cloacas, agua, electricidad e irrevocable, a favor de dicho lote, compuesto de 1,35ms. de frente al Este, con un contrafrente de 1,32mts. de fondo en sus lados Norte y sud, lo que hace una Superficie de 22,36 m2. y linda:

al Este, con la referida calle República de Siria, al Norte, con el lote N° 19, al Sud, con el lote N° 1 de la señora María E. Orihuela de Otaño, y al Oeste, con el expresado lote número Dos, ya descripto". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto a los Dominios 1) N° 82.057, F° 4308, T° 712 Impar, Dpto. La Capital y 2) N° 28.176, F° 1247, T° 657 Par, Dpto. La Capital y subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No registra. Inhibiciones: No registra. Embargos: 1) de fecha 13/05/19 Aforo 132679, por \$ 390.000 el de estos autos; y, 2) de fecha 19/06/24 Aforo 140560, por \$ 713.588,70 el de estos autos. La API Informa: Que la partida impuesto inmobiliario N° 10-11-05-126049/0002-0 registra deuda por \$ 36.553,12 al 24-06-25. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra deuda por \$ 9.518,54 al 26-06-25. Aguas Santafesinas S.A. Informa: Que registra deuda de \$ 77.843,40 al 19-06-25. Constatación Judicial: "Informa la Sra. Oficial de Justicia...a los 13 días del mes de Junio del año 2025...me constituí en el domicilio indicado en calle República de Siria N° 6585 Dpto. Int. Nro. 2...En el lugar me atendió quien dijo ser Irma Migues con DNI 2.964.673...Me manifestó que vive allí junto con su hermana Dora Migues, con DNI 2.403.130, desde hace más de 50 años y dijo que habitan en carácter de propietarias, agregando que son tías del demandado...Se ingresa por un pasillo cubierto y al fondo del mismo se encuentra la vivienda, de una planta de mampostería de ladrillo, con patio mediano de baldosas en su frente y en el interior una cocina separada con alacenas, bajo alacenas con mesada simil granito y sector de lavadero cubierto, un comedor, un dormitorio, un baño azulejado con sanitarios y ducha eléctrica y al fondo patio mediano con piso de cemento y galería semicubierta con techo de chapa. Los pisos de la casa son graníticos, paredes revocadas y pintadas, en el sector del comedor hay revestimiento de machimbre y los techos son de cielorraso. Posee rajaduras en paredes, humedad en varios sectores del techo, principalmente comedor y lavadero, siendo su estado regular. Ubicada sobre calle pavimentada, en barrio María Selva, con servicios de electricidad, cloacas, gas natural instalado y agua corriente. A unos 150 mts de la Avda. Aristóbulo del Valle al 6500, una de las principales arterias comerciales de la ciudad, y por donde pasan varias líneas de colectivos urbanos e interurbanos". CONDICIONES: Establécese que el comprador se hará cargo en su caso a partir de la fecha de subasta de los gravámenes de ley y deudas fiscales. El comprador deberá pagar en dinero efectivo, y en el acto el 3% del precio y la comisión del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta, bajo apercebimientos de ley. Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. Se hace saber que la inscripción dominial se efectuará a nombre del adquirente en subasta. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. 342-6149880, Ciudad. Fdo. Dr. Pablo C. Silvestrini, Secretario. Santa Fe, 20 de Marzo de 2026.- \$ 750 558227 Mar. 26 Mar. 30

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
JORGE ALFREDO DONNET

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Cristóbal en autos "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ OTROS s/ Apremio" - Expte. N° 701- CUIJ 21-26126059-7 - Año 2006 - que el martillero JORGE ALFREDO DONNET, CUIT N° 20-10920835-4, Matrícula N° 1009, venda en pública subasta el 13 de ABRIL de 2026 a las 10:00 hs. o el día hábil inmediato posterior si aquel resultare inhábil, la misma se realizará en el hall de los Tribunales de la ciudad de San Cristóbal, cuya descripción registral según título continúa -: CON DEDUCCION DE LO SUBASTADO. Las siguientes fracciones de terreno ubicadas en este pueblo San Cristóbal, departamento del mismo nombre, de esta Provincia a saber: Primero: La manzana número ciento cincuenta de las que forman el citado pueblo, que mide según plano confeccionado por el Ingeniero Civil, José Antonio Canullo, inscripto bajo el número doce mil ochocientos noventa y tres en el Departamento Topográfico de la Dirección de Obras Publicas de esta Provincia, ciento diez metros en cada uno de sus cuatro costados o sean Doce mil cien metros cuadrados que lindan: al Norte calle Junin, al Sud calle Oroño, al Este calle Sarmiento y el Oeste calle Independencia.- Segundo: El lote número uno subdivisión de la manzana número Trescientos doce que según plano del aludido Ingeniero Civil José Antonio Canullo, inscripto bajo el número doce mil ochocientos noventa y dos en el Departamento Topográfico de la Dirección de Obras Publicas de esta Provincia, mide veinte metros en el costado Este por donde linda con calle Caseros, cuarenta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros en el costado Norte por donde linda con calle Dorrego, Treinta y seis metros setenta y cuatro centímetros en el costado Sud por donde linda con más terreno de la misma manzana y Veintitres metros Veinticinco centímetros en el costado Sud-Oeste, por donde linda con las vías del Ferrocarril Nacional General Belgrano, todo lo cual encierra una superficie de Ochocientos cincuenta y tres metros ochenta decímetros cuadrados.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 97 l., F° 204, N° 25863 fecha 4 de Junio de 1958 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo N° 1-1-0010579, manifiesta que el titular no registra inhibiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0010578, manifiesta que no registra hipotecas, el embargo - fecha 13/03/24 Aforo N° 05202, monto \$ 79.417,11.- Autos -: "MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL c/ CLUB AT. Y DEPORTIVO PALERMO s/ APREMIO" Expte. 701/2006, en fecha 01/07/2025 y con motivo del ingreso del certificado nro. 187478 se rectifica el número de manzana, dejando constancia que según título el número correcto es "150" y no 50 como por error se expresó en su oportunidad, que se tramitan por ante este Juzgado motivo de la presente subasta; Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-08-00-037457/0000-7, periodos, 2020 (t) a 2025 (t), 2026 (1) Deuda \$ 101.421,15.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Municipalidad de San Cristóbal, actora, la Secretaria de Obras Publicas Davison Catastro adjunta datos catastrales, Manzana N° 150, PII N° 07-08-00-037457/0000, de cuenta Municipal N° 1217, la Secretaria de Finanzas, Departamento Recaudaciones, Padron N° 1217, Tasa General de Inmuebles Urbanos, Periodos en juicio: 01/1998 a 03/2021, Fuera de Juicio: 04/2021 a 08/2025 \$ 7.897.586,11.-, no registra deuda a la fecha por obras y/o mejoras. Liquidación por Servicio prestados, ubicación del inmueble, Manzana N° 150, Padron N° 1217, periodos años 2021 a 2025, total 2 cortes por año, \$ 22.739.384,80.-, El Departamento Jurídico, dice que el monto total de las deudas por todo concepto (Tasa General, pavimento y/o mejoras, servicios, etc.) que se registran en esta municipalidad actora, se encuentra discriminada en la demanda de iniciación con la

correspondiente liquidación. EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, Solicitud de Pre-Certificado Catastral, Resolución N° 042-18, Pre-Certificado N° 6651, informa que No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de verificación. DIRECCION PROVINCIAL DE VALIDAD, DIRECCION DE TIERRAS Y CONTRIBUCIONES, informa que la partida 044151/0095-6, la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fija la Ley Provincial N° 8896 (t.o). De Constatación judicial surge - y a fin de dar cumplimiento del mismo procedo a realizar la inspección ocular y constatación de ordenada: 1) En cumplimiento del Mandamiento acompañado, me constituí en calle Junin, a la altura catastral 1100 de esta ciudad, ubicándome frente a la manzana N° 150, delimitada por las calle JUNIN al Norte, PRESIDENTE PERON (antes Independencia) al Oeste, OROÑO al Sur y SARMIENTO al Este. Constate que se trata de un terreno completamente baldío. Las calles que rodean dicha manzana son de ripio en este tramo, y advierto que carecen de carteles identificatorios de nombre de calle y numeración en las esquinas. La manzana se ubica aproximadamente a dos (2) cuadras de la calle asfaltada mas cercana (Av. Trabajadores Ferroviarios – Ruta 13), a nueve (9) cuadras de NBSF ubicado en el centro de la ciudad, y a trece (13) cuadras del centro Este (calles Caseros y Alvear). 2) El terreno no posee cerco perimetral ni vereda publica de hormigón. Se aprecia mantenimiento de malezas, observándose el pasto cortado recientemente, además de algunos arboles dispersos. Presenta cunetas en todos sus costados y alcantarillas únicamente en las esquinas suroeste. El lugar recibe los servicios Municipales habituales. 3) No se observa edificaciones ni mejoras de ningún tipo. El lugar no presenta perforaciones para agua, pilar de energía eléctrica ni instalaciones correspondientes a otros servicios. 4) Se constata que el terreno se encuentra desocupado. Dejo constancia que en fecha 21/04/25 se practico un mandamiento de idénticas características en este mismo lugar, y que al día de la fecha no se registran modificaciones ni variaciones de lo oportunamente informado. Adjunto muestras fotográficas (4). No siendo para más, siendo las 11:10, doy por terminado el acto. El inmueble inscripto bajo al N° 25863, F° 204, T° 97 Impar, Departamento San Cristóbal, descrito en el Punto Primero, identificado bajo la Partida de Impuestos Inmobiliario N° 07-08-00-037457/0000-7, Calve Municipal N° 1217, Plano N° 12893, Manzana N° 150 de las que forman esta ciudad de San Cristobal, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 2.423,15.-, de no existir postores saldrá a la venta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, debiendo quien resulte comprador abonar en el acto del remate el 10% del precio de la compra en concepto de seña y a cuenta del total, con más el 3% de la comisión del martillero actuante, con más los impuestos y/o sellados nacionales y/o provinciales y el IVA si correspondiere y que estarán a cargo del adquirente al aprobarse la subasta. El saldo del precio se abonará una vez aprobada la subasta o a los 40 días corridos desde la fecha de remate. En caso de que no ingrese el saldo en los momentos indicados, se percibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, de dar por decaído el derecho a su adjudicación siendo responsable por los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio, b) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará un interés con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el BNA para sus operaciones de descuento a 30 días. La tasa, impuestos comunales y provinciales y/u otro que grave el inmueble, serán a cargo del comprador a partir de la fecha de remate, debiendo conformarse con los títulos y demás constancias en autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de títulos después del remate. El comprador estará a cargo de los gastos que implique la inscripción del bien a transferencia del mismo. Publíquese los Edictos en el Boletín Oficial y Puertas de los Juzgados. Se hace saber a quien resulte adquirente que en ocasión de los trámites inherentes a la inscripción de dominio, el Juzgado exigirá la intervención de un profesional patrocinante, (art. 323 CPCC). En tal caso se deberá cumplimentar con el art 34 de la 676 en relación a la representación letrada del comprador. Aprobada que fuera el acta d subasta, se comunicará al Registro correspondiente. Informes en Secretaría, Municipalidad de San Cristobal y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, 25 Marzo de 2025.- S/C. 558397 Mar. 26 Mar. 30

nos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenarla publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días(art.89L.C.Q.).Fdo. Dr. Palacios.(Juez)-Dra.Freyre(Secretaria).
\$ 1 557426 Mar. 30 Abr. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "GOMEZ, LUCIANA YAMILA s/Quiebra"(CUIJ 21-02057821-9).-se ha dispuesto: Santa Fe,10/3/26...RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUCIANA YAMILA GOMEZ D.N.I. 41.633.776 apellido materno Ortega, soltera, con domicilio real en Roberano 2581 de la ciudad de Santo Tome y legal en calle Saavedra 2233, Piso 1, Of.A de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art.86 L.C.5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la Contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de Marzo de 2026 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 14 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 28 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 28 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de Julio de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art.89-3er párrafo Ley 24 522).Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLINI. (Juez).10 de marzo de 2026.
\$ 1 557424 Mar. 30 Abr. 7

Por así estar dispuesto en los autos "BARRIOS NATALI ELISABET s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02058988-I) la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Navedo Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 09 de Marzo de 2026.-AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Natali Elisabet Barrios, argentina, D.N.I. N° 39.370.467; CUIL Nro. 27393704670, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Luciano Melinas N° 3645, y legalmente en Pasaje Dawson N° 6214, ambos de la Ciudad de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 2°) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 11/03/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 06/05/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante .transferencia bancaria del importe a la CBU indicada

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N.° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO PRIMERA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaria a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados "ROBINET, SOLEDAD GRACIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" – EXPTE. N° CUIJ 21-02049806-1, de trámite ante este Juzgado, se han puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos efectuados por Sindicatura, junto con la regulación de honorarios. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, 6 de marzo de 2026. Fdo.: Dra. SANDRA SILVINA ROMERO. Secretaria
S/C 557854 Mar. 30 Mar. 31

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ORTIZ, RUBEN RICARDO s/ Solicitud Propia Quiebra"(CUIJ:21-02058036-1)se ha declarado en fecha 01/03/2026 la quiebra de RUBEN RICARDO ORTIZ, de apellido materno "PANIAGUA",DNI. N° 21.111.337, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Brasil N° 1180 de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Sara Faisal N° 1705, Piso 10 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 18/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/05/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entregue al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponerla liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y térmi-

por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13*) Fijar el día 21/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14*) Señalar el día 18/06/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/08/2026 para la presentación del Informe General.

15*) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16*) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

17*) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18*) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.

Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. MONTIALEJANDRO RUBEN en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó – Jueza
\$ 1 557525 Mar. 30 Abr. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Carlos Federico Marcolín, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MOURULLO, GASPARDRIAN s/ Solicitudo Propia Quiebra CUIJ 21-02058531-2 - Expte. De tramitación digital)", atento lo ordenado en fecha 06 de Marzo 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra del SR. GASPARDRIAN MOURULLO, DNI 38.725.168. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 24 de Abril de 2026 la fe-cha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. HECTOR GONZALEZ con domicilio constituido en calle 25 de Mayo Nº 3407, de esta ciudad, domicilio electrónico cpnmgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. Carlos Federico Marcolín - Juez a cargo. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 11 de Marzo 2026.
\$ 1 557521 Mar. 30 Abr. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BROLLO, ALEXIS MAXIMILIANO s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ 21-02058581-9) se ha declarado la quiebra en fecha 10/03/2026 de ALEXIS MAXIMILIANO BROLLO, DNI 40.053.897, argentino, con domicilio real en calle casa nº 131, Bº Marcos Bobbio, y con domicilio ad litem constituido en calle Pasaje Leoncio Gianello nº 636, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/05/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Pastore (Juez A/C) - Dra. Huter (Secretaria). 12 DE MARZO 2026. Galiano, prosecretaria.
\$ 1 557534 Mar. 30 Abr. 7

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CACERES, CARLOS ADOLFO s/ Solicitudo Propia Quiebra 21-02057849-9 Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 11/03/26, 1) Declarar la Quiebra de Carlos Adolfo -Caceres, DNI M 6.307.640, argentino, jubilado, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Lopez y Planes 1551 - Coronda, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 22.4.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).
\$ 1 557538 Mar. 30 Abr. 7

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PAVON, MARIA CRISTINA s/ Pedido de Quiebra 21-02058871-0 Año 2026 de trámite por Ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 11/03/26, 1)Declararla Quiebra de Maria Cristina Pavon, DNI 35.462.038, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Belgrano 1790 de la ciudad de Laguna Paiva y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces.8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 20.4.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).
\$ 1 557539 Mar. 30 Abr. 7

PORASÍ ESTAR DISPUESTO EN LOS AUTOS "TARDIO NANCY LORENA s/Quiebra (Expte. Nº 21-02058600-9)" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 09 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Nancy Lorena Tardio, argentina, D.N.I. Nº 28.332.209, CUIL Nº 27-28332209-8, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle 25 el 14 y 16 de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél.

4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.

7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.

9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 11/03/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al empleador que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12º) Fijar el día 06/05/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder.

los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13º) Fijar el día 21/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14*) Señalar el día 18/06/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/08/2026 para la presentación del Informe General.

15*) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16*) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

17*) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18*) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza.

Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Fernando Miguel Altare, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó-Jueza.
\$ 1 557523 Mar. 30 Abr. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "CACERES ROCIO MARI-SOL s/Solicitudo Propia Quiebra", CUIJ Nº 21-02056399-8, se ha dispuesto : 1) "Declarar, la quiebra de CACERES ROCIO MARI-SOL, DNJ: 32.979.197, domiciliado realmente en calle Zona Rural S/N de la localidad de Colonia Mascias, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 15/04/2026 como fecha hasta la

cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 15/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las Impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 29/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/09/2026 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo DR Rodrigo Ureta Cortez (Juez), Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria)-.

Por así estar dispuesto en los autos "FERNANDEZ NICOLAS SEBASTIAN SI QUIEBRA (Expte. N° 21-02058886-9)" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 09 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Nicolas Sebastian Fernandez, argentino, D.N.I N° 43.713.539, CUJL Nro. 27-43713539-3, mayor de edad, soltero, empleado, domiciliado realmente en calle Cafferatta N° 8460, B° Estanislao Lopez, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle La Rioja N° 3213 de la ciudad de Santa Fe.

2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél.

4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q.

5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.

6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.

7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.

9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 11/03/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se librarán oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a /á declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12º) Fijar el día 06/05/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 L.C.Q. cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13º) Fijar el día 21/05/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14º) Señalar el día 18/06/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/08/26 para la presentación del Informe General.

15º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Victor Hugo

Fabrizio, en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza.

\$ 1 557527 Mar. 30 Abr. 7

Por disposición del Jueza cargo de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos "GURI MARIA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra(CUIJ 21-02028407-9),la

Siguiente resolución SANTA FE, 18 de Febrero de 2026 AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:;RESUELVO:1.Declarar la conclusión de la quiebra de MARIA SOLEDAD GURI, de apellido materno MENDOZA DNI n° 35.446.375, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2.Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal.3.También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Fdo: Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE. Secretaria DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS .Juez.

\$ 1 557417 Mar. 30 Abr.7

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de Esperanza, Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria de la Dra. Julia Fascendini, dentro de autos "FDA SRL C/SCHNELL ADRIAN FABIO S/CONCURSO PREVENTIVO (CONVERSION)" C.U.I.J. N° 21-26307178-3, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días de la Sentencia dictada N° 60: "Esperanza, 11 de febrero de 2026. Y VISTOS:....; Y CONSIDERANADO:....; RESUELVO: 1) Dejar sin efecto la sentencia de quiebra dictada el 12 de noviembre de 2025, y conforme la conversión incoada, declarar ABIERTO EL CONCURSO PREVENTIVO DE LA SUCESIÓN DE ADRIAN FABIO SCHNELL, CUIT 20-21641583-4, con domicilio actual en calle Sargento Cabral 1911, de esta ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe ...3) Disponer la continuación de la Síndica designada C.P.N. María Elena de Los Milagros SABATER. 4) Fijar el día 06/04/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Los acreedores que hubiesen presentado sus pedidos de verificación no necesitarán hacerlo nuevamente ni pagar el arancel; el incremento o modificación de los créditos que se hubiesen producido después de la fecha de declaración de quiebra y hasta el pedido de conversión, podrá ser presentado por el interesado hasta el 06/04/2026. 5) Fijar el plazo de cinco días para publicar los edictos conforme los arts. 28 y 29 de la Ley 24.522 en el Boletín Oficial, e intimar al depósito de la suma correspondiente para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de ley... 8) Fijar los días: hasta el 19/05/2026 para la presentación de los informes individuales y el 02/07/2026 para la presentación del informe general. 9) Fijar la fecha del 18/12/2026 para la audiencia informativa a las 10:00 horas, a realizarse por ante este Juzgado, sito en calle Berutti 1516 de esta ciudad de Esperanza, a la que deberá comparecer obligatoriamente el deudor y optativamente los acreedores que lo deseen. En el caso de que el deudor obtenga las conformidades previstas por el artículo 45 de la ley concursal con anterioridad, esta audiencia no se llevará a cabo "Firmado digitalmente por: Dra. Julia Fascendini (secretaria) - Dra. Virginia Ingaramo (Jueza). Asimismo, se hace saber que en fecha 26.11.2025 se ha sorteado como síndica a la CPN María Elena de los Milagros Sabater Matrícula Profesional N° 01-004149 del C.P.C.E. de Santa Fe, constituyendo domicilio, legal en calle Rodríguez Peña N° 1643 de Esperanza; donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 17:00 a 20:00 horas.- Dra. Julia Fascendini (Secretaria) – Dra Virginia Ingaramo (Jueza). Esperanza, 27/02/25.

\$ 445 557309 Mar. 30 Abr. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra Nominación de esta ciudad); en autos caratulados: "COSCIA, Melba del Carmen s. SUCESORIO" CUIJ 21-02059693-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MELBA DEL CARMEN COSCIA, DNI N° 11.185.820; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Guillermo A. VALES (Juez). Santa Fe, de marzo de 2026.

\$ 45 Mar. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13era Nominación), en autos caratulados "MARAGLIANO NESTOR FABIAN DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02058195-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NESTOR FABIAN DOMINGO MARAGLIANO (D.N.I. 16.770.941), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. GUILLERMO VALES (JUEZ)".-

\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe (Santa Fe), en: "AMOR, RAQUEL ALICIA S/ SUCESORIO – CUIJ N° 21-02049912-2 - AÑO 2024" se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante: RAQUEL ALICIA AMOR- DNI N° F3903015, fallecido el 6 de octubre de 2019, con último domicilio en Angel Casanello N° 3022 de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 22 de Noviembre de 2024.- Fdo: Dr. Gabriel Abad. Juez".-

\$ 45 Mar. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial 13era. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos "LESHMAN, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-

02059469-9; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JUAN CARLOS LESHMAN, DNI 11.832.424, fallecido en la ciudad de Santa Fe el día 11 de Enero de 2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos. Fdo. FIRMADO DIGITALMENTE DR. GUILLERMO VALES - JUEZ. Santa Fe, de Marzo de 2.026.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13a Nominación de Santa Fe) autos caratulados "DURUSSEL, GRACIELA BELKIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02058789-7 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la SRA. GRACIELA BELKIS DURUSSEL, D.N.I 6.706.494, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Guillermo Vales. Juez.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición de la señora jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos: "GENEROSO ISMAEL RAMÓN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26191958-0, se notifica, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la causante, Don ISMAEL RAMON GENEROSO, DNI 11.946.786, fallecido el día 08/10/2024, en la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva. // San Justo, de Septiembre de 2025.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 la ciudad de San Justo, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren herederos, legatarios y acreedores de la Sra. Beatriz del Carmen NOSEDA, D.N.I Nro: F5.914.599, para que dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "NOSEDA, Beatriz del Carmen s/ Sucesorio" – CUIJ. 21-26193228-5, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall del Juzgado (arts. 592 y 67. mod. Ley 11.287). Fdo. Dra. LAURA MARIA ALESSIO (Jueza) Dr. LEANDRO CARLOS BUZZANI (Secretario). SAN JUSTO, de Marzo de 2.026.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13 Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "QUAGLIOTTI, JUAN MARIO S/ SUCESORIO" (Expte. 21-02059591-1 Año 2026), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JUAN MARIO QUAGLIOTTI DNI M 6.244.088, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Guillermo A. Vales- Juez-
\$ 45 Mar. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: ERICHSEN, GERARDO RICARDO S/ SUCESORIO 21-02058241-0 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación Santa Fe y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ERICHSEN, GERARDO RICARDO DNI 12.437.098 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y tablilla del tribunal conforme ley 11.287. Santa Fe, de MARZO de 2026. Firma: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)
\$ 45 Mar. 30

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: FIGUERERO, CLEMENTINA MERCEDES S/ SUCESORIO 21-02058239-9 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Tercera Nominación Santa Fe y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FIGUERERO CLEMENTINA MERCEDES DNI 6.083.356 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el Boletín Oficial y tablilla del tribunal conforme ley 11.287. Santa Fe, de MARZO de 2026. Firma: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez)
\$ 45 Mar. 30

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados: FERRARI PATRICIA MÓNICA S/ SUCESORIO 21-28805357-7 que se tramitan por ante el Juzgado de Pra. Instancia de Distrito N.º 10 en lo C. C. y L. 1.º Nom. de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por Patricia Monica Ferrari, soltera, DNI N°13.650.841, nacida el 1 de septiembre de 1959, con último domicilio en Avda. Italia 455 de la ciudad de Ceres, fallecida el 19 de marzo de 1985 en Las Avispas, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer los mismos dentro de los 30 días de la publicación del presente. Lo que se publica en el Boletín Oficial por el término de 1 día. Ceres, de marzo de 2026. Dra. Viviana Gorosito Palacios, Secretaria.-

\$ 45 Mar. 30

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MANSILLA, LEONIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" EXPTE. CUIJ: N° 21-26141380-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MANSILLA, LEONIDA, nacida el día 11 de diciembre de 1911 en la localidad de San Justo, provincia de Santa Fe y fallecida el 23 de septiembre de 1978 en la localidad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe. L.C. N°: 1.911.498. Con último domicilio en la localidad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, hija de Mansilla, Andrés y Pérez, María, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado- Fdo: Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria) Fdo. Dr. Alexis Marega (Juez).-
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUGNA PALMIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij: 21-26141222-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MUGNA, PALMIRA, nacida el día 30 de diciembre de 1925 en la localidad de Soledad, provincia de Santa Fe y fallecida el 13 de junio de 2009 en la localidad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe. DNI N°: 6.316.625. Con último domicilio en calle Pringles N°1363 de la localidad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, hija de MUGNA, PEDRO y BELLINO, MARIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado- Fdo: Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria) Fdo. Dr. Matías Colón (Juez a/c)".
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nominación de la Ciudad de San Cristóbal Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CALVIMONTI, MARIA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02056372-6 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CALVIMONTI, MARIA CRISTINA, DNI. Nro. F5.774.045, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Cecilia V Tovar (Secretaria) Dr. Alexis M. Marega (Juez)
\$ 45 Mar. 30

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a Cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de de la Segunda Nominación de la ciudad de VERA, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Cicilin Rosa Hebe, Documento de Identidad N° F6.384.967, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, en autos "CICILIN, ROSA HEBE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ 21-25279327-2". Lo que se publica a los efectos en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Fdo: Dra Monica Alegre: Secretaria. Dr. Juan Manuel Rodrigo: Juez Vera, 30 de marzo de 2026. Dra Monica Alegre : Secretaria
\$ 45 Mar. 30

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral - Tercera Nominación de Vera provincia de Santa Fe, José Luis Freijo, llama a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mercedes Soledad Berli, DNI 32.445.067, en autos "BERLI, Mercedes Soledad S/ SUCESORIO", CUIJ 21-25279369-8, por el término treinta días (Art. 2340 Cod. Civ. y Com.), para que comparezcan a éste Tribunal, a hacer valer sus derechos. Vera, 27 de Marzo de de 2026.
\$ 45 Mar. 30

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° EN LO civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Rafaela (Santa Fe), en los autos Caratulados Juan Carlos Bassi s/ declaratoria de herederos CUIJ N° 21-24211679-5 Año. 2025) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia de JUAN CARLOS BASSI DNI N° M7.883436, FALLECIDO EL DIA 11 NOVIEMBRE de 2023, con ultimo domicilio en la zona rural de la localidad de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matias Colon (Juez). Dra. Sandra Cerliani (Abogada –Secretaria.).Rafaela,30/3/2026.

\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), en los autos caratulados JUAN CARLOS BASSI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°: 21-24211679-5/ Año 2025) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia de JUAN CARLOS BASSI, D.N.I. N°: M7.883.436, fallecido el día 11 de Noviembre del año 2023, con último domicilio en calle ZONA RURAL de la localidad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dr. Matías Colon (Juez). Dra. Sandra Inés Cerliani (Abogada-Secretaria). Rafaela, (SF).
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: BONETTI LILIANA MARIA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA CUIJ:21-24212226-4 se llama, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Liliana María BONETTI (DNI 14.389.898) con último domicilio en calle Primero de Mayo N° 353 de Santa Clara de Sagüier, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, fallecida en Rafaela el día 24 de enero del año 2026, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de Ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (Art. 67 CPCC). Sucesorio iniciado por Abogada Pamela Vanesa VIETTI Matrícula 5-729. AGOSTINA SILVESTRE- Abogada- Secretaria-; MARCELO GELCICH Abogado- JUEZ- Rafaela, de Marzo de 2026.-
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados: "TORCOLI WALTER EDGARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24211956-5, se llama, cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: WALTER EDGARDO TORCOLI, DNI Número 6.354.787, nacido en Gobernador Crespo (Provincia de Santa Fe) en Fecha 01 de octubre de 1943, y fallecido en Sunchales, el día 22 de octubre de 2025, con último domicilio en la Ciudad de Sunchales, calle Juan B. Justo Nro. 63, para que comparezcan y hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Sucesorio iniciado por la Abogada Malvina Scarafia. Fdo. Agustina Silvestre (Abogada - Secretaria). Marcelo Gelcich (Abogado - Juez) Rafaela, marzo 2026
\$ 45 Mar. 30

RECONQUISTRA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "" MOSCHEN ELIAN EXEQUIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-25034945-6), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 04 de Marzo de 2026.- Y VISTOS: Estos autos caratulados: "MOSCHEN ELIAN EXEQUIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-25034945-6), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Distrito N° 4. CONSIDERANDO: Que se presentó por derecho propio y con patrocinio letrado, el Sr. ELIAN EXEQUIEL MOSCHEN (DNI: 34.224.038) CUIJ: 20-34224038-1, solicitando la formación de su concurso preventivo bajo tratamiento del mismo como pequeño concurso (Art. 288 y ss LCQ); y el despacho de una cautelar tendiente a obtener la abstención de cierre de cuentas corrientes bancarias y pago de cheques de causa anterior a la fecha de presentación concursal, abstención de pago de multas con motivo de la suspensión en el pago de los referidos cheques, invocando para ello causales de cesación de pago (diciembre del 2025) (...). RESUELVO: I) DECLARAR ABIERTO el CONCURSO PREVENTIVO ELIAN EXEQUIEL MOSCHEN, DNI 34.224.038, con domicilio real en calle 25 de Mayo 1307, de la localidad de Lanteri (SF), calificándolo además como PEQUEÑO CONCURSO (arts. 65, 288 y ctes. LCQ). II) CLASIFICAR el presente proceso como "Pequeño Concurso" (Art. 288 LCQ). III) DISPONER la realización del sorteo para la designación de un SINDICO (Categoría B - Individual), el próximo día 11 de marzo de 2026, a las 08:00 hs, ante la Oficina de Sorteos de este Juzgado. El designado deberá aceptar el cargo en el término de ley, bajo apercibimiento de remoción. III) CRONOGRAMA DEL PROCESO: Establecer las siguientes fechas para regir el presente proceso: 1) Verificación de Créditos (Art. 32): Los acreedores deberán presentar sus pedidos ante la sindicatura hasta el 13 de mayo de 2026. 2) Informe Individual (Art. 35): La sindicatura deberá presentarlo hasta el 26 de junio de 2026. 3) Informe General (Art. 39): La sindicatura deberá presentarlo hasta el 28 de julio de 2026. 4) Vencimiento del Período de Exclusividad (Art. 43): El período de exclusividad vencerá el día 11 de diciembre de 2026. 5) Audiencia Informativa (Art. 45): Se fija para el 4 de diciembre de 2026 a las 09:00 hs. la realización de la misma, sin perjuicio de eventuales adecuaciones que pudieran corresponder por pedido de legitimados procesales u oficiosamente, conforme a derecho. IV) ORDENAR la publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia de Santa Fe, conforme al Art. 27 LCQ. La concursada deberá acreditar el comienzo de la publicación dentro de los cinco días de aceptado el cargo por el síndico. Para el supuesto eventual de que existieran acreedores con derecho a concurrencia, con domicilios fuera de esta provincia, deberá publicarse por el mismo término en los boletines oficiales de cada provincia y en al menos un diario de aquellas. V) INTIMAR al deudor para que deposite en el término de tres (3) días la suma de \$980.000 para gastos de correspondencia (estimado conforme al valor de carta con AR, con mas un 25%), bajo apercibimientos del Art. 30 LCQ (Art. 274 LCQ). VI) DECRETAR la inhibición general de bienes del concursado, librándose los oficios correspondientes. VII) ORDENAR a las instituciones bancarias individualizadas por el concursado que, se abstengan de abonar los cheques de pago diferido librados hasta la fecha de presentación en concurso (26/2/2026) y con vencimiento posterior a la misma; se abstengan de aplicar multas y/o comisiones con motivo de tal suspensión en el pago de los cheques mencionados y se mantengan abiertas las cuentas corrientes bancarias de titularidad de los concursados a fin de continuar con la disponibilidad de fondos generados por su actividad, pues resulta indispensable para poder seguir con el giro normal de la empresa. INFORMAR al Banco Central de la República Argentina a fin de que tome conocimiento de las medidas

antes dispuestas con respecto a las entidades financieras y cheques de pago diferido aportadas en el listado que deberá ser confeccionado por los peticionantes, debiendo asimismo ABSTENERSE de adoptar cualquier tipo de medida reglamentaria con relación a dichas cuentas bancarias, aplicación de multas, cierres u otras disposiciones vigentes conforme a la OPASI-2 o las que se hubieran dictado en forma posterior. Todo ello bajo expresa responsabilidad personal de los representantes y funcionarios decisores de las entidades financieras comprendidas en dicha medida protectoria concursal, y apercibimiento de considerar incumplida de manera injustificada la presente orden judicial, la cual se mantendrá vigente hasta el día 11/12/2026, sin perjuicio de su eventual revisión, a petición de parte o de manera oficiosa, conforme a las circunstancias imperantes en aquella oportunidad (art. 274 LCQ). VIII) ANOTAR la presente resolución de apertura del proceso concursal en el Registro de Procesos Universales. IX) CORRER VISTA a la sindicatura para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS de aceptación del cargo, presente el informe dispuesto en el art. 14, inc 11, LCQ. X) CORRER VISTA a la sindicatura, para que en el plazo de TREINTA (30) días de la misma fecha antedicha, emita el primero de los informes mensuales previstos en el art. 14, inc 12, LCQ y los restantes en igual fecha los meses subsiguientes. XI) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la sociedad concursada, por causa o título anterior a su presentación (13/2/2026) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Oficiase a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción concursal, que aun no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. XII) HACER SABER al concursado que no podrá salir del país sin previa comunicación al juzgado (Art. 25 LCQ). Sin perjuicio de la tramitación de este expediente en forma digital sin soporte papel, ratificar la plena vigencia del sistema de notificaciones establecido por la ley de concursos y quiebras (arts. 26, 273 y 278). Insértese al protocolo y expediente digitales; y Hágase Saber. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez OTRO DECRETO: Reconquista, 18 de marzo de 2026.- Proveyendo cargo N° 2031/26: (CPN Victore) Por aceptado el cargo del Síndico NORBERTO RICARDO VICTTORE DNI N° 6.064.574. Téngase presente el domicilio constituido en calle Iriondo 881 de esta ciudad. Téngase presente los abogados patrocinantes y la colaboradora designadas por el síndico bajo su exclusiva responsabilidad. Hágase saber que se fijó días de atención de lunes a viernes de 9.00 hs a 16.00 hs. Proveyendo cargo N° 2100/26 (Dres. Licha y Braidot): Téngase presente la renuncia al mandato otorgado a los Dres. Germán Aziz Licha y Hernán Rodrigo Braidot conforme lo normado por el Art. 46 CPCYC, notifíquese al poderdante de tal renuncia e intímese al mismo para que en el término de cinco (5) días designe nuevo apoderado bajo apercibimientos de ley. Hágase saber al renunciante que deberá continuar con su ministerio hasta el vencimiento del plazo señalado ut supra. Téngase presente la publicación de edictos acompañadas. Sin perjuicio de ello, estése a lo ordenado en el pto. IV del resuelto de la resolución de fecha 04/03/2026, debiendo consignar en los datos de la publicación de edictos los datos del Síndico, horarios de atención, domicilio y mail y si denunciare. ("LA CONCURSADA DEBERÁ ACREDITAR EL COMIENZO DE LA PUBLICACIÓN DENTRO DE LOS CINCO DIAS DE ACEPTADO EL CARGO POR EL SINDICO"). A la regulación de honorarios: oportunamente. A lo demás: téngase presente. asimismo, hágase saber a los profesionales intervinientes que los proyectos de oficios acompañados dirigidos a las entidades bancarias no se corresponden con las presentes actuaciones y, en efecto a los fines de ser suscriptos por la acturia deberá acompañar en debida forma los mismos. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabian S. Lorenzini - Juez
\$ 3000 558035 Mar. 30 Abr. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación, en los autos caratulados "E.P.E. C/ FACCIOLI, HORACIO S/ JUICIOS EJECUTIVOS", CUIJ N° 21-25033550-1, se ha dispuesto decretar la rebeldía de los herederos y/o legatarios del demandado, debiendo notificarse la misma, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. En consecuencia, notifíquese la presente declaración de rebeldía por edictos, los que deberán publicarse por el término de dos (2) días, haciéndose saber que el proceso continuará según su estado y que se lo tendrán por notificados de las resoluciones que se dicten en lo sucesivo desde su fecha. FDO: DR. GUILLERMO DAMIÁN ANGARAMO - SECRETARIO. DR. FRANCO RASCHETTI - JUEZ. -
La presente publicación goza de gratuidad conforme Ley N°10.014 ARTÍCULO 45.- La Empresa y las actividades que conforman su finalidad específica estarán exentas del pago de todo gravamen o tributación de origen provincial y municipal, con excepción del establecido en la Ley N.º 7.797).
S/C 558313 Mar. 30 Mar. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Ciudad Reconquista, Santa Fe, Segunda Nominación; en autos "EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA C/ FLORENTIN, MATILDE S/ JUICIO EJECUTIVO" CUIJ N° 21- 25033397-5", se ha dispuesto decretar la rebeldía de los herederos y sucesores de la demandada, debiendo notificarse la misma, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. En consecuencia, notifíquese la presente declaración de rebeldía por edictos, los que deberán publicarse por el término de dos (2) días, haciéndose saber que el proceso continuará según su estado y que se lo tendrán por notificados de las resoluciones que se dicten en lo sucesivo desde su fecha. FDO: DR. JANINA YORIS.: SECRETARIA. DR. FABIAN S. LORENZINI: JUEZ.
La presente publicación goza de gratuidad conforme Ley N°10.014 ARTÍCULO 45.- La Empresa y las actividades que conforman su finalidad específica estarán exentas del pago de todo gravamen o tributación de origen provincial y municipal, con excepción del establecido en la Ley N.º 7.797).
S/C 558315 Mar. 30 Mar. 31

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Segunda Nominación, en los autos caratulados "E.P.E. C/ ZORAT, DOMINGO GERMAN S/ JUICIOS EJECUTIVOS", CUIJ N° 21-25033548-9, se ha dispuesto decretar la rebeldía de

los herederos y/o sucesores del demandado, debiendo notificarse la misma, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. En consecuencia, notifíquese la presente declaración de rebeldía por edictos, los que deberán publicarse por el término de dos (2) días, haciéndose saber que el proceso continuará según su estado y que se los tendrán por notificados de las resoluciones que se dicten en lo sucesivo desde su fecha. FDO: DRA. JANINA YORIS – SECRETARIA. DR. FABIAN LORENZINI – JUEZ. – La presente publicación goza de gratuidad conforme Ley N° 10.014. ARTÍCULO 45.- La Empresa y las actividades que conforman su finalidad específica estarán exentas del pago de todo gravamen o tributación de origen provincial y municipal, con excepción del establecido en la Ley N.º 7.797). S/C 558317 Mar. 30 Mar. 31

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ROMAN RAMON BONIFACIO S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-25034933-2), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. RAMÓN BONIFACIO ROMÁN, L.E. 7.877.935 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 27 de marzo del 2026.- \$ 45 Mar. 30

EDICTOS ANTERIORES

OTRAS PROVINCIAS

- FORMOSA -

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL

En el Juzgado Civil y Comercial N°4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle San Martín N° 641 Piso 2 de la Ciudad de Formosa, a cargo del Dr. Bitar, Darío Carlos, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Noemí Paniagua, hace saber que en los autos caratulados: "MERELE, MIGUEL ANGEL C/ GAZTAÑAGA, FLORENCIO RAMON JUAN Y/U A OTRO S/ JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)" Expte. N° 614/23, se ha dispuesto citar a comparecer en juicio a el Sr. GAZTAÑAGA, FLORENCIO RAMON JUAN y a la Sra. GAZTAÑAGA, ALICIA DELFINA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Calle Santa María de Oro N° 1.185- Barrio Villa del Rosario de la Ciudad de Formosa, Matrícula N° 7.037 (1) del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia; publíquese durante diez (10) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial (art. 145 del C.P.C.C.) de la Ciudad de ROSARIO, Provincia de SANTA FE y de MAR DEL PLATA, Provincia de BUENOS AIRES bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes (art. 681- 2do. Y 3er. párrafo del C.P.C.C.). \$ 1000 557752 Mar. 17 Abr. 1

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MARTINEZ SILVANA SOLEDAD S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02058820-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha 09/03/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. SILVANA SOLEDAD MARTINEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 28.925.812, domiciliada realmente en calle Mariano Cabal 3249, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Necochea 3915, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 11 de Marzo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 19 de Mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes

al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 19 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 14 de Agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 14 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursum y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librára oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.-FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez.- S/C 557335 Mar. 27 Abr. 06

Por estar así ordenado en los autos caratulados:"PINTO, DANIEL ALBERTO C/ AYALA, TERESA DE JESUS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ 21-02035601-1) tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaria de Santa Fe. Denominación Anterior Rel Ley 14.264, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 30 de Octubre de 2025: Proveyendo escrito cargo N° 5286: Atento constancias de autos, previo a todo trámite, ampliése la demanda (decreto de fecha 07/12/2023) sobre el Plano Dup 2366, Tomo 92 Impar, Folio 84vto/88 Número 20645/30787 de fecha 03/09/1974 Departamento La Capital sobre partidas 10-15-00-735430/0009-8; 10-15-00-735.430/0010-4. Notifíquese conjuntamente con el decreto de fecha 07/12/2023 a fs. 56 de autos, de la forma ordenada en aquel. Notifíquese." FDO. DR. LIZASOAIN (JUEZ A/C) Santa Fe, 02 de Marzo de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 384 a.p. 197: Previamente acredítese la notificación por edictos del decreto de ampliación de demanda de fecha 30/10/2025 obrante a p. 159 de autos. Notifíquese. FDO. DRA. GABRIELA SUAREZ (SECRETARIA). SANTA FE, 04 de Marzo de 2026. \$ 52,50 558253 Mar. 27 Mar. 31

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - ESPERANZA, se hace saber que en los autos "SERRUDDO OSVALDO RAUL S/ QUIEBRAS" (Expte. N° CUIJ 21-26301801-7), se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado informe, proyecto de distribución de fondos, y se han regulados honorarios, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522. El auto que así lo ordena reza en su parte pertinente: "Esperanza, 09/03/2026 Téngase por presentados el Proyecto de Distribución reformulado, lo que se agrega. Téngase presente el informe de Saldo Bancario actualizado que se acompaña. Publíquense edictos por el término de ley (art. 218 LCQ)." Dra. Julia FASCENDINI (Secretaria) Dra. Virginia INGARAMO (Jueza) S/C 557719 Mar. 27 Mar. 30

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10MA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, comunica por dos días que en los autos: AYARDE CLAUDIA JOBINA S/QUIEBRA - CUIJ: 21-02047888-5, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$2.684.567 al CPN LUIS ANTONIO MALANCHINO. Asimismo, en la suma de \$1.150.529 (ius=9,48) regulo los honorarios correspondientes a FORGIONI MARCOS FEDERICO. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaría. \$ 1 557452 Mar. 27 Mar. 30

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7MA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, comunica por dos días que en los autos: PONCE, SUSANA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ: 21-02040492-9, se ha declarado la conclusión de quiebra por resolución de fecha 26/02/2026: "VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de SUSANA BEATRIZ PONCE, D.N.I. 20.149.169, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley n° 24.522 y su modificatoria Ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura y/o apoderada de la fallida su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo correspondiente. Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 3 de Marzo de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria. \$ 1 557451 Mar. 27 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9ta. Nom. SEC. UNICA del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "FERNANDEZ, ANA MARIA GUADALUPE S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02057427-2, Año 2025, se ha ordenado publicar el presente comunicando

que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 26 de febrero de 2026. Se ha fijado hasta el día 20 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 21 de mayo de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 03 de julio de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (Juez).
\$ 1 557442 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: OSORES, ELIAS ENRIQUE S/ QUIEBRA CUIJ 21-02058913-9 en fecha 10/03/2026 se ha declarado la quiebra de ELIAS ENRIQUE OSORES, DNI 35.124.828, apellido materno Moreyra, domiciliado en Roque Saenz Peña N° 2851, Dpto. "3" y domicilio legal 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do. - Oficina "A" de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 13/05/2026, fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 11/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 23/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/09/2026 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD - JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 1 557437 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: SOLA, EMMANUEL DARIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02058875-3 en fecha 10/03/2026, se ha declarado la quiebra de EMMANUEL DARIO SOLA, DNI 29.940.478, casado, de apellido materno Valfre, domiciliado en Lidia Lobaiza 2580 de la ciudad de Coronada y legalmente en La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 13/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 11/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 23/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/09/2026, para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD-JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 1 557435 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "SANCHEZ, ANGEL LONEL S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02056533-8), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 9/3/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Fijar el día 17/4/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los "pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 2.- Fijar el día 4/5/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3.- Señalar el día 2/6/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la Ley 24.522) y designar el día 30/7/26 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 Ley 24522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. Fdo.: DE-PETRIS (Juez). Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
\$ 1 557430 Mar. 27 Abr. 6

Autos: "ASPITIA, LEANDRO ANDRES S/ CP (HOY QUIEBRA) CUIJ 21-02047289-5, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Cuarta Nominación en lo Civil Comercial de Santa Fe. Por medio del presente se pone en conocimiento el apellido correcto del fallido: ASPITIA LEANDRO ANDRES.- Santa Fe, Febrero de 2026. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
\$ 1 557429 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ACTUACIONES RELATIVAS A LA DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTAL AÑOS 2014 Y 2015 S/ OTRAS DILIGENCIAS" (CUIJ N° 21-00964535-4) en fecha 10/03/2026, se ha resuelto proceder a la destrucción de documental original, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados, legajos de acreedores, reservados en Secretaría correspondientes a los años 2014

y 2015. La fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental, es el día 21/05/2026. Por cuestiones operativas, la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos, será el 15/05/2026. Los mismos - que pudieren acreditar interés legítimo- deberán concurrir ante este Juzgado de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00 horas, a fin de efectuar el requerimiento pertinente. Asimismo, se dispuso la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en 10 días. Fdo.: Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez - Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.
\$ 1 557428 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del Sr. Juez Guillermo Vales del Jdo. de 1ra. Inst. Circ. 2 Denom. Anterior Ref. Ley 14264 de Santa Fe, se hace saber que, en caratulados ESCALANTE, JOSE ANTONIO Y OTROS C/ GOMILA, GASPARD ALFONSO SI USUCAPION CUIJ N° 21157981576, se ha decretado: SANTA FE, 29 de diciembre de 2025. Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra Gladis Rosa Aranda y Patricia Guadalupe Gomila y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Avenida Galicia 2045 de la ciudad de Santa Fe, inscripto en el Registro General de Propiedad Inmueble al N° 109095, T° 392 1, F° 5665 en fecha 1980. Cítese y emplácese a los demandados a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial. Publíquense edictos en el sitio web del Poder Judicial y en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley... Oficiése a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que dentro del término de ley manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Conforme lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial de la Nación, procédase a inscribir la anotación de litis sobre el inmueble que se pretende usucapir, oficiándose al Registro General. Notifíquese. Firmado: DR. GUILLERMO A. VALES (JUEZ). Otro decreto: SANTA FE, 05 de Febrero de 2026... Advertido en este estado que se ha incurrido en error en cuanto a la identificación del demandado, revócase parcialmente el decreto de fecha 29 de Diciembre de 2025 (fs. 140) en la parte que reza: "Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra Gladis Rosa Aranda y Patricia Guadalupe Gomila" y en su lugar se provee: "Por iniciada demanda ordinaria de prescripción adquisitiva contra los sucesores de Gaspar Alfonso Gomila", quedando subsistente en todo lo demás. Notifíquese con transcripción del decreto referido. Notifíquese. Dr. GUILLERMO VALES (JUEZ). Diego Sebastián Mansilla, Prosecretario.
\$ 100 557457 Mar. 27 Mar. 31

Por disposición del Dr. RUBEN ANGEL COTTET, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, Secretaría de la Dra. SILVANA FERTONANI, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/VASQUEZ, CLAUDIA MARIELA, RABEZ, LUIS AGUSTIN LEON Y DUARTE, RAMON ALBERTO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE -HOY- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA EXCEPCIONAL" 21-10777497-9), se notifica por edicto al -Sr. LUIS AGUSTIN LEON RABEZ, DNI N° 31.242.354, con domicilio actual desconocido-de lo ordenado en autos: SANTA FE, 04 de Noviembre de 2025 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000145 de fecha 18 de Agosto de 2025, respecto de la niña NATASHA LUZ VAZQUEZ, DNI nro. 70.549.552, nacida el 06/12/2024, INGRID JAZMIN NATSHA RABEZ, DNI nro. 52.753.980, nacida el 06/11/2012, MILAGROS ESTRELLA VAZQUEZ, DNI nro. 54.205.159, nacido el 05/09/2014 y MATVAZQUEZ, DNI nro. 55.715.692, nacido el 09/09/2016, la que se registró por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. Claudia Mariela VAZQUEZ, DNI nro. 36.012.394, domiciliada en calle Pje. Fundadores s/n, al Sr. Luis Agustín León RABEZ, DNI nro. 31.242.354, progenitor de Ingrid, domiciliado en calle Loteo Nardelli mz 18 s/n de la localidad de Reconquista y al Sr. Ramón Alberto DUARTE, DNI nro. 29.354.945, progenitor de MAT, domiciliado en calle J.M. Reinares nro. 9412 de esta ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3°): Como se solicita y a los fines indicados. Al punto 4°): Téngase presente la documental acompañada. Al punto 5°) Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales abogados a tenor del apartado V. Al punto 4°): Estése al proveído anterior donde se ordenó la acumulación. Al punto 7°): Téngase presente la sugerencia de tutela para su oportunidad y en caso de corresponder, se proveerá. Dése intervención a la Defensoría General Civil nro. 1. Notifíquese.- Silvana Carolina Fertoni Secretaria - Rubén Angel Cottet, Juez. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente. SANTA FE, 11 DE MARZO 2026. Silvana Carolina Fertoni, Secretaria.
\$ 1 557459 Mar. 27 Mar. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FANTON, JONATAN DAVID C/ "ROMAT SERVICIOS S.R.L." Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" (CUIJ: 21-04813500-2), atento a lo ordenado en fecha 15 de Diciembre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 45 de la Ley 7.945, citándose al demandado por edictos por tres días Sr. Matías Heil, CUIJ N° 20-29354735-2, para que comparezca a la audiencia prevista por el Art. 51 de la Ley 7945 el día 07/04/26 a las 11:00 horas, transcribiéndose a continuación el decreto de trámite de juicio ordinario: "Santa Fe, 15 de Diciembre de 2025. Atento a las constancias de autos, y habiéndose omitido en su oportunidad, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y atento a la no presentación del co-accionado HEIL a estar a derecho, decláreselo rebelde (art. 45 CPL). Proveyendo escrito cargo n° 23132: Si estuviere en término téngase por contestada la demanda. PROVEÍDO DE PRUEBAS: DEMANDADA: CONFESIONAL: Téngase presente el pliego abierto para su oportunidad. Para que tenga lugar la audiencia del art. 51 de la Ley 7945 reformada por Ley 13.039 y 13840, fijase el día 7 de Abril de 2026 a las 11:00 horas- ofrecimiento de nueva prueba por parte de los apoderados de la parte actora y demandada- mediante memorial y absolución de posiciones. Para el caso que las personas físicas estén imposibilitadas de concurrir a la audiencia deberán hacerse representar en la conciliación por apoderado especial con instrucciones y mandato suficiente (art. 51 cond. Cit.) Se cita a las partes a concurrir personalmente munidos de documento que acredite su identidad. Se deberá notificar por cédula, en el domicilio real y legal del actor y demandado, debiendo efectuarse las notificaciones, con una antelación

no menor de tres días, con apercibimientos de que la inasistencia injustificada será sancionada con multa que se graduará prudencialmente, sin perjuicio de otros que en su caso correspondan, será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda y/o contestación. Notifíquese por edictos al codemandado HEIL. Notifíquese.- Fdo. Dra. Josefina Freyre, Secretaria y Dr. Jorge R. Candiotti, Juez". Lo que se publica a los efectos legales. Publíquese edictos por el término de tres días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (Art. 45 Ley 7.945). Dra. Josefina Freyre, Secretaria.
\$ 1 557315 Mar. 27 Mar. 31

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los autos caratulados: "Municipalidad de Santa Fe c/ TORESANI JULIO CESAR s/ Apremio" CUIJ 21-01982038-3, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 07 de agosto de 2020 Proveyendo escrito cargo n° 5313/2020: Agréguese. Téngase a por cumplimentado lo requerido en el proveído de fecha 13-12-2019 (fs. 11) y en consecuencia se provee el escrito introductorio de demanda cargo n° 14598/2016: Por presentada, domiciliada y en el carácter: invocado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de Premio Fiscal contra TORESANI JULIO CESAR. Cítese de remate al demandado, por el término de ley, con prevención de que si no opone excepción legítima alguna se ordenará llevar adelante la ejecución. Respecto del mandamiento para intimación y embargo atento no explicitar el objeto de la medida, aclare. Asimismo y atento el transcurso de tiempo operado, realice nueva propuesta de Oficiales de Justicia AdHoc. Notifíquese" Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria Dra. Beatriz Forno, Juez. Otro decreto: "SANTA FE, 11 de Abril de 2025 Proveyendo escrito cargo N° 2927/2025: Agréguese. Téngase presente lo informado por la Cámara Electoral. Cítase a los herederos del Sr. JULIO CESAR TORESANI a comparecer a los autos, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme art. 597 del CPCC. Publíquense edictos de ley.- Notifíquese." Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria - Dr. Carlos F. Marcolin, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad art. 28 de la Ley 5066 y en el hall de Tribunales. Santa Fe, 12 de diciembre 2025. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
\$ 1 557415 Mar. 27 Mar. 31

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación, en los autos caratulados: Municipalidad de Santa Fe c/ MARTINAZZO SANTIAGO ANDRES s/ Premio" CUIJ 21-01968773-9, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 18 de agosto de 2017. Por cumplimentado lo requerido. Agréguese. Certifíquese por el Actuario las fotocopias del poder cuyo original fue devuelto. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por promovido JUICIO de APREMIO contra SANTIAGO ANDRES MARTINAZZO, por la suma de \$60.995,78.- con más los intereses correspondientes y costas. Cítese de remate al demandado con prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de dieciséis días se ordenará llevar adelante la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 5066 y 5 de la Ley 7234. Librese mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada con más el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia, con facultades de ley. Al embargo, aclárese sobre que bienes recaerá. Designase como Oficiales de Justicia Ad hoc a los propuestos quienes deberán comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia. Notifíquese." Fdo.: Dr. Pablo C. Silvestrini, Secretario - Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. Otro decreto: "SANTA FE, 20 de agosto de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo manifestado, y a los fines solicitados, notifíquese por edictos con las formalidades de ley. Notifíquese." Fdo.: Dra. Gisela Soledad Beadez, Secretaria; Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el hall de Tribunales. - Santa Fe, de 2025. Pablo C. Silvestrini, Secretaria.
\$ 1 557416 Mar. 27 Mar. 31

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación, en los autos caratulados: "Municipalidad de Santa Fe c/ MENDEZ FLORENCIO s/ Apremio" CUIJ 21-01980334-9, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 22 de abril de 2021 Proveyendo escrito cargo N° 4496/21: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada DEMANDA de APREMIO (trámite ley 5066) por cobro de la suma de \$8.255,61 con más recargos e intereses, contra FLORENCIO MENDEZ, a quien se cita de remate con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada y en relación al embargo solicitado, aclare. Designase Oficiales de Justicia ad-hoc para intervenir en el presente a los propuestos, haciéndole saber que deberán comparecer cualquier día y en hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese." Fdo.: Dra. Verónica Toloza, secretaria; Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Otro decreto: "SANTA FE, 16 de abril de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2868/25: Agréguese. Téngase presente. A los fines de la notificación, publíquense edictos por tres días en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese." Fdo.: Dra. Verónica Toloza, secretaria; Dr. Gabriel O. Abad, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 1 557414 Mar. 27 Mar. 31

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe-Primera Secretaría sito en calle San Gerónimo 1551 en los autos caratulados: "Municipalidad de Santa Fe c/ RODRIGUEZ JESUS HORACIO s/ Apremios Fiscales" CUIJ 21-16227792-5, donde se demanda al Sr. Jesús Horacio Rodríguez por el monto de Pesos ocho mil trescientos cuarenta (\$ 8.340,00) por el concepto de Multas por Faltas - Sentencia N° V 825/16 - Patente 177JSV, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 15 de Julio de 2020. Téngase presente lo manifestado. Revócase el decreto de fecha 22/03/2019. Proveyendo escrito de demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, deseche la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio por la suma reclamada con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la parte demandada, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase Oficial Notifica-

dor ad-hoc a los nombrados en la demanda. Notifíquese con copia del título y demanda, detallando en la cédula quiénes son los demandados y el monto reclamado. Notifíquese. Secretaria Juez a/c." Fdo.: Dra. María Claudia Formichelli - Secretaria - Dr. Javier F. Deud, Juez a/c - Otro decreto: "SANTA FE, 18 de marzo de 2025. Agréguese el informe acompañado. Atento lo peticionado y constancias de autos, notifíquese al demandado por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese." Fdo.: Dra. Silvana Montagagni, secretaria- Dr. Javier Fernando Deud - Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en la página web del Poder Judicial. Santa Fe, 24 de julio de 2025. Nancy Brolo, Prosecretaria.
\$ 1 557413 Mar. 27 Mar. 31

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de Santa Fe-Tercera Secretaría sito en calle San Gerónimo 1551 en los autos caratulados: "Municipalidad de Santa Fe c/ VELAZQUEZ RUBEN EDUARDO s/ Apremios Fiscales" CUIJ 21-16258229-9 donde se demanda al Sr. Rubén Eduardo Velazquez por el monto de \$ 68.115,50 en concepto de Tasa General de Inmuebles, Padrón 42318/ Título Ejecutivo 100294875/2022.-, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Marzo de 2024. Agréguese. Proveyendo escrito de demanda: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra Rubén Eduardo Velazquez por la suma de \$68.115,50 más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la demandada, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicidad de términos). Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Ad-hoc, quienes deberán comparecer a aceptar el cargo, facultándolos al sólo efecto de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, trabar cautelares, ni recibir pagos. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, la que podrá ser requerida por el Juzgado en cualquier etapa del proceso. Notifíquese por cédula y, en el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo, oficiándose a sus efectos y autorizándose al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese." Fdo.: Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras, Secretaria - Dra. María José Haquin de Berón, Juez. Otro decreto: "SANTA FE, 26 de Febrero de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 34041/2024 y N° 320/2025: Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado. En los términos de los arts. 28 Ley 5066 y 73 del CPCC cítese por edictos al demandado, con transcripción del primer decreto, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese." Fdo.: Dra. Ma. Soledad Priou Mántaras, secretaria; Dr. Javier Deud, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066. Santa Fe, 29 de Julio 2025. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria.
\$ 1 557412 Mar. 27 Mar. 31

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GOBBO, MARTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02058550-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 09/03/2026: 1) Declarar la quiebra del Sr. GOBBO, MARTIN, argentino, mayor de edad, D.N.I. 31.515.885 domiciliado realmente en calle Pasaje 78 Bis N° 2141 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso II, Oficina III de esta ciudad; 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 de marzo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 27 de mayo de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 26 de junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de agosto de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de 2026 para la presentación del informe general; hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firma o: DRA. MERCEDES DELLAMONICA-SECRETARIA-DR. RODRIGO URETA CORTES - JUEZ. Santo Tomé, 11 de Marzo de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
\$ 1 557434 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "EICHNER, ENRIQUE ANDRES S/ QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02058887-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 09/03/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. EICHNER, ENRIQUE ANDRES, D.N.I. N° 32.730.270, CUIL 20-32730270-2, de 39 años de edad, nacido en fecha 19/11/1986, estado civil soltero, domiciliado en calle PASAJE GARCIA BANON N° 8547 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Moreno 2571 -Planta Baja- de la ciudad de Santa Fe y correo electrónico en la casilla norbertoberlanga@live.com. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla

con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 DE MARZO DE 2026 a las 10 hs. a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficio de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desampoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 20 DE MAYO DE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 18 DE JUNIO DE 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 DE AGOSTO DE 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 08 DE OCTUBRE de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido?, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librarán oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DR. MERCEDES DELLAMONICA - Secretaria - DR. RODRIGO URETA CORTES - Juez. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
\$ 1 557336 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del Dr. Javier F. DEUD, Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12va. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GOMEZ, GERMAN MARIO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057115-9); por resolución de fecha 16 de Diciembre de 2025 se ha resuelto:

1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GERMAN MARIO GOMEZ, DNI 27.040.201, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en Manzana 6 Pje 78 Bis 2011 Ba. Zaspes, de Santo Tomé, y legal en 25 de Mayo 2589, Piso II, Oficina III, de esta ciudad de Santa Fe...4) Ordenar al fallido, y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces...8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de tres días... 10) Fijar el día 03/02/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18/03/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29/04/26 para que presente el informe general. Síndico designado: C.P.N. María Elena de los M. SABATER; con domicilio legal en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: mesabater@hotmail.com quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado". Fdo. Dr. Javier F. Deud, Juez. Ora Silvina Inés Díaz, Secretaria. Otra resolución: Aclaratoria: SANTA FE, 26 DE Febrero de 2026.- VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 16 de Diciembre de 2025, rectificándose las siguientes fechas: 1) Fijar el día 15/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 2) Fijar el día 28/05/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20/07/26 para que presente el informe general. Regístrese, hágase saber y tómesese razón en nota marginal de la Resolución registrada con el N° 29 Año 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado". Fdo. Dr. Javier F. Deud, Juez - Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria. Santa Fe, Marzo de 2026.
\$ 1 557318 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "LUQUE ARMANDO LEOPOLDO s/Quiebra" CUIJ N° 21-02056774-8, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 11 de Noviembre de 2025 la quiebra de Armando Leopoldo Luque, D.N.I. N° 17.008.136, con domicilio real en Callejón Roca N° 4559 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 10 de Marzo de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 20 de Mayo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Indi-

vidual, y el 15 de Julio de 2026, para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 06 MAR 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
\$ 1 557366 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: RAMÍREZ YOANA GUADALUPE s/Quiebra - CUIJ N° 21-02057111-7, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 02 de Diciembre de 2025 la quiebra de Ramirez Yoana Guadalupe, D.N.I. N° 36.052.252, con domicilio real en calle S/N entre Mitre y Manuel Leiva de la ciudad de Coronda y legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. Fijar hasta el día 2 de Febrero de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 17 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 28 de Abril de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo.: Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 6 de Marzo de 2026. Rocio M. Bissutti, Prosecretaria.
\$ 1 557367 Mar. 27 Abr. 6

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ESCOBAR HÉCTOR VICTORIANO s/Quiebra" Expte. 21-02049424-4 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS por \$ 2.684.566,88 a la CPN Sandra Cerino y \$ 1.150.528,66, a la Dra. Flavia Betiana Martín. Notifíquese. Firmado: Dr. Ana Rosa Álvarez, Jueza; Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
\$ 1 557368 Mar. 27 Mar. 30

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "CACERES, MARIA ANTONELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059058-8) se ha dispuesto: Santa Fe 10/03/2026: 1) Declarar la quiebra de MARIA ANTONELA CACERES, D.N.I. 32.207.677, domiciliada realmente en calle Derqui 1161, Coronda y legalmente en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/07/26). 13) Fijar el día 27/04/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 14/05/26/amo fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 11/06/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/07/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD - JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 1 557326 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GAUNA, RECTOR ARIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058664-5) se ha dispuesto: Santa Fe, 6/03/2026: 1) Declarar la quiebra de HÉCTOR ARIEL GAUNA, DNI: 31.200.386, empleado, domiciliado realmente en calle Oroño 1154 de Coronda y legalmente en calle San Jerónimo 1695, Planta Alta de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (11/09/2026) 13) Fijar el día 30/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 20/05/2026-, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/09/2026 para la presentación del Informe General. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD - JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 1 557327 Mar. 27 Abr. 6

Por disposición del Sr. Juez Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2, Santa Fe. CUIJ 21-12068327-3 - Carátula del expediente: "CONDE, GRACIELA CRISTINA c/REBOLEDO, LEONARDO EXEQUIEL y Otros s/ Daños y Perjuicios, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 5 de Junio de 2025. Téngase presente. Atento lo manifestado por el Oficial Notificador en relación al domicilio del demandado, a los fines de notificar la rebeldía del mismo, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Rubén Carlos Contin y/o a quien este designe a intervenir en

el diligenciamiento. Notifíquese.- Firmado: Dr. Esteban Masino, Juez.- Dra. Ana Laura Capovilla, Secretaria. Santa Fe, 20 de Julio de 2025. Dra. Ana Laura Capovilla, Secretaria.
\$ 1 557462 Mar. 27 Mar. 31

Por haberlo dispuesto la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica a la empresa EL SABOR S. A. que en los autos caratulados: "(Expte. N.º CUIJ 21-00833914-4) – TRANSPORTE SCURATO c/ EL SABOR S. A. s/APREMIO", de trámite por ante dicho Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 10 de marzo de 2026.- A partir del día de la fecha, las presentes actuaciones continuarán su tramitación en forma exclusivamente digital, prescindiendo de la impresión de papel, conforme Acuerdo del 10.02.2026 (Acta 3, pto. 15) de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe. Proveyendo escrito cargo Nro. 1592/2026: Para que tenga lugar la subasta de los rodados embargados en autos, señalase el día 28/04/2026 a las 11:00 horas o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado a realizarse en las puertas del Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de la localidad de Recreo – Pcia. de Santa Fe-. Los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente. Hágase saber al que resulte comprador que deberá abonar en el acto del remate, el 10% del precio y la comisión del martillero, como así también estará a su cargo el I.V.A. y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subasta devengados con posterioridad a la aprobación del remate. Asimismo, hágase saber al que resulte comprador que dentro del 5to. día de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, deberá integrar el saldo del precio. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Oficiése a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial a fin de comunicar día y hora de la presente subasta. Notifíquese. - Fdo.: Dra. Viviana E. Naveda Marco (Jueza)". - Santa Fe,..... de marzo de 2026.
\$ 300 558445 Mar. 27 Mar. 31

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Decimo-primer Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MELCHIORI, MARIA ALEJANDRA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N.º 21-02042402-5), se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado informe, proyecto de distribución de fondos, y se han regulados honorarios, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522. El auto que así lo ordena reza en su parte pertinente: SANTA FE, 19 de Marzo de 2026 Por presentado proyecto de distribución readecuado, póngase de manifiesto por el termino de ley. Publíquense edictos. Notifíquese.-" Fdo: Dra Sandra Romero, Secretaria, Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza.
\$ 1 557555 Mar. 27 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9ta. Nom. SEC. UNICA del Distrito Judicial N.º 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "FERNANDEZ, ANA MARIA GUADALUPE S/ QUIEBRA" – CUIJ N.º 21-02057427-2, Año 2025, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 26 de febrero de 2026. Se ha fijado hasta el día 20 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 21 de mayo de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 03 de julio de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (juez).
S/C 557442 Mar. 27 Abr. 07

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "INVERARDI, SILVINA ALEJANDRA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N.º 21-02058854-0) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 27/02/2026 se ha declarado la quiebra de SILVINA ALEJANDRA INVERARDI, de apellido materno "SOÑEZ", DNI. N.º 16.462.200, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Quito N.º 1418 de la ciudad de Angel Gallardo, Provincia de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 28/04/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria.
S/C 558270 Mar. 26 Abr. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "FARHERR, GABRIEL ALEJANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N.º 21-02058885-0) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 27/02/2026 se ha declarado la quiebra de GABRIEL ALEJANDRO FARHERR, de apellido materno "ESCALANTE", DNI. N.º 38.135.439, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Velez Sarfield N.º 1219 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 27/04/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria.
S/C 558271 Mar. 26 Abr. 01

Por Disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N.º 21 de la ciudad de Helvecia, en los autos caratulados: "GALEANO, ATILIO EDUARDO Y OTROS C/ PROPIETARIO DESCONOCIDO Y/O QUIEN/ES SE CONSIDERE/N CON DERECHOS S/ JUICIO ORDINARIO (PRESCRIPCION) ADQUISITIVA) 21-25127247-3. Se ha decretado lo siguiente, que en su parte Pertinente dice:

"HELVECIA, 04 de Diciembre de 2025-Cargo n.º 1904/2025: 1) Téngase presente lo manifestado por la Dra. GOMEZ. Agréguese los edictos Publicados en el boletín oficial. Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble objeto de la presente acción. Notifíquese mediante edictos en los términos de los arts. 73 y 77 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán por dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y se exhibirán en el Hall de este Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. CLAUDIA YACCÚZZI (Jueza), D.JUAN MANUEL LANTERI (Secretario)
\$ 262 556574 Mar. 26 Abr. 01

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MORGANS, NOELIA CAROLINA s/Pedido de Quiebra"(CUIJ 21-02056792-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 9/3/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NOELIA CAROLINA MORGANS, argentina, mayor de edad, D.N.I. 27.863.116, de apellido materno Tourn, con domicilio real en 4 de Enero 1218-int. 2, y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez N.º 3881, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimiento los requisitos a que refiere el art.86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de marzo de 2026 a las 11.00 hs.-13) Fijar el día 14 de abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 28 de abril de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 28 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de julio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago(art. 89-3er párrafo Ley 24522).Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI(secretario)DR. CARLOS F. MARCOLIN(Juez).
\$ 1 557330 Mar. 26 Abr. 1

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GARCIA, LAURA CELESTE s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N.º 21-02058530-4), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe,10 de Marzo de 2026.VIS-TOS:...CONSIDERANDO...RESUELVO:1)Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Laura Celeste Garcia, DNI 38.600.192, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Santa Rosa de Lima 281, ciudad de Recreo Sur y legal en calle San Gerónimo 1695 PLANTA ALTA de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de Marzo de 2026 a las 10 horas.5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 28 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Junio 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 22 de Julio de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art.89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria)-Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N.º 3). Santa Fe, 10 de Marzo de 2026.Secretaria. Romero, prosecretaria.
\$ 1 557337 Mar. 26 Abr. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "PEREYRA VALERIA ROSA s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02058508-8), en fecha 09/03/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de VALERIA ROSA PEREYRA, apellido materno PEREZ, DNI 23.304.777, CUIL 27-23304777-0, domiciliada en Alberdi N.º 7739 y con domicilio procesal constituido en San Lorenzo N.º 2214, Planta Baja, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de Mayo de 2026.Secretaria, 9 de marzo de 2026.Machado, prosecretaria.
\$ 1 557342 Mar. 26 Abr. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N.º 1551, hace saber que en los autos:"ROJAS ADRIANA SILVANA s/Solicitud Propia Quiebra"(CUIJ 21-02058374-3), en fecha 09/03/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ADRIANA SILVANA ROJAS, argentina, DNI 22.894.739, CUIL 27-22894739-9, domiciliada en calle Juan de Garay. N.º 26533"A", y con domicilio procesal constituido en Pasaje 13 de Diciembre 2970, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 6 de Mayo de 2026. Secretaria, 9 de marzo de 2026.
\$ 1 557340 May.26 Abr. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro.1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MEDINA, NESTOR MARCELO s/Pedido de Quiebra" (Expte. N° 21-02058573-8); se ha declarado la quiebra en fecha 09/03/2026 de NESTOR MARCELO MEDINA, DNI. N° 29.924.863, de apellido materno Medina, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Caferatta N° 1394 de la localidad de Recreo, Depto. La Capital, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Saavedra 1680 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/05/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art.103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 2964 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días(art.89 L.C.Q.).Fdo. Dr. José Ignacio Pastore, Juez (a/c)-Dra. Lorena Huter (Secretaria).Dra. Galiano, prosecretaria.
\$ 1 557341 Mar. 26 Abr. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "RAMIS, ROMINA ANTONIA s/ Solicitudo Propia Quiebra"(CUIJ 21-02057967-3)se ha declarado la quiebra en fecha 09/03/2026 de ROMINA ANTONIA RAMIS, DNI 33.496.364, argentina, divorciada, con domicilio real en calle Azcúñaga 5041, y con domicilio ad litem constituido en calle Blas Parera n° 8300, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 06/05/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pago sal fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Pastore (Juez)- Dra. Huter (Secretaria).
\$ 1 557343 Mar. 26 Abr. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MENDIETA, MARIA SUSANA s/Pedido de Quiebra" (Expte. N° 21-02058399-9); se ha declarado la quiebra en fecha 09/03/2026 de MARIA SUSANA MENDIETA, DNI. N° 40.360.607, de apellido materno Mendieta, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Luis Leon de Los Santos 1374 de la Ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/05/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuviere en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 8263 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art.89 L.C.Q.). Fdo. Dr. José Ignacio Pastore (Juez a/c)- Dra. Lorena Huter (Secretaria). Galiano, prosecretaria.
\$ 1 557344 Mar. 26 Abr. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro.1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "AYALA, ESTELA EDITH s/Solicitudo Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02058720-9); se ha declarado la quiebra en fecha 09/03/2026 de ESTELA EDITH AYALA, DNI N° 30.561.611, de apellido materno Herrera, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Constituyentes n° 2245 de San José del Rincón, La Capital, Provincia de santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/05/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 8130 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días(art.89 L.C.Q.).Fdo. Dr. José Ignacio Pastore(Juez a/c)-Dra. Lorena Huter(Secretaria).Galiano, prosecretaria.
\$ 1 557345 Mar. 26 Abr. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial Catorce Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "JEANDERVIN, RODOLFO ESTEBAN s/Solicitudo Propia Quiebra"(CUIJ 21-02058783-8) se ha declarado la quiebra en fecha 15/10/2025 de RODOLFO ESTEBAN JEANDERVIN, DNI 31.069.570, argentino, viudo, con domicilio real en calle Pasaje Manuel Torres n° 1386 de la ciudad de Laguna Paiva, y con domicilio ad litem constituido en calle Pasaje Rawson n° 6214 de esta ciudad de

Santa Fe y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/03/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día06/05/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.).Fdo. Dr. Pastore (Juez)-Dra. Huter (Secretaria).
\$ 1 557346 Mar. 26 Abr. 1

Se hace saber que en los autos caratulados: INSAURRALDE, MARIELA BELEN s/Solicitudo Propia Quiebra"(CUIJ: 21-02012230-4) de trámite por el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nom. A cargo de la secretaria, la Dra. Mercedes Dellamonica, se resolvió lo siguiente:"SANTA FE, 05 de Febrero de 2026 RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MARIELA BELEN INSAURRALDE, DNI N° 34.114.738,con los efectos del art.228 de la ley 24.522 dándose por concluida la intervención de la Sindicatura 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial;3)Publiquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 4)Hágase saber, insértese, agréguese. DR. RODRIGO URETA CORTES Jueza. DRA. MERCEDES DELLAMONICA – Secretaria.
\$ 1 557302 Mar. 26 Abr. 1

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro.1, se hace saber que en los autos: "SALOMONI, CARLA YAZMIN s/Solicitudo Propia Quiebra"(CUIJ N° 21-02058477-4) :ha dispuesto: Santa Fe,5/03/2025). Declarar la quiebra de CARLA YAZMIN SALOMONI, DNI N° 37.144.044 y con domicilio real en Milenio de Polonia Nro.2815. -domicilio legal en calle Luciano Torrent N° 1534,ambos de esta ciudad.4) Ordenara la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.8)Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art.103L.C.Q.A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general(11/09/2026).13)Fijar el día 30/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito.14)Designar el día 20/05/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.15) Señalar el día 24/07/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/09/2026 a la presentación del Informe General.17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art.89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art.89 incluido especialmente es un nombre, domicilio, teléfono,correo electrónico y horarios de atención. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD-JUEZ—DRA. VERONICA TOLOZA-SECRETARIA. Dra. Gerard, prosecretaria.
\$ 1 557277 Mar. 26 Abr. 1

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "ARGAÑARAS, CARINA MARIEL s/Solicitudo Propia Quiebra CUIJ 21-02056767-5, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decima Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo de la Dr. Javier Deud-Juez a cargo, se hace saber a usted por 05 (Cinco) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha declarado la quiebra de la Sra. CARINA MARIEL ARGANARAS, DNI. N° 24.055.126, de apellido materno Guzman, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en San Juan 1537 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y se ha designado como Síndico al CPN Pedro Jose Ernesto, quien atendera a los Señores Acreedores en el domicilio Angel Cassanelo 680 de la ciudad de Santa Fe, de 9:00 hs a 12:00 hs y 17:00 a 20:00 hs. Asimismo se fijan las fechas de Verificación de Creditos, Informe Individual e Informe General. Se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO: Y RESUELVO:"Santa Fe, 12 de Diciembre de 2025. 1º) Declarar la quiebra de CARINA MARIEL ARGANARAS, DNI. N° 24.055.126, de apellido materno Guzman, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en San Juan 1537 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 4 de Enero N° 1148 3° A, ciudad de Santa Fe; 3º) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un C.P.N. Que actuará como Síndico el 17 12-25 a las 09:00 hs, 10º) Fijar el día 09.03.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 20.04.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el del 11.06.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Notificación. Fdo: Dr. Javier Deud. Juez a cargo.
\$ 1 557259 Mar. 26 Abr. 1

En los autos caratulados: "Expte CUIJ 21-02025773-0 - NORIEGA MARIA JORGEANA s/SOLICITUDO PROPIA QUIEBRA", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que por Resolución dictada en fecha 02-03-2026 se ha dispuesto: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de María Jorgelina Noriega, D.N.I. N° 30.487.940, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley n° 24.5222 y su modificatoria Ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura y/o apoderado del fallido su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. Fdo.: Dr. Alfredo Lucio Palacios (Juez)- Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).
\$ 1 557357 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: FRANCO, DEMIS ISAAC S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02058997-0 en fecha 9/03/2026, se ha declarado la quiebra de DEMIS ISAAC FRANCO, DNI 43.770.573, de apellido materno Núñez, unido en unión convivencial, domiciliado en René Favalo S/N Manzana 6 Barrio El Bañado Ruta 1 Km 0 Santa Fe y legalmente en San Jerónimo 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 13/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 11/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 23/07/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/09/2026 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- DR. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 1 557325 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "FERREYRA, MARIANELA NOEMI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02058987-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/03/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sra. FERREYRA, MARIANELA NOEMI, D.N.I. Nº 32.331.580, CUIL 27323315804, argentina, empleada, apellido materno CEJAS, con domicilio real en calle SANTA FE Nº 254, SANTA ROSA DE CALCHINES GARAY, provincia de SANTA FE y con domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Correo electrónico: alegilliard.ag@gmail.com.. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 18 DE MARZO DE 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106: 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según "Corresponda"- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 20 DE MAYO DE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 18 DE JUNIO DE 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 DE AGOSTO DE 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 08 DE OCTUBRE DE 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la atención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.-Firmado digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA - Secretaria - DR. RODRIGO URETA CORTES, Juez.

\$ 1 557323 Mar. 25 Mar. 31

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 20 de FEBRERO de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados: "BALQUIN GISELA MACARENA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte. CUIJ 21-02058750-1, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 20 de ABRIL de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 03 de JUNIO de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 30 de JULIO de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) y Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe 10 de MARZO de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la Ley 24522. Romina S. Freyre, Secretaria.
\$ 1 557317 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ANDINO, DAMARIS MAGALI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057977-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 613126. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DAMARIS MAGALI ANDINO D.N.I. 42.333.161 apellido materno Solis, soltera, con domicilio real en calle Guemes 1233 de la ciudad de Coronda Depto. San Jerónimo y legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 11 de Marzo de 2026 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 14 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 28 de Abril de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 24 de Julio de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, secretario; Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 6 de Marzo de 2026.
\$ 01 557332 Mar. 25 Mar. 31

Por orden del Juez de Dist. Nº 1 CC. 6º Nom. de Sta. Fe, en autos: "HERMANOS DELBINO S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ Nº 21-02058301-8) se abrió el concurso preventivo de HERMANOS DELBINO S.R.L., CUIT Nº 30-71240898-3 domiciliada en Ruta 11 Km. 479,5 calle Juan de Garay 4485 de Recreo, Santa fe, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Fernando José Izquierdo, en calle Amenábar 2960, de lunes a viernes de 8 a 14hs, correo electrónico: fernandoizquierdo@hotmail.com hasta el 6/05/26. Fdo: Dra. Verónica Toloza, Secretaria, Dr. Gabriel Abad, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). Santa Fe, 10 de Marzo de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 1 557354 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, en autos "PEREZ, Iván Andrés s/Quiebra (CUIJ 21-02057360-8), se ha declarado abierto la quiebra en fecha 18/12/2025 de Iván Andrés Pérez, D.N.I. 37.282.284, con domicilio en calle Los Paraísos Nº 3422 y legal en Saavedra Nº 2233, Piso 1 Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso la CPN Mónica Magali Martino, con domicilio en calle Facundo Zuviria (Ex 9 de Julio) N° 3675, de la ciudad de Santa Fe, con atención de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 hs. y de 16 a 20:00 hs. Se dispuso en Resolución Nro. 49 del 18 de febrero de 2026 fijar hasta el día 22/04/2026 para la verificación de créditos por parte de los acreedores; hasta el día 07/05/2026 la presentación de copias de impugnaciones, los informes individuales y generales, los días 04/06/26 y 29/07/26, respectivamente. Firmado digitalmente: Dr. Rodrigo URETA CORTES (Juez a/c); Dra. Mercedes DELLAMONICA (Secretaria). Santa Fe, de marzo del año 2025.
S/C 557508 Mar. 20 Mar. 30

Por disposición de la Sra. Jueza a/e de PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL Nº 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION, Santa Fe, Secretaría a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados: "CORREA, LUCIANO MARTIN S/QUIEBRA" - EXPTE. CUIJ Nro. 21-02003937-7, de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto la regulación de honorarios y la presentación del Informe Final y el Proyecto de Distribución de fondos efectuado por Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, Octubre de 2025. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.
\$ 1 557284 Mar. 20 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MENA ANGEL GABRIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02044599-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 04/03/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. ARIEL ANDRES SEBASTIAN *LECLERC, D.N.I. Nº 29.611.781 (CUIL Nº 20-29611781-2), domiciliado realmente en calle Mitre 2592 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado Decreto

2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el miércoles 11/03/2026 a las 10 hs., a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desamparamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y Concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 19/05/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 18/06/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias eje las impugnaciones; el 13/08/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 09/10/2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Servicio Penitenciario dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolícese el presente y notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dr. URETA CORTES, Juez. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria.
\$ 1 557143 Mar. 20 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "RUIZ DIAZ LIDIA JAQUELINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058992-9- AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 04/03/2026 (...). Resolución: 1. Declarar la quiebra de Lidia Jaquelina Ruiz Diaz, DNI N° 22.280.335, con domicilio real en calle Pasaje Echeverría 4782 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Primera Junta N° 3478 Dpto. 1 de esta ciudad. 3). Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 11/03/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 06/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 21/05/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 22/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/08/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10-11-86) "Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez)- Daniela G. Piazzo. (Secretaria).
\$ 1 557141 Mar. 20 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: TOBAR, BRISA AILIN S/PEDIDO DE QUIEBRA (Expte. N° CUIJ 21-02058404-9, en fecha 26/02/2026, se designó Síndico a la CPN María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 - 1er. Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 03/04/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 8.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 04 de marzo de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.

\$ 1 557102 Mar. 20 Mar. 30

Por disposición del Dr. Julio Francisco Migno, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "QUIROGA MIGUEL ALEJANDRO S/QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26171861-5); por resolución de fecha 12 de Febrero de 2026 se ha resuelto: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de MIGUEL ALEJANDRO QUIROGA DNI N° 39.254.834; CUIT N° 20-39254834-4, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Avenida Presidente Perón N° 2400 y constituyendo domicilio procesal en calle General López N° 790, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) Que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs. de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 254.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art. 88 in. 5 LCQ)... 9) Fijar hasta el día 20/03/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ...14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley. Síndico designado: C.P.N. Víctor Hugo FABRIZIO, con domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 1750 de la ciudad de San Javier, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Email: vhfabri59@gmail.com; quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 LCQ), en soporte papel o vía email al correo electrónico citado". Fdo.: Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO, Juez. Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. Publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe. San Javier (Santa Fe), 05 de Marzo de 2026. Dra. Gabriela Vonilloz, Prosecretaria.
\$ 1 557049 Mar. 20 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "PODEVILS CRISTIAN ELIAS S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21-26171638-8, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de del Señor, PODEVILS CRISTIAN ELIAS, DNI: 25.590.953, argentina, mayor de edad, empleada de la Municipalidad de San Javier de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en San Martín Nro. 2441 y constituyendo domicilio procesal en calle Antonio Alzugaray Nro. 1812 ambos de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe 9) Fijar hasta el día 20 de Marzo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 10) Señalar entre los días 23 de Marzo de 2026 (o el día hábil inmediato posterior) y el 09 de Abril de 2026 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 08 de Mayo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 23 de Junio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas.- Fdo. Dr. Julio Migno (Juez), Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 05 de marzo 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.
\$ 1 557044 Mar. 20 Mar. 30

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. del Circ. Judicial Nro. 30 de la ciudad de Sastre se dispuso en los autos: "ÑANEZ DARIO JUAN C/ CLUB ATLETICO EL TRIUNFO S/ JUICIOS ORDINARIOS" CUIJ 21-26267390-9 se cita y emplaza a Club Atlético El Triunfo y/o El Triunfo y/o Sociedad de Fomento El Triunfo y/o Asociación Civil El Triunfo y/o contra quien resulte propietario del inmueble ubicado en calle Fray Luis Beltrán 800 entre calle San Juan y Mendoza y en calle San Juan entre calle Fray Luis Beltrán y calle Sargento Cabral de la localidad de San Jorge, inscripto al Tomo 117 P, Folio 00559, número 15101 y al Tomo 117 P, folio 553, Número 15102, ambos de fecha 7/7/1996, P.I.I. 12-08-00164898/0004-9, para hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. A continuación y para mejor proveer se transcribe el decreto que así lo ordena: "SASTRE, 23 de Febrero de 2026 Habiéndose acompañado informes de dominio de las fracciones pretendidas y del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, provéase escrito de demanda: Por promovida demanda ordinaria de usucapión contra Club Atlético El Triunfo y/o El Triunfo y/o Sociedad de Fomento El Triunfo y/o Asociación Civil El Triunfo y/o contra quien resulte propietario de los inmuebles descriptos, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. Cítese a la Municipalidad de San Jorge para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponde en estos autos. Asimismo, ofíciase, a través del módulo de Atención Virtual de TIMBO, a fin de que el Servicio de Catastro e Información Territorial, informe la existencia de interés del Estado Provincial. Notifíquese por cédula y mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Téngase presente las reposiciones mínimas efectuadas. Téngase presente la copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Notifíquese Sueco y/o Chiaro. Notifíquese". Firmado: Secretaria. Dra. Daniela Tántera, Jueza: Dra. C. Patricia González Broin.
\$ 262,50 557252 Mar. 20 Mar. 30

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos "Exp. AIASSA HUGO LORENZO c/BENAVÍDEZ, AUGUSTO SIPRIANO Y OTROS s/ Juicios Ordinarios - CUIJ 21-24210787-7", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios, en el presente trámite de Adquisición de Dominio por Usucapión, que se

consideren con derecho al inmueble de titularidad del Sr. BENAVIDEZ, AUGUSTO SIPRIANO, D.N.I./ L.E. 6.372.882, con último domicilio en calle Iturraspe N° 1106, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido el 20 de Julio de 2004; y de la Sra. BELCHES, AIASSA, D.N.I. L.C. 6.305.033, con último domicilio en calle Iturraspe N° 1161 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecida el 08 de Noviembre de 1992; para que dentro del término y bajo, comparezcan a estar a derecho y los Hagan valer, por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Rafaela, de Febrero de 2026. Fdo. Agustina Silvestre, Abogada-Secretaria; Marcelo Gelcich, Abogado - Juez. Frana, prosecretaria.
\$ 50 556972 Mar. 20 Mar. 30

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Dr. Franco Raschetti, secretario a cargo del Dr. Guillermo D. Angaramo, con domicilio en Lucas Funes 1671 Piso 2 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, hace saber por cinco días en los autos "EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I. s/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-250349294, que con fecha 27/02/2026 se declaró abierto el concurso preventivo de EMILIO ALAL S.A.C.I.F.I., CUIT 30504970414, con domicilio real en calle Ley 1420 N° 100 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y legal en calle Patricio Diez N° 845 de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, designándose Síndicos al estudio integrado por los CPN PRONO Lucila Inés; ANNICHINI Carlos Alberto; y BAJACH Raúl Antonio. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el 28/05/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, pudiendo recibirse impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes hasta el 25/06/2026, inclusive. La verificación podrá realizarse en forma presencial, en los siguientes domicilios y horarios: En calle IRIONDO N° 729 de la ciudad de Reconquista (SF), de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 y de 15:30 a 19:30 horas; o en calle AV. FACUNDO ZUVIRIA (ex 9 de Julio) N° 3675 de la ciudad de Santa Fe (SF) de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas, debiendo acompañar tanto el pedido como la documentación respaldatoria en formato digital, bajo apercibimiento de no recepción. También se podrán verificar los créditos en forma no presencial o remota a la casilla de correo electrónico concursoemilioalal@gmail.com en un único archivo PDF con firma digital o electrónica del acreedor o su representante. Si se envían varios archivos deberán identificarse claramente (demanda de verificación, personería, documental). Cabe aclarar, que en aquellos casos en los que los archivos enviados no se puedan descargar, contengan errores o no fueran legibles; se solicitará de manera electrónica que se ratifique/rectifique la documentación enviada. Sea que se opte por vía presencial o remota, se deberá acompañar el comprobante de pago del arancel para los casos que corresponda, que deberá ser abonado por transferencia a la Caja de Ahorros en \$ del Banco Galicia, N° de cuenta: 40303771 0791, CBU: 0070079530004030377113 (alias ineymagui) de titularidad de LUCILA INES PRONO, CUIL 27249435843; debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 32 y 32 bis. LCQ. La sindicatura presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 27/08/2026 y 19/11/2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 08/04/2027 en la sede del juzgado y deberá ser notificada a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos con, al menos, diez días de antelación. Se hace saber que el período de exclusividad vence el 14/04/2027. Se denuncian los siguientes contactos telefónicos para evacuar dudas o inquietudes por parte de los interesados (TE: 0342-4535399 o 0342155410702 o 0342155018712. Reconquista, 13 de marzo de 2026. GUILLERMO D. ANGARAMO. SECRETARIO.
\$ 2000 557850 Mar. 27 Abr. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, en los autos: "MONTIEL, SILVIA ESTELA C/GARCIA, HECTOR MARIANO (PADRE) Y OTROS S/ ESCRITURACION" (Expte. 21-25029122-9) se hace saber a la Sra. MONTIEL, SILVIA ESTELA, que en autos se ha dictado sentencia: "RECONQUISTA, 20 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "MONTIEL, SILVIA ESTELA C/ GARCIA, HECTOR MARIANO (PADRE) Y OTROS S/ ESCRITURACION" - (Expte. CUIJ N° 21-25029122-9), los que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, Civil y Comercial, Segunda Nominación, de esta ciudad de Reconquista, de los que, RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1°) Declarar la caducidad de la instancia en estas actuaciones. 2°) Costas al actor. Hágase saber, insértese y resérvese el original. Firmado digitalmente por Dra. Janina Yoris Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días. Dra. Janina Yoris, Secretaria.
\$ 300 557310 Mar. 27 Mar. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber la apertura del concurso preventivo de los autos caratulados: "RODRIGUEZ, DANIELA MARIA DEL MAR S/ CONCURSO PREVENTIVO" - CUIJ N° 21-25034862-9, en el que ha sido sorteada como síndica la CPN. Verónica Adriana Mateo, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, constituyendo domicilio a todos los efectos en calle Alvear N° 759, Reconquista, Pcia. de Santa re, T.E. 03482 - 429796 / 03482 396845 y 342 155 168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs.-Asimismo, se ha fijado el día 30 de abril de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico, 08 de junio de 2026, como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 27 de julio de 2026, para la presentación del informe general, y fíjase para el 29 de septiembre de 2026 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24.522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 horas. La providencia que ordena esta publicación expresa: "RECONQUISTA, 04 de Marzo de 2026... Téngase presente la aceptación de cargo. Publíquense edictos a los fines de hacer conocer el domicilio, días y horario de atención de la Síndica designada, como así también la apertura del concurso preventivo y las fechas programadas Notifíquese.- FDO: Dr. Guillermo Damián ANGARAMO, Secretario. Dr. Franco RASCHETTI, Juez." Reconquista, 09 de Marzo de 2026.-

\$ 1500 557421 Mar. 27 Abr. 6

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MOSCHEN ELIAN EXEQUIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-25034945-6), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 04 de Marzo de 2026.- Y VISTOS: Estos autos caratulados: "MOSCHEN ELIAN EXEQUIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-25034945-6), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Distrito N° 4. CONSIDERANDO: Que se presentó por derecho propio y con patrocinio letrado, el Sr. ELIAN EXEQUIEL MOSCHEN (DNI: 34.224.038) CUIT: 20-34224038-1, solicitando la formación de su concurso preventivo bajo tratamiento del mismo como pequeño concurso (Art. 288 y ss LCQ); y el despacho de una cautelares tendiente a obtener la abstención de cierre de cuentas corrientes bancarias y pago de cheques de causa anterior a la fecha de presentación concursal, abstención de pago de multas con motivo de la suspensión en el pago de los referidos cheques, invocando para ello causales de cesación de pago (diciembre del 2025) (...) RESUELVO: I) DECLARAR ABIERTO el CONCURSO PREVENTIVO ELIAN EXEQUIEL MOSCHEN, DNI 34.224.038, con domicilio real en calle 25 de Mayo 1307, de la localidad de Lanteri (SF), calificándolo además como PEQUEÑO CONCURSO (arts. 65, 288 y cctes. LCQ). II) CLASIFICAR el presente proceso como "Pequeño Concurso" (Art. 288 LCQ). III) DISPONER la realización del sorteo para la designación de un SINDICO (Categoría B - Individual), el próximo día 11 de marzo de 2026, a las 08:00 hs, ante la Oficina de Sorteos de este Juzgado. El designado deberá aceptar el cargo en el término de ley, bajo apercibimiento de remoción. III) CRONOGRAMA DEL PROCESO: Establecer las siguientes fechas para regir el presente proceso: 1) Verificación de Créditos (Art. 32): Los acreedores deberán presentar sus pedidos ante la sindicatura hasta el 13 de mayo de 2026. 2) Informe Individual (Art. 35): La sindicatura deberá presentarlos hasta el 26 de junio de 2026. 3) Informe General (Art. 39): La sindicatura deberá presentarlos hasta el 28 de julio de 2026. 4) Vencimiento del Período de Exclusividad (Art. 43): El período de exclusividad vencerá el día 11 de diciembre de 2026. 5) Audiencia Informativa (Art. 45): Se fija para el 4 de diciembre de 2026 a las 09:00 hs. la realización de la misma, sin perjuicio de eventuales adecuaciones que pudieran corresponder por pedido de legitimados procesales u oficiosamente, conforme a derecho. IV) ORDENAR la publicación de edictos por cinco (5) días en el BOLETÍN OFICIAL y en un diario de amplia circulación en la provincia de Santa Fe, conforme al Art. 27 LCQ. La concursada deberá acreditar el comienzo de la publicación dentro de los cinco días de aceptado el cargo por el síndico. Para el supuesto eventual de que existieran acreedores con derecho a concurrencia, con domicilios fuera de esta provincia, deberá publicarse por el mismo término en los boletines oficiales de cada provincia y en al menos un diario de aquellas. V) INTIMAR al deudor para que deposite en el término de tres (3) días la suma de \$980.000 para gastos de correspondencia (estimado conforme al valor de carta con AR, con mas un 25%), bajo apercibimientos del Art. 30 LCQ (art. 274 LCQ). VI) DECRETAR la inhibición general de bienes del concursado, librándose los oficios correspondientes. VII) ORDENAR a las instituciones bancarias individualizadas por el concursado que, se abstengan de abonar los cheques de pago diferido librados hasta la fecha de presentación en concurso (26/2/2026) y con vencimiento posterior a la misma; se abstengan de aplicar multas y/o comisiones con motivo de tal suspensión en el pago de los cheques mencionados y se mantengan abiertas las cuentas corrientes bancarias de titularidad de los concursados a fin de continuar con la disponibilidad de fondos generados por su actividad, pues resulta indispensable para poder seguir con el giro normal de la empresa. INFORMAR al Banco Central de la República Argentina a fin de que tome conocimiento de las medidas antes dispuestas con respecto a las entidades financieras y cheques de pago diferido aportadas en el listado que deberá ser confeccionado por los peticionantes, debiendo asimismo ABSTENERSE de adoptar cualquier tipo de medida reglamentaria con relación a dichas cuentas bancarias, aplicación de multas, cierres u otras disposiciones vigentes conforme a la OPASÍ-2 o las que se hubieran dictado en forma posterior. Todo ello bajo expresa responsabilidad personal de los representantes y funcionarios decisores de las entidades financieras comprendidas en dicha medida protectoria concursal, y apercibimiento de considerar incumplida de manera injustificada la presente orden judicial, la cual se mantendrá vigente hasta el día 11/12/2026, sin perjuicio de su eventual revisión, a petición de parte o de manera oficiosa, conforme a las circunstancias imperantes en aquella oportunidad (art. 274 LCQ). VIII) ANOTAR la presente resolución de apertura del Poder Judicial proceso concursal en el Registro de Procesos Universales. IX) CORRER VISTA a la sindicatura para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS de aceptación del cargo, presente el informe dispuesto en el art. 14, inc 11, LCQ. X) CORRER VISTA a la sindicatura, para que en el plazo de TREINTA (30) días de la misma fecha antedicha, emita el primero de los informes mensuales previstos en el art. 14, inc 12, LCQ y los restantes en igual fecha los meses subsiguientes. XI) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la sociedad concursada, por causa o título anterior a su presentación (13/2/2026) y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Oficiése a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción concursal, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los Juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. XII) HACER SABER al concursado que no podrá salir del país sin previa comunicación al juzgado (Art. 25 LCQ). Sin perjuicio de la tramitación de este expediente en forma digital sin soporte papel, ratificar la plena vigencia del sistema de notificaciones establecido por la ley de concursos y quiebras (arts. 26, 273 y 278). Insértese al protocolo y expediente digitales; y Hágase Saber. Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez.
\$ 3000 557419 Mar. 27 Abr. 6

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VARELA, JONATAN ADRIAN s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25034715-1, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 19 de Diciembre de 2025 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra

de JONATAN ADRIAN VARELA, DNI N° 39.366.797, domiciliado en calle Mitre N° 1568 de la ciudad de Vera, Dpto. Vera, Provincia de Santa Fe, argentino, empleado y con domicilio legal en calle San Martín N° 1186 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiese al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 25 de febrero de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 27 de marzo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 30 de abril de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 05 de junio de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, tomo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 1ro. Oficiese al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria.- Reconquista (SF), 19 de Diciembre de 2025.
\$33 557194 Mar. 20 Mar.30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Reconquista, Dra. Janina Yoris- Secretaria, y él Dr. Fabián Lorenzini- Juez, hacen saber que en los autos: "ESTENICO GLADIS s/ concurso preventivo. CUIJ: 21-25033895-0" se ha resuelto por auto ampliatorio: "1) Ampliar el auto de apertura del concurso preventivo (Protocolo 2025, R 907) y designar al CPN Ignacio Martín Pacheco Guber, domiciliado en Iturraspe N° 729 de esta ciudad como Síndico del Concurso Preventivo; 2) Fijar el día 17/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; 3) Fijar el 18/05/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; 4) Fijar el 18/06/2026 la fecha para la presentación del informe general; 5) Fijar el 19/10/2026 a las 09,00 horas como fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 45 LCQ..." designar al CPN. Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738, con domicilio en calle IRIONDO 1106 de la Ciudad de Reconquista, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 - Alias: POSTRE.BLANCO.PASADO de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. RECONQUISTA, de 2026. Secretaria.
\$ 1 557077 Mar. 20 Mar.30

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos "SALTO JULIO s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-25034431-4) se ha dispuesto lo siguiente:
Reconquista, 9 de diciembre del 2025. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...
RESUELVO... 1) ampliar el autos de apertura de la quiebra fecha 29 de octubre del 2025 (A 788 Protocolo 2025) y habiendo sido designado la CPN Mónica Irma Bressan, se hace saber que constituyó domicilio en calle Belgrano N° 945 de esta ciudad. 2) Fijar el día 02/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 3) Fijar el 10/04/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 14/05/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Publíquense edictos de ley. Hágase saber, insértese copia y oportunamente, archívese.- FIRMADO POR: Dra. Janina Yoris (Secretaria). Dr. Fabian S. Lorenzini (Juez)." La síndica designada es la CPN Mónica Irma Bressan, con domicilio constituido en calle Belgrano 945 de la ciudad de Reconquista y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su correo, monicabressan@gurfinkel.com.ar. Maria Belen Saliva, prosecretaria.
\$ 1 557048Mar. 20 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista Dr. Fabián S. Lorenzini, se hace saber que en los autos: "AMARILLA RAMONA GRISELDA s/ Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-25031277-3 que se tramitan en el Juzgado mencionado, se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 26 de febrero de 2026.- Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra (A° 601, F 210, T 55) de fecha 24/10/2023 y designar a la CPN Horacio Braidot como Síndico de este proceso falencial domicilio legal en calle Alvear N° 759, correo electrónico: hbraidot@trcdigital.com.ar. 2) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán

presentar sus pedidos de verificación ante el síndico hasta el día 01/04/2026. 3) Fijar el día 01/06/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual. 4) Fijar para el día 01/07/2026 la fecha para la presentación del Informe General. 5) Publicar los edictos de ley. Hágase saber, insértese original y agréguese copia. FIRMADO digitalmente por Janina Yoris - Secretaria. Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez." "CON BENEFICIO DE GRATUIDAD" Ley 24.522.
\$ 01 557036 Mar. 20 Mar. 30

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAMIAN LOTTICI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ OTROS S/ APREMIO FISCAL" CUIJ 21-02880780-2, se ha dispuesto que el Mart. DAMIAN LOTTICI remate en pública subasta el día 17 de Abril de 2026 a las 12:00 horas. En caso de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente. La misma se llevará a cabo en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Rosario, el 100% del dominio pleno, de: Un lote de terreno situado en la ciudad de Roldán Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, el que en el plano de loteo N° 59252/69, se halla descripto como Lote 9 de la manzana E, que se encuentra ubicado a los 25,82 m. de calle Pública hacia el Oeste y mide 12,60 m de frente al Norte por 40 m. de fondo, y linda por su frente al Norte con calle Pública, por su costado Este con el lote 10, por el Sur con el lote 14, con el Oeste con el lote número 8, encerrando una superficie de 504 m2. Partida I.I. 15-11-00 212107/0135-2. El dominio consta inscripto al tomo 154, folio 293, número 130972, departamento san Lorenzo. Informa el Registro General: EMBARGOS: 1) Anotado al Tomo 133 E, Folio 237, Numero 76333 del 17-04-24 en presentes autos y Juzgado por \$ 123.376.33.- HIPOTECAS: No posee. INHIBICIONES: No posee. Estado de conservación: El objeto de la subasta será entregado como terreno baldío desocupado de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición.- Precio: El bien saldrá a la venta con la base de \$ 25.000.000.- Seguidamente, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa del 25% (es decir \$ 18.750.000.-). En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10 % del importe total de la compra, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo y/o cheque certificado. En caso que dicho importe supere la suma de \$ 30.000, ese remanente deberá depositarse dentro de las 24 hs en el Banco Municipal de Rosario suc 80 en la cuenta abierta para estos autos y a nombre de este Tribunal, teniendo la obligación de acreditarlo en autos bajo apercibimiento del art 497 del CPCCSF. A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble. Compra en comisión. Cesión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiriera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso Saldo de precio. Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Impuestos, servicios y gravámenes. La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). También serán a su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión. Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se liberará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio. Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cual-

quier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2° par. Del CPCC.- Condiciones generales. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaria, Octubre de 2024.
S/C 558277 Mar. 26 Mar. 30

SAN LORENZO

POR
LEANDRO MACAYA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo C. y C. de la 2da. Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe, hace saber que en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTÍN c/ OTROS s/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL" CUIJ 21-25447327-5, se ha dispuesto que el Mart. LEANDRO MACAYA remate en pública subasta el 17/04/2026 a las 10:30 horas, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Puerto General San Martín, sito en Mendoza N° 1102. El inmueble a subastar se encuentra inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo 167, Folio 100, N° 121.225 del Departamento San Lorenzo, de acuerdo al plano archivado bajo el N° 62.511 de 1970, identificado como Lote 8 de la Manzana "H" (44). Está ubicado en la esquina formada por la intersección de las calles Independencia y Brigadier Gral. E. López, figurando su numeración por calle Brigadier Gral. E. López N° 123 de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe. Mide 10 metros de frente al sur, por 33,50 metros de frente y fondo al este, lindando además al norte con el Lote 7 y al oeste con el Lote 9, con una superficie total de 335 m². INFORMA EL REGISTRO GENERAL ROSARIO: EMBARGO: AI T: 134 E, F: 909, N°: 226065, en presentes autos y Juzgado por \$ 2.942.503,45.- de fecha 01-08-25. No constan INHIBICIONES ni HIPOTECAS. Saldrá a la venta con la base de \$ 15.000.000 (pesos quince millones). Seguidamente, si no hubiera postores por dicho monto, saldrá a la venta con una segunda base de \$ 7.500.000 (pesos siete millones quinientos mil) y si persistiere la falta de postores, con una última y única base de \$ 2.400.000 (pesos dos millones cuatrocientos mil). En el acto de remate de subasta, el comprador deberá abonar la suma de \$ 30.000 (pesos treinta mil) en dinero efectivo, a cuenta del 20% del precio alcanzado más el 3% de comisión de Ley de Martillero. El importe restante de la diferencia para completar el 20% del precio obtenido deberá ser abonado por el comprador dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal San Lorenzo por transferencia interbancaria—en una cuenta judicial que se abrirá oportunamente a la orden de este Juzgado y para estos autos—, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la suma entregada y acreditándolo en autos en el mismo término legal. El saldo del precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retaso en concepto de interés, la tasa activa promedio mensual capitalizable cada 30 días que publica el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de los dispuesto por el art. 497 del CPCCSF. El pago del saldo del precio deberá realizarse mediante depósito y/o transferencia a la cuenta judicial abierta para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. En compras en comisión, se denunciará el comitente y su número de documento. Los impuestos nacionales y/o provinciales, tasas municipales y servicios que se adeuden serán a cargo del adquirente, como también aquellos gastos necesarios para realizar la transferencia e I.V.A si correspondiere. El inmueble saldrá a la venta OCUPADO, según la constatación practicada en fecha 20 de febrero del 2026. Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. La publicación en el Boletín Oficial se realizará SIN CARGO. Secretaria, Marzo de 2026
S/C 558276 Mar. 26 Mar. 30

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO D. CARBAJO, y DR. SERGIO A. GONZÁLEZ (Secretario), dentro de los autos caratulados "MACIEL, CESAR ANDRES C/ BOLMARO, NORMA MARIA S/ ESCRITURACION" se hace saber a través del presente edicto que: SE CITA a los HEREDEROS de la Sra. NORMA MARIA BOLMARO para que dentro del plazo de ley COMPAREZCAN a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. A continuación, se transcribe el Decreto que lo ordena: "Rosario, estese a la fecha designada por el síse. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado. Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Por iniciada Demanda de ESCRITURACION, la que tramitará según las normas del Juicio Ordinario (arts. 398, sig. y conc. CPCC). Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido Sra. Norma Maria Bolmaro para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el proceso tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciem-

bre de 2017- y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios -Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12.851. Notifíquese personalmente, por Secretaría o por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber que de conformidad con el acuerdo CSJSF celebrado el día 30.8.2023, Acta N°28, la tramitación del presente se hará en forma enteramente digital sin soporte papel. En igual sentido, conforme lo previsto en el punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escrito de expedientes, se agregará en forma virtual la documental acompañada, constituyéndose al profesional en depositario judicial de la documentación original hasta tanto la misma le sea requerida, en su caso, por el tribunal.". Fdo. DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez) y DR. SERGIO A. GONZÁLEZ (Secretario).
\$ 200 557949 Mar. 30 Abr. 1

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13era Nominación de Rosario DRA. VERÓNICA GOTTLIEB, Secretaria del DR. LUCAS MENOSSI, se ha dispuesto a emplazar a estar a derecho al Sr. FERNANDO CORDOBA (M.I. N° 6.198.006), mediante publicación en el Boletín Oficial de Santa Fe, todo ello conforme lo dictado en los autos: "CLAVIJO, MARTA BEATRIZ Y OTROS C/ CORDOBA FERNANDO S/ INCIDENTE DE CALIFICACION DE BIENES", CUIJ 21-02985075-2.-
\$ 100 557420 Mar. 30 Abr. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de Rosario—Denominación anterior Ref.Ley 14.264- DR. DANIEL H. GONZALEZ y Secretaria DRA. GABRIELA M. KABICHIAN, se ha dispuesto notificar a AGROFIDE S.R.L. por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de Santa Fe la resolución dictada en los autos: "SERRANO, HERNAN LUIS Y OTROS C/ AGROFIDE S.R.L. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-12633769-5.- "N° 555.- T° 2025 Rosario, 28/08/2025.- Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) FALLO: 1) Hago lugar a la demanda y en consecuencia, declaro adquirido por prescripción en fecha 04/12/1994 en favor de MARIA LAURA RITA SERRANO y HERNAN LUIS SERRANO en mérito de la cesión de derechos litigiosos efectuada con Luis Angel Serrano, respecto del inmueble sito en calle Las Heras N° 1640 de la ciudad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe; compuesto por las parcelas identificadas como lotes 9 y 10 de la manzana 35 del plano 41188/55 con una superficie de 1395 metros cuadrados; cuyos demás datos referentes al bien fueron precisados en los considerandos pertinentes. 2) Ejecutoriada y firme que se encuentre la presente, cumplimentados los trámites de ley, oficiase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la parte actora, si ello fuera material y registralmente posible. 3) Impongo las costas a la demandada vencida (art. 251 del CPCC); sin perjuicio de ello—dado la naturaleza del trámite y la representación de la parte demandada— la accionante asumirá provisoriamente las mismas, sin perjuicio de su eventual repetición contra los condenados en costas. 4) Regulo los honorarios de la siguiente manera: A) A la Dra. FLORENCIA SAMARDICH en la suma de \$631.806,12.- (equivalentes a 6 jus — arts. 6, 8 y 32, Ley N° 6767) en proporción de ley. B) A Dra. SILVANA RIOS en la suma de \$631.806,12.- (equivalentes a 6 jus — arts. 6, 8 y 32, Ley N° 6767). Dejo establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. A partir de dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa que cobra el Banco Nación de la República Argentina para las operaciones de descuento de documentos (cfr. CSJSF en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ BERGAGNA EDGARDO S/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17, y criterio esgrimido por la CSJSF en "BAEZ, DIEGO ARIEL Y OTROS C/ PROVINCIA DE SANTA FE—MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA- s/ AVOCACION (REVOCATORIA) de fecha 24/07/2025; y Art. 772 Código Civil y Comercial). 5) Córrese vista a la Caja Forense y de Seguridad Social debiendo el profesional diligenciar la cédula a dichas reparticiones. 6) Cumplimentese con la debida recatulación de las presentes actuaciones en razón de la sucesión procesal art. 28 del C.P.C.C. y de conformidad a lo dispuesto en la Audiencia de Producción Probatoria de fecha 17/10/2023. 7) Procedase a la digitalización de la totalidad de la documentación reservada en Secretaría. Insértese y hágase saber. Autos: "SERRANO, LUIS HERNAN Y OTROS C/ AGROFIDE S.R.L. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - CUIJ N° 21-12633769-5.- Firmado: DRA. GABRIELA MARIA KABICHIAN (Secretaria), DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez)."
\$ 300 557422 Mar. 30 Abr. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 5 de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CAPPIELLO GENARO S/ ACUER.PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC.PREVEN." Expte N° 407/2013 CUIJ 21-01203201-0, se dictó mediante Sentencia Nro. 22 de fecha 19 de febrero de 2026 la conclusión del concurso preventivo, disponiendo: RESUELVO: 1) Declarar la conclusión del concurso preventivo de quien en vida fuera Genaro Cappiello, DNI 94.090.906, por cumplimiento del acuerdo respectivo. 2) Dar por concluida la intervención de la Sindicatura y disponer el cese de las medidas oportunamente decretadas respecto del concursado de conformidad al artículo 59 LCQ. 3) Hacer saber la presente mediante edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en "El Forense". Firmado: Dra. Mariana Nallino (Prosecretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza).
\$ 100 557974 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez del Distrito Civil y Comercial de la 19na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIAN FALLETTI, D.N.I.33.368.986, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FALLETTI, JULIAN S/SUCESORIO" (CUIJ 21-03004808-0). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5 Ta. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONINO MEZZAGNO DNI: 93.778.226, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados; "MEZZAGNO, ANTONINO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N° 21-030050201-0).
\$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GLORIA FRANCISCA MARIA BULLERI, D.N.I. N° F4.417.036 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BULLERI, GLORIA FRANCISCA MARIA S/ SUCESORIO - CYC 4" (CUIJ N° 21-02997305-6). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario, \$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. JOSE DE SALVIA (D.N.I. 5.989.824) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "DE SALVIA, JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03001765-7) Fdo. Prosecretaría. Rosario, \$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don FUNES JOSE MARIA D.N.I. 16.289.101 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FUNES, JOSE MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03005376-9). Fdo. Dra. CARMELA FERNÁNDEZ \$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9na Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VAZQUEZ, STELLA MARIS DNI 10.557.340, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VAZQUEZ, STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02990496-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría \$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 20ª Nominación de la ciudad de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante STELLA MARIS LUCIA TORCETTA (DNI 5.310.613), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos, dentro de los autos caratulados: TORCETTA, STELLA MARIS LUCIA s/ SUCESORIO C Y C 20 – CUIJ N° 21-03003421-7, de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado: Prosecretaría. \$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: MIGUEL ANGEL BACCA, D.N.I. 18.112.594, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BACCA, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 1" CUIJ: 21-03004953-2. Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Mar. 30

Por disposición de la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos José Briasco (D.N.I. 6.069.696) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRIASCO CARLOS JOSE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03000913-1). Fdo.: Prosecretaría.- \$ 45 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERNESTO DE LA CRUZ PALACIOS D.N.I. N°6.044.570, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días.-Autos caratulados: "PALACIOS ERNESTO DE LA CRUZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij N°21-03005131-6.- Fdo. Dra. Fernanda I. Virgolini (Prosecretaría).- \$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA VENTURA OLIVERA (DNI 4.404.579) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLIVERA, MARIA VENTURA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ 21-02992967-7). Fdo. Carmela Fernandez, Prosecretaría \$ 45 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA GLADYS CARMEN COSTANTINI (DNI 3.177.575), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PETRONE, EDGARDO y OTROS S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02988686-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTHA MABEL DEPETRIS (D.N.I. F 4.898.145) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEPETRIS, MIRTHA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10" (CUIJ N° 21-03001936-6). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría \$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JORGE RICARDO ALMARA D.N.I. 6.080.884 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALMARA, JORGE RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03004278-3). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría \$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALCIDES JAVIER LUQUE (DNI 20.174.070), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUQUE, ALCIDES JAVIER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-03004739-4 Fdo. (Prosecretaría) \$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FABIAN GUSTAVO VERRONE (D.N.I. 18.340.042), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VERRONE, FABIAN GUSTAVO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02967050-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Scarano (D.N.I. 8.444.938) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCARANO, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-03003743-7 Fdo: Prosecretaría \$ 45 Mar. 30

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "GARELLI, JUAN ANTONIO s/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26035967-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ANTONIO GARELLI (DNI N° 6.172.361), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Mar. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "LUNA, PEDRO y Otros s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26036040-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes PEDRO LUNA (DNI N° 2.277.445) y AMARANTE, AMALIA ELENA (DNI N° 6.013.484), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3era. Nominación del Distrito Judicial N° 6 (Cañada de Gómez) en los autos caratulados "PEREZ, JORGE RAUL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26035783-9) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RAUL PEREZ (DNI N° 14.904.702), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.- \$ 45 Mar. 30

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Circuito del Distrito N° 12 de San Lorenzo, Dr. Javier Bertora Secretaria de la autorizante Dra. Lara Belen Favro, en autos "COSENZA JUAN CARLOS C/ ITALO SEVERO ARMANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-23401110-0, se hace saber que a fin de notificar a los herederos y/o legatarios del demandado Sr. ITALO SEVERO ARMANDO DNI 2.388.316 se ha dictado lo siguiente SAN LORENZO, 30 de Junio de 2025 En función de lo peticionado y las constancias de autos, dispongo: en corolario de lo dispuesto por los arts. 24 inc. 1) ley 14.159 y 597 del CPCCSF, por iniciada la acción que expresa a la que se le imprima el trámite sumario. Librese oficio al Registro General de Rosario a fin de que proceda a la anotación litigiosa de la cosa inmueble materia de la litis de autos. Fecho, cítese y emplácese por edictos a quienes resistieren el carácter de herederos del Sr. ITALO SEVERO ARMANDO DNI n°2.388.316, titular registral del inmueble -lote 7 del plano n° 81913/1975- objeto de los presentes, inscripto en el Registro General bajo el Tomo 176 Folio 302 N° 183660 Departamento San Lorenzo; y/o de quienes resultan titulares registrales del/los inmuebles objeto de los presentes y/o de toda otra persona que se entienda con derechos de propiedad y/o posesión respecto del lote 7 del plano n° 81913/1975 inscripto en el Registro General bajo el Tomo 176 Folio 302 N° 183660, Departamento San Lorenzo; todo con el objeto de que comparezca/ n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimien-

tos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C Santa Fe). Notifíquese por edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCC.
\$ 52,50 557604 Mar. 30 Abr. 1

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Villa Constitución, a cargo del Dr. David Lisandrolo –Juez- y del Dr. Dario Malgeri –Secretario-, dentro de los caratulados: "PÉREZ JOSÉ ADOLFO S/ SUCE-SORIO" - Expte. CUIJ N° 21-25658944-0, se cita a los herederos, acreedores, terceros con legítimo interés, y/o legatarios de Doña NÉLIDA REGAZZO –DNI N° 4.873.596-, a publicarse dichos Edictos tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del CPCC.
\$ 45 Mar. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, Juez a cargo Dr. David Lisandrolo, Secretaria del Dr. Dario Malgeri, llama a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. María del Carmen Alió, argentina, titular del DNI N° 3.243.622 por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, Marzo 2026. AUTOS: "ALÍO MARIA DEL CARMEN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ: 21-25661277-9" .
\$ 45 Mar. 30

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de la ciudad Villa Constitución Provincia de Santa Fe, Juez a cargo Dr. David Lisandrolo, Secretaria del Dr. Dario Malgeri, llama a los herederos, acreedores o legatarios del Sr. Elvio Edgar Toscanini, argentino, titular del DNI N° 6.114.606., por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución, Marzo 2026. AUTOS: "ALÍO MARIA DEL CARMEN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ: 21-25661277-9" .
\$ 45 Mar. 30

Dentro de los autos caratulados: "AMUE, CLAUDIA MARISA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25661242-6, la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 2da. Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores y legatarios de doña CLAUDIA MARISA AMUE, a fin de que comparezcan a éste Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Fdo: Dr. David Lisandrolo (Juez), Dr. Dario Malgeri Secretario.-.
\$ 45 Mar. 30

LA SEÑORA JUEZA DE LA PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE VILLA CONSTITUCIÓN, secretaria a cargo de la Dra. MELINA ALES, PROSECRETARIA, EN AUTOS "CABANILLA ALFREDO ORFILIO Y OT. S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ N° 21-25660922-0, LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES O LEGATARIOS DE AMALIA CIALONI POR TREINTA DIAS PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS, Villa Constitución, febrero 2026. Dra. Dra. MELINA ALES PROSECRETARIA.-
\$ 45 Mar. 30

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1° nominación de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Jueza), Secretaria de la Dra. Olmedo, se cita y emplaza a los herederos acreedores o legatarios de ROQUELINA CORONEL DNI 1.111.154 y de JOSE COSCIA, LE 6.103.405 para que en el termin de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de Ley.- Autos: "COSCIA JOSE Y CORONEL ROQUELINA S/ SUCE-SORIO". Cuij: 21-24624614-6. Venado Tuerto, Santa Fe. 30 de marzo de 2026. Firmado: Dra. María Celeste Rosso (Jueza); Dra. MARIA LAURA OLMEDO (Secretaria).
\$ 45 Mar. 30

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, Luciano Juarez, se hace saber que en los autos caratulados: "VALLE JORGE ALBERTO S/ SU PROPIA QUIEBRA – RECONSTRUCCIÓN" (CUIJ 21-01297826-7 - 59/1999), por resolución N° 42 de fecha 12/02/2026 se ha dispuesto la conclusión de la quiebra, conforme seguidamente se transcribe: "N° 42 Rosario, 12 de febrero de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO:1) Disponer la conclusión de la quiebra por pago total de Jorge Alberto Valle (D.N.I. 11.767.284), cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del art. 228 de la LCQ. 2) Por su actuación en el trámite de recons-

trucción y conclusión de la quiebra, regular los honorarios del síndico Emilio Silva, en la suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000) y de los abogados del fallido María del Carmen Varela y Mauricio Alberto Gallardo, en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$472.793), en conjunto y en proporción de ley. En todos los casos, con más el I.V.A. si correspondiere de acuerdo a la situación fiscal de los profesionales. Todo ello por las respectivas actuaciones en los presentes (art. 265 inc. 2° ley 24.522). 3) Fijar un plazo de pago de cinco (5) días contados a partir de que alcance ejecutoriedad, y un interés moratorio aplicable a tales emolumentos, equivalente a la tasa activa del B.N.A. para operaciones de descuentos de documentos a 30 días, aplicable desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. 4) Acreditado el pago de los honorarios y aportes profesionales, oficiar al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución y ordenar se publiquen edictos en el Boletín Oficial. 5) Cumplido el punto anterior, ordenar oficiar al Registro General de Propiedades a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes de la deudora, y demás reparticiones que fuera menester. Insértese y hágase saber". Fdo. Luciano Juarez (juez), María José Casas (secretaria). Por 2 días. CARLA ANGELONE Prosecretaria
S/C 558208 Mar. 27 Mar. 30

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala I de Rosario, a cargo de los vocales Ores. Ariel Carlos Ariza, Juan Pablo Cifre y Dr. Iván Daniel Kvasina, Secretaria de la Dra. Silvana A. Cescato, en autos caratulados: "DE BENEDETTO OSVALDO ANTONIO C/INCO SA s/PRESERIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte. 341/2024, CUIJ 21-01561141-0, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "N° 396. Rosario, 05 de diciembre de 2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Rechazar el recurso de apelación apelación, con costas al apelante. 2) Regular los honorarios de los profesionales por su actuación en la Alzada en el 50% de los que correspondan a la instancia de origen. 3) Los honorarios del Defensor de oficio por lo actuado en segunda instancia deberán ser soportados por la actora, sin perjuicio de su repetición contra la demandada en caso de ser hallada. Insértese, hágase saber y bajen (Expte. NQ 341/2024, CUIJ N° 21-01561141-0).- Fdo: Ores. Ariza, Ariel C.; Kvasina, Iván y Cifré (vocales), Dra. SILVANA A. CESCATO (Secretaria).- Secretaria, de febrero de 2026.
\$ 100 557449 Mar. 27 Mar. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 22da. Nom. SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Maximiliano Cossari, se hace saber que en autos "ORFINO ANGELA C/ PEREZ, CARLOS ALBERTO S/ APREMIO CUIJ 21- 03002223-5, EXPTE nro. 152/2025", se ha dictado la siguiente Resolución: "Rosario, 17/03/2026 (...) FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra el demandado Carlos Alberto Pérez, hasta tanto la parte acreedora perciba íntegra la suma reclamada, más un interés equivalente a una vez y media la tasa activa sumada del Banco de Santa Fe, desde el momento de la mora hasta el efectivo pago, conforme lo establecido en la sentencia del principal. Difiérese la regulación de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. GABRIELA P. ALMARA – Secretaria-; DR. MAXIMILIANO N. COSSARI –Juez-."
\$ 100 558264 Mar. 26 Mar. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Inst. Civil y Comercial 7ma. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena A. González, se hace saber a los eventuales sucesores de Delfo Freguglia, que en autos caratulados "SUCE-SORES DE TUJAGUE, EDUARDO ENRIQUE C/ SUCE-SORES DE FREGUGLIA DELFO CARLOS Y OTROS S/ ESCRITURACION" CUIJ: 21-01286425-3 se ha dictado Sentencia en fecha 18 de diciembre de 2025, la que se transcribe en su parte resolutoria: "FALLO: 1. Rechazando, con costas por su orden, la demanda contra Raquel Musitano. 2. Haciendo lugar a la demanda, con costas por su orden y, en consecuencia, condenando a Aníbal Lacorazza y a los herederos de Delfo Freguglia y Lidia Groppo a otorgar a favor de la actora, en el plazo de 30 días -contados desde que se acredite la culminación de los trámites que correspondan realizar en el sucesorio de Eduardo Tujague-, la escritura traslativa de dominio sobre el inmueble de referencia, bajo apercibimiento de hacerlo el Tribunal en su nombre, si fuera material y registradamente posible. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Lorena A. González (Secretaria) - Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez). También transcribo el recurso de aclaratoria: Y VISTOS: los recursos de aclaratoria y apelación interpuestos mediante escritos 15589/25 y 15706/25. Y CONSIDERANDO: en cuanto al primero de los recursos, cabe destacar que el mismo encuadra en lo normado por el art. 248 CPCC, en función de lo cual se hará lugar a la petición respecto a la carga de honorarios del defensor de oficio. En este sentido y como se ha resuelto en precedentes análogos, corresponde declarar que, por ser la parte actora quien pone en movimiento la actividad jurisdiccional -y porque el proceso se desenvuelve en su interés-, es lógico que deba soportar los gastos que demandó la intervención del defensor de oficio, pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra el propietario en caso de que apareciera, ya que sobre éste pesará la calidad de vencido en costas (v. Zeus, T. 24, Sec. Jurisp., p. J-76). En lo relativo a la aclaración sobre el monto de honorarios, deberán los profesionales interesados proponer base regulatoria. Por lo expuesto y el derecho citado, RESUELVO: 1. Hacer lugar al recurso de aclaratoria e integrar la sentencia N° 611/25 conforme lo expuesto en los considerandos, en lo relativo a la intervención del defensor de oficio y sus honorarios. 2. Conceder el recurso de apelación interpuesto contra el fallo citado, con efecto suspensivo y en modo libre, debiendo elevarse los autos al Superior, previo cumplimiento de las formalidades pertinentes. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Lorena A. González (Secretaria) - Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez). Rosario,marzo de 2026.
\$ 200 557626 Mar. 26 Mar. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ COPPINI BLAS MANUEL S/ APREMIO MUNICIPAL" CUIJ N°

21-22769422-7 se ha dictado lo siguiente: "N° 616 ARROYO SECO 30/07/2025. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada acompaña; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$59.200.- en concepto de capital, con más la suma de \$17.760.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en el punto d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.-
Arroyo Seco, Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.-
\$ 33 549391 Mar. 26 Mar.30

Por disposición del Juzgado de Circuito 4 de Rosario y en autos: GOMEZ, MARCELA DANIELA C/ RODRIGUEZ, TAMARA ANDREA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 21-12648128-1, se ha ordenado emplazar a la demandada Leandro Damián González, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebelión. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. DRA. PAULA M. HELTNER, Secretaria - DRA. CLAUDIA A. RAGONESE, Juez.
\$ 100 557213 Mar. 26 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario (denominación anterior, referencia Ley 14.264), Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez), Secretaría del Dr. Javier Matías Chena, en autos: LUCERO, LEONARDO NERI y Otro c/BENINCO S.R.L. s/ Escrituración, CUIJ 21-12652380-4, se notifica al demandado la sentencia dictada, a saber: "N° 625. Rosario, 19 de noviembre de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda de escrituración interpuesta por LEONARDO NERI LUCERO e IGNACIO GERÓNIMO LUCERO, y condenando, en consecuencia al demandado BENINCO S.R.L. a otorgar al actor en el plazo de quince días la correspondiente escritura traslativa de dominio sobre el inmueble descripto en los "y vistos"; todo ello si fuera material y jurídicamente posible y bajo los apercibimientos allí indicados (art. 265 del C.P.C.C.). 2) Debiendo comparecer con un escribano a los fines del cumplimiento de la sentencia 3) Costas a la parte accionada (art. 251 C.P.C.C.). 4) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Sandra Fabiana Fattore (monotributista, CUIT 27-18516144-2), por los trabajos realizados en la suma de \$189.485,52 - (equivalente a 1,73 unidades jus), con más aportes de ley (13%) y con IVA si correspondiere, conforme el avalúo fiscal acompañado, los valores de referencia vigentes para las bases imponibles en el caso de bienes inmuebles fijados por la Caja Forense-, y según los arts. 6, 8 y 32 de la Ley 6767. Se deja establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. Desde dicho momento y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Sumada que publica el Banco Nación (cfr. C.S.J.S.F. En autos "BAEZ, DIEGO ARIEL Y OTROS c/ PROVINCIA DE SANTA FE - MEDIDA CAUTELAR AUTÓNOMA s/AVOCACIÓN (REVOCATORIA)" CUIJ N° 21-17479797-5 DE FECHA 24/07/2025, C.S.J.S.F. En autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO s/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17 y C.S.J.S.F. En autos: "PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA" RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION - s/ INCIDENTE DE PREMIO POR HONORARIOS (REGULACIÓN DE HONORARIOS)" EXPTE. N° 135/11 de fecha 18/12/18, y el art. 772 C.C.C.). 4) Dese vista a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez), Dr. Javier M. Chena (Secretario). Se le hace saber que el inmueble descripto en los "y vistos" es el siguiente: el 45,09397085% indiviso de un lote de terreno ubicado en la ciudad de Rosario, Dpto. Rosario, Pcia. de Santa Fe, que forma parte del loteo Portal del Oeste, designado con el N° 5 de la manzana C en el plano archivado en el Registro General bajo el N° 127.711/1989, cuyas medidas lineales son 10 m. de frente al Este por 27,67 m. de fondo, limitando al Norte con los lotes 3 y 4, al Oeste, con el lote 30, y al Sur, con el lote 6, formando una superficie de 276,70 m2. Como recaudo se transcriben las resoluciones que así lo disponen: "Rosario, 19 de febrero de 2026. Téngase presente lo manifestado. Publíquense edictos como se solicita". Firmado: Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez); "Rosario, 23 de febrero de 2026. Hágase saber que los edictos deberán publicarse por el plazo de 2 días como fuera solicitado". Firmado: Dr. Javier Matías Chena (Secretario). Rosario, Febrero de 2026.

\$ 400 557214 Mar. 26 mar. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabale - Secretaria del Dr. Federico Lema, cítese y emplácese a los herederos del Sr. Vanzini Aldo Adrián (DNI N° 6.066.704) a que comparezcan a estar a derecho en el término de tres (3) días en los términos del art. 597 del CPCC, bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda; sin perjuicio de la notificación por cédula que deberá hacerse al domicilio real de los he-

rederos.- (Expte. N° 487/24- CUIJ N° 21-02971407-7).- Fdo.: DR. Ezequiel Zabale - Juez - Dr. Federico Lema - Secretario. (Autos: MUNICIPALIDAD DE ROSARIO C/ VANZINI, ALDO ADRIAN Y OTROS S/JUICIOS ORDINARIOS); Rosario, 23 de Diciembre de 2025. Dr. Federico Lema, Secretario.
\$ 100 557243 Mar. 26 Mar. 30

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la 21ra. Nominación de Rosario, a cargo de Dra. Cecilia Andrea Camaño, Secretaria Dra. Ana Belén Curá, en los autos "MARULL, NORA MARIA C/ IGLESIAS, JAVIER ALEJANDRO Y OTROS S/ DESALOJO" CUIJ 21-03000990-5 Expte. N° 99/2025, se hace saber que por Resolución n° 18 de fecha 11/12/2025, se ha ordenado la inscripción como litigioso del inmueble ubicado en calle URQUIZA nro. 1859 Unidad 01-02 de Rosario, cuyo dominio se encuentra inscripto bajo el Tomo 939 Folio 73 N° 336.898 Departamento Rosario PH (50%), y Tomo 866 Folio 184 N° 208836 Departamento Rosario PH (50%) y que, ha sido inscripto como litigioso en fecha 09/02/2026 al Tomo 135 E Folio 51 N° 34.004, lo que se publica a los efectos legales por edictos por tres días para hacerla conocer. Rosario, Marzo de 2026. Dra. María Luz Mure, Prosecretaria.
\$ 100 557267 Mar. 26 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA, dentro de los autos caratulados: CAGGIANO ANDRES ROQUE C/ ZORICO CARLA Y OTROS S/IMPUGNACION DE LA FILIACION, CUIJ 21-02998677-8, se ha ordenado publicar edictos por el término de ley del primer decreto de trámite, en el que se dispone: "ROSARIO, 18/12/2025. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pta. XV) Téngase presente lo manifestado. Habiendo cumplimentado con lo requerido, se provee: Por presentado, con domicilio legal constituido y en el carácter invocado a mérito del Poder especial acompañado. Désele la participación que por derecho les corresponde. Agréguese la Boleta Colegial. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a estar a los herederos de Andrés Osear Tomas Caggiano y Rosa Adela Zorico por el término y bajo los apercibimientos de ley. Imprímase a los presentes el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a del CPCC). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Publíquense edictos según art. 597 CPCC. Notifíquese por cédula a la Sra. Carla Zorico la promoción de los presentes. Oficiése al Instituto Médico Legal a los fines peticionados. Procédase a la reatratulacion quedando de la siguiente forma: "CAGGIANO ANDRES ROQUE C/ ZORICO CARLA Y OTROS S/IMPUGNACION DE LA FILIACION" CUIJ N° 21-02998677-8.-" Fdo. DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA (Juez) DRA. ELISABET CARLA FELIP-PETTI (Secretaria subrogante). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 8.- Secretaria, Rosario, de 2025. ARTICULO 597. Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Elna G. Cerliani, Secretaria.
\$ 1 557265 Mar. 26 Mar. 30

La Sra. Juez titular del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 18a. Nominación, Dra. SUSANA GUEILLER ha dispuesto dentro de los autos "CPSA C/ REALTOR SAS S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-02991356-8, la notificación por edictos a la firma REALTOR S.A.S. del decreto que se transcribe a continuación: "Rosario, 24/02/2026. Atento las constancias de autos y lo normado por el art. 78 CPCC, a los fines de evitar futuras nulidades, revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 27 de noviembre de 2025 en la parte que dice: "(...) Córrese traslado de la demanda por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese", y en su lugar se provee: para sorteo de defensor de oficio, oficiése a la Excm. Cámara de Apelaciones. Notifíquese por edictos." Publíquese edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Secretaria, marzo de 2026. PATRICIA BEADE, Secretaria. Rosario, 5 de Marzo de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.
\$ 100 557251 Mar. 26 Mar. 30

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA MERCEDES CAPORALETII, DNI N° 16.563.401, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "AGUIRRE JAQUELINA ANALIA C/SIRONI PABLO LUCIO Y OTROS S/ESCRITURACION" CUIJ N° 21-02960927-3. Dra. Lorenza A. González, Secretaria. Rosario, 26 de febrero de 2026.
\$ 100 557516 Mar. 26 Mar. 30

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juarez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "HORMIGONES RICCI S.A. s/ CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO" (CUIJ 21-02996337-9), mediante decreto de fecha 18/03/2026 se dispuso la prórroga del plazo para formular observaciones a los créditos en los términos del art. 34 de la Ley 24.522, por cinco (5) días hábiles, por lo que el mismo vencerá el 27/03/2026. Fdo. Luciano Juarez (juez). Por 1 día. CARLA ANGELONE, Prosecretaria
\$ 500 558032 Mar. 25 Mar. 31

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvana Rubulotta, dentro de los autos caratulados: FORTI, MARIA FERNANDA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02998938-6, por auto N° 39 del 02/03/2026

se ha resuelto: 1°) Fijar el día 17 de abril 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2°) Fijar el día 12 de junio de 2026 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 14 de agosto de 2026 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura suplente se encuentra a cargo del CPN Andrés Calabrese, con domicilio en Corrientes 931, Piso 2, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 09:30 a 16:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

§ 1 557287 Mar. 20 Mar. 30

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPLENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO c/FERRO ARIADNA s/APREMIO; CUIJ 21-13948893-5, se ha ordenado notificar a la parte demandada el siguiente decreto: ROSARIO, 31/10/2025. Téngase por acompañado certificado de deuda con firma digital válida. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Por iniciada Demanda de Apremio Autónomo (arts. 507, 452 y 473 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora, quedando el original en su poder como depositario judicial, debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "Primera Vinculación". Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6021>. En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Hágase saber a las partes que deberán indicar dirección electrónica para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p.11. Oficiése al Banco Central de la República Argentina a los fines que mediante Comunicación "D", requiera a todas las entidades financieras bajo su control para que en el término de diez (10) días de recibida informen a este Juzgado de 1ª Inst De Ejecución Civil de Circuito de la 1º Nom. De Rosario, Santa Fe, sito en Balcarce 1651, 2º piso, C.P. 2000, email: circuito1ros@justiciasantafe.gov.ar sobre todo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad u operación que posea el/la demandado/a en las entidades bancarias de conformidad a la excepción prevista en el Art. 39, inc. "a" Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y modif. Hágase saber a las entidades bancarias que sólo deberán responder el presente oficio en caso de resultados positivos del informe. NO deberá remitirse oficio alguno al Juzgado en caso que NO registraran las cuentas o colocaciones mencionadas. El oficio dirigido al Banco Central de la República Argentina - Gerencia Administrativa Judicial será firmado directamente por el profesional peticionante y deberá cumplimentarse con los requisitos exigidos por el B.C.R.A., en el siguiente enlace: https://www.bcr.gov.ar/BCRAYVos/Oficios_judiciales.asp. Oficiése a la Administración Provincial de Impuestos a los fines que informe si la parte demandada es titular de bienes inmuebles o automotores como se solicita. El oficio será suscripto por el profesional peticionante (art. 25 C.P.C.C.). Notifíquese por cédula que firmará el profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dra. Mariana Martínez (Juez); Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, de Marzo de 2026. Publicación sin cargo.

§ 1 557292 Mar. 20 Mar. 30

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Rosario y en autos FALGAS, ANDRES EDGARDO c/VAVRE, SERGIO JACOBO Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO DE ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-02906932-5, se hace saber que se dictó la siguiente Resolución: N° 462. ROSARIO, 20/11/2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Rechazar la demanda ejecutiva de escrituración deducida por Andrés Edgardo Falgas. 2) Imponer las costas a la parte actora. 3) Diferir la regulación de honorarios a la aprobación de la planilla de liquidación que determine la cuantía del juicio. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. RICARDO A. RUIZ (JUEZ); Dr. ARTURO AUDANO (SECRETARIO).

§ 100 557061 Mar. 18 Mar. 29

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Juez) en autos caratulados: "PARDO S.A. c/FORASTIERI SILVANI DANILO s/JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ: 21-26423903-3) se ha ordenado la publicación de la siguiente resolución: Firmat 18/04/2024. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "PARDO S.A. c/FORASTIERI SILVANI DANILO s/JUICIOS EJECUTIVOS"; RESUELVO: Proveer cargo nro. 3098/2024. Tenera por presentada, con domicilio legal constituido y por parte en copia de testimonio de Poder General que en copia acompaña y se agrega. Adjúntese documental remitida con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada DEMANDA EJECUTIVA que se expresa. Emplácese al demandado a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento ley. Trábase Embargo sobre el sueldo que percibe el demandado como empleado de BLACK BAMBOO ENTERPRISES S.A., en la proporción de ley y suficiente a cubrir la suma de \$ 129.951,48.- en concepto de capital con mas la suma de \$51.980,59.- estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. Importe que se depositará en una cuenta Judicial que se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc. Firmat, a la orden de éste Juzgado y para estos autos. Oficiése a tales fines. Hágase saber a la peticionante que deberá exhibir en mesa de entrada el pagaré en original para su cotejo, fecho que fuere, la documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por

el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. A lo demás oportunamente. Notifiquen auxiliares y/o Oficial de justicia indistintamente. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Laura M Barco (Juez) Dr. Darío Loto (secretario). Firmat, 9 de Marzo de 2026. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.

§ 135 557295 Mar. 26 Mar. 30

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaría a cargo de la Autorizante, hace saber a HEREDEROS de OLIMPO CÓRDOBA que se ha iniciado acción de apremio fiscal y que se los cita de remate, todo ello conforme lo ordenado en los autos MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN C/ PORTALUPPI FRANCISCO EUSTAQUIO Y OTROS S/APREMIO FISCAL MUNICIPAL 21-25448385-8, mediante resolución que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "SAN LORENZO, estese a la fecha asignada por SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV). Puestos a estudio, se provee escrito N° 2024/2026: Atento a lo informado por la Cámara Nacional Electoral, siendo el último domicilio del codemandado en la provincia de Córdoba, de conformidad con el art. 28 de la ley N° 5066, cítese de remate a los herederos de Olimpo Córdoba por edictos, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no oponen excepción legítima, se llevará adelante la ejecución sin más trámite (conf. art. 7 de la ley N° 5.066)...". Publíquese sin cargo por el término de tres días en el Boletín Oficial. San Lorenzo, 13 de

Marzo de 2026.-
S/C 558228 Mar. 26 Mar. 30

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: "LEDESMA MARCELO HUGO S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" 21-25447827-7, por resolución Nro. 253, de fecha 2 de marzo de 2026, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de LEDESMA MARCELO HUGO, DNI 31.815.354, domiciliado en calle Pasaje 1 Nro. 828 de la ciudad de Puerto General San Martín. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Juez Comunal de Puerto General San Martín para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 04 de marzo de 2026, a las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de Puerto General San Martín y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordénase el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procedase a embargar el 20% de los haberes que perciba de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe SA, Suc. San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Alejandro Marcos Andino-Juez - Dra. Luz María Gamst-Secretaria - Resolución aclaratoria nro. 283, de fecha 3 de marzo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar el auto antes mencionado en el sentido que el punto 16. se refiere a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA. Insértese y hágase saber. Firmado: Alejandro Marcos Andino-Juez - Dra. Luz María Gamst-Secretaria.

§ 1 557359 Mar. 26 Mar. Abr. 1

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados: "ROMERO VÍCTOR ANDRÉS S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" 21-25448107-3, por resolución Nro. 277, de fecha 4 de marzo de 2026, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de VÍCTOR ANDRÉS ROMERO, DNI 23.676.706, domiciliada en calle General López 621 de Puerto Gaboto, Departamento San Jerónimo, Santa Fe. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el

activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la fom1a más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Juez Comunal de Puerto Gaboto para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 11 de marzo de 2026, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Comuna de Gaboto y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordenarse el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procedáse a embargar el 20% de los haberes que perciba del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe S.A., Suc. San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Juez. Firmado: Alejandro Marcos Andino-Juez - Dra. Luz María Gamst-Secretaria.
\$ 1 557361 Mar. 26 Abr. 1

Por disposición del Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial Nº 12, Secretaría de la Dra. Luz María Gamst, se hace saber que en los autos caratulados "MUSTOS SILVANA MABEL S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" 21-25448325-4, por resolución Nro. 252, de fecha 2 de marzo de 2026, se resolvió lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de SILVANA MABEL MUSTOS, DNI 25.950.263, domiciliada en calle Escalada 2729 de la ciudad de San Lorenzo. 2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos. 3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieren en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos. 6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522. 8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada. 9. Designar al Oficial de Justicia para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522. 10. Designar audiencia del día 04 de marzo de 2026, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Municipalidad de San Lorenzo y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522. 15. Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Ordenarse el levantamiento de embargos y descuentos del sueldo de la fallida, con excepción de las retenciones y/o embargos en concepto de alimentos y de descuentos de naturaleza previsional y de Seguridad Social, y procedáse a embargar el 20% de los haberes que perciba de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, debiendo depositarse en el Banco de Santa Fe S.A., Suc. San Lorenzo, en una cuenta a abrirse para estos autos, librándose los despachos correspondientes. 17. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Alejandro Marcos Andino-Juez - Dra. Luz María Gamst-Secretaria - Y su aclaratoria Nro. 252, de fecha 2 de marzo de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar el auto antes mencionado en el sentido que el punto 16, se refiere a los haberes que percibe del Ministerio de Seguridad y Justicia. Insértese y hágase saber. Firmado: Alejandro Marcos Andino-Juez - Dra. Luz María Gamst-Secretaria.
\$ 1 557362 Mar. 26 Abr. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Familia de San Lorenzo, dentro de los caratulados: MENDEZ ROCIO MARIANELA C/GOBBO DIOGO FEDERICO Y OTROS S/ MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS, 21-27884348-0, ha dictado lo siguiente: 1.- SAN LORENZO, 11/12/2025. Tomo: 2025, Folio: Resolución: 2843. Atento lo peticionado por la actora, encontrándose legitimada para este tipo de acción, conforme constancias obrantes en autos, procedáse a retener en concepto de alimentos provisionarios, al Sr. GOBBO BRAYAN WAGNER, DNI 94.799.098, de su empleador, el 125% del monto establecido por INDEC para la canasta de crianza correspondiente al tramo de edad para menores de 6 a 12 años, extensible al SAC e indemnizaciones (30%), adicionando a la asignación familiar, obra social, además del 50% de los gastos extraordinarios. Dichas sumas se actualizarán conforme las variaciones que registre la valorización mensual de la canasta de crianza. En caso de no encontrarse en relación de dependencia registrada, deberá el demandado cumplimentar depositando los montos ut supra mencionados. Subsidiariamente, y para el caso de incumplimiento y/o imposibilidad de cobro, acreditado el mismo en autos, se extenderá a la abuela Sra. SILVIA GABRIELA CHUCHUY, DNI 21.417.834, a quienes se les notificará el primer decreto conjuntamente con el presente auto, debiendo acreditar el vínculo en caso de corresponder. Los montos retenidos deberán depositarse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Suc. San Lorenzo, en una cuenta para estos autos y a la orden del Juzgado dentro de los 3 días de liquidados sus haberes, bajo apercibimientos de que en caso de incumplimiento se aplicará una multa diaria del 10% del monto de la

cuota alimentaria. A tal efecto, oficiése, con transcripción del art. 4 de la Ley 11945 y art. 551 del CCCN, haciéndole saber al empleador que cada vez que el demandado ingrese a trabajar a sus órdenes, deberá hacer la retención aquí ordenada sin que fuere necesario el libramiento de nuevos oficios, como así también proceder a la retención de lo establecido sobre la liquidación final que se le abone -en caso de que el mismo no trabaje más para la firma-, todo ello hasta nueva orden judicial en contrario, debiendo acompañar copia del último recibo de haberes y/o liquidación final al Juzgado, bajo los mismos apercibimientos mencionados ut supra. Costas al alimentante. Córrese vista a la Defensora General. FIRMAN: Abog. MÓNICA MU-CHIUTTI, Secretaria - DR. MARCELO EDUARDO ESCOLA, Juez. 2.- SAN LORENZO, 27 de Febrero de 2026. Téngase presente. Como se pide. Notifíquese por edictos, de conformidad a lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC - Dra. Muchiutti, Secretaria, Dr. Andino, Juez en suplencia.
\$ 100 557297 Mar. 26 Mar. 30

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr./a Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución en los autos caratulados "RAPICRED S.A. C/ CHAVES, RAMONA Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA" (CUIJ 21-25660716-3), se hace saber al Sr. DIEGO MARCELO VERA (D.N.I. Nº 27.245.257) de la siguiente providencia dictada en los precedentes autos: "Resolución Nº 183. Villa Constitución, 9 de marzo del 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Haciendo lugar a la demanda promovida por RAPICRED S.A y en consecuencia, mandando llevar adelante la ejecución sobre bienes de los demandados RAMONA CHAVES, titular del DNI Nº 12.778.362 y contra DIEGO MARCELO VERA titular del DNI Nº 27.245.257 hasta tanto la actora perciba la suma reclamada de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$960.000) con más intereses y costas, todo ello conforme los considerandos de la presente. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Lascialandare en la suma de \$ 335.966,40 (pesos trescientos treinta y cinco mil novecientos sesenta y seis c/40) -equivalente a 2,69 unidades JUS-, con más los intereses que se calcularán al 8% anual, desde la notificación del presente y hasta su efectivo pago (art. 768 C.C.C.). Córrese vista a la Caja Forense.- Insértese y hágase saber. FIRMADO: DR. DARIO MALGERI (Secretario) DR. DAVID LISANDRELLO (Juez)."
\$ 100 557750 Mar. 27 Mar. 31

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados AGROQUIMIA S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-26474715-2 tramitados ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Nº 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de MELINCUE, Departamento Gral. López de la Provincia de Santa Fe, se ha dictado la Resolución Nº 1074 del 02/09/2025 que declaró la apertura del concurso preventivo del concursado AGROQUIMIA S.R.L. CUIJ 30-71653103-8 con domicilio en Belgrano 164 de la localidad de Chovet, Provincia de Santa Fe, contrato social inscripto en el RPC de Venado Tuerto en contratos al Tomo 15 Folio 46 Numero 3486 en fecha 01/07/2019 y sus modif., complementada por la Resolución Tomo: 2026 Folio: Resolución: 122 de fecha 26 de febrero de 2026 que RESOLVIÓ: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 25 de Marzo de 2026; se fija fecha de presentación de Informe Individual el día 11 de mayo de 2026; se fija fecha de presentación de Informe General el día 24 de junio de 2026; se fija como fecha de Audiencia Informativa el día 18 de noviembre de 2026 y se fija fecha de vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 26 de noviembre de 2026. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. LUCIA B. CIARPELLA; Dr. ALEJANDRO H. LANATA. Los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el día 25 de marzo de 2026, ante la Síndico Contadora Pública Nacional MÓNICA CRISTINA DI IORIO, D.N.I. 13.502.416, C.U.I.T. 27-13502416-9, con domicilio real sito en calle Corrientes 631 4to C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio a los efectos legales en calle Brown Nº 246 de la ciudad de Melincue, Provincia de Santa Fe. Melincue, 6 de Marzo de 2026. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 1000 557129 Mar. 20 Mar. 30

En los autos caratulados AMBROGIO EMILIANO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-26474734-9 tramitados ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Nº 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de MELINCUE, Departamento Gral. López de la Provincia de Santa Fe, se ha dictado la Resolución Nº 1108 del 16/09/2025, que declaró la apertura del concurso preventivo del concursado EMILIANO AMBROGIO, D.N.I. Nº 31.753.875, C.U.I.L. 20-31753875-9, Argentino, nacido el 27/01/1986, de apellido materno Altobello, de estado civil soltero, con domicilio real en Villa Divisa de Mayo Ruta Nac. 33 Km. 66, complementada por la Resolución Tomo: 2026 Folio: Resolución: 125 de fecha 26/02/2026 que RESOLVIÓ: I- Ordenar una nueva publicación de edictos donde debe figurar claramente la identidad de la sindicatura y todos los datos necesarios a los efectos de que los potenciales acreedores puedan tener contacto con la misma. La que deberá efectuarse a la mayor brevedad posible. II- Ampliar la fecha de la convocatoria de los acreedores a los efectos de que pueden presentarse a verificar sus potenciales créditos por 20 días conforme inc 3 art 14 LCQ, quedando las fechas conformadas de la siguiente manera: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 25 de Marzo de 2026; se fija fecha de presentación de Informe Individual el día 11 de mayo de 2026; se fija fecha de presentación de Informe General el día 24 de junio de 2026; se fija como fecha de Audiencia Informativa el día 18 de noviembre de 2026 y se fija fecha de vencimiento del Periodo de Exclusividad el día 26 de noviembre de 2026. Dra. LUCIA B. CIARPELLA; Dr. ALEJANDRO H. LANATA. Los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el día 25 de marzo de 2026, ante la Síndico Contadora Pública Nacional MÓNICA CRISTINA DI IORIO, D.N.I. 13.502.416, C.U.I.T. 27-13502416-9, con domicilio real sito en calle Corrientes 631 4to C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Brown Nº 246 de la ciudad de Melincue, Provincia de Santa Fe. Melincue, 4 de Marzo de 2026. Dra. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante.
\$ 1000 557133 Mar. 20 Mar. 30

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez